

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General del Agua
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Importe: 184 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2015 23 05 0084. ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACION DE RIOS-ACTUACIONES AMBIENTALES.
Importe: 184 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Importe: 184 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. Adecuación ambiental del entorno del embalse de Rialb: Mejora de acceso y construcción de una rampa al embalse de Rialb en la zona de Vilaplana.
Importe: 184 miles de euros.

4142cat.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2005, la Confederación Hidrográfica del Ebro redactó el proyecto "Adecuación ambiental del entorno de la presa de Rialb" Clave de proyecto 09.129.250/2111. Dicho proyecto contempla esta obra de mejora del acceso y construcción de una rampa al embalse de Rialb en la zona de Vilaplana, en el municipio de La Baronia de Rialb. Esta obra está pendiente de ejecución por falta de presupuesto desde el 2005, esperando que este año pueda incluirse en los presupuestos generales del estado, ya que forma parte de las obras de compensación pactadas del embalse de Rialb.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General del Agua
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2015 23 05 0084. ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACION DE RIOS-ACTUACIONES AMBIENTALES.
Importe: 200 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Importe: 200 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. Compensaciones Consorci Segre-Rialb (Pantano-CHE).
Importe: 200 miles de euros.

4143 cat

JUSTIFICACIÓN

Compensación regadío, embarcaderos, mirador presa rialb, riegos basella etc

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General del Agua
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 71001. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Importe: 2.800 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2015 23 05 0084. ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACION DE RIOS-ACTUACIONES AMBIENTALES.
Importe: 2.800 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Importe: 2.800 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Organismo: 104. Confederación Hidrográfica del Ebro.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. Mantenimiento y conservación de los cauces de la cuenca del Ebre en Catalunya.
Importe: 2.800 miles de euros.



**Partit
Demòcrata**

PD_eCAT

414462

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento y conservación de los cauces de de la cuenca del Ebre en Catalunya son esenciales para minimizar los daños ocasionados por las avenidas torrenciales causadas por las tormentas cada vez más intensas y más repetitivas. Los patrones de lluvias se están modificando como consecuencia del cambio climático y las avenidas torrenciales son una de las causas principales de inundaciones, pérdidas de vidas y daños en las propiedades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General del Agua
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 71004. Confederación Hidrográfica del Júcar.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2015 23 05 0084. ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACION DE RIOS-ACTUACIONES AMBIENTALES.
Importe: 200 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Importe: 200 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Organismo: 107. Confederación Hidrográfica del Júcar.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. Mantenimiento y conservación del cauce del riu de la Sènia.
Importe: 200 miles de euros.

El mantenimiento y conservación del cauce del riu de la Sènia son esenciales para minimizar los daños ocasionados por las avenidas torrenciales causadas por las tormentas cada vez más intensas y más repetitivas. Los patrones de lluvias se están modificando como consecuencia del cambio climático y las avenidas torrenciales son una de las causas principales de inundaciones, pérdidas de vidas y daños en las propiedades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 430. Agencia Estatal de Meteorología.
Importe: 125 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2015 23 05 0084. ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACION DE RIOS-ACTUACIONES AMBIENTALES.
Importe: 125 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Importe: 125 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Organismo: 301. Agencia Estatal de Meteorología.
Programa: 495B. Meteorología.
Artículo: 481. Observatori de l'Ebre.
Importe: 125 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Observatori de l'Ebre lleva a cabo una importante labor científica que debe tener la correspondiente financiación. En los PGE 2021 se destinaron 150.00 euros, en cambio el proyecto de PGE 2022 no ha asignado ninguna dotación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 600 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 600 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de la Torre de Claramunt. Reforma integral piscina municipal y su integración en el entorno monumental del castillo de la Torre de Claramunt.
Importe: 600 miles de euros.

4/47628

Reforma integral de las instalaciones de la piscina municipal adaptandolas a nueva normativa y integrandolas dentro del entorno monumental del castillo de la Torre de Claramunt.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 1000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 1000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 1000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 78. Reconstrucción de la piscina histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona.
Importe: 1000 miles de euros.

Para continuar con la consolidación de esta positiva dinámica del fomento del deporte. Así como para poder recuperar para la ciudad de Barcelona una instalación que es patrimonio deportivo, que faculta el poder seguir desarrollando y consolidando una especialidad olímpica y, también para poder poner a disposición de todo el deporte de base y de los colegios de Barcelona y su área metropolitana una instalación que les permita iniciarse en las especialidades de natación. Pero, sobre todo, en una especialidad tan potente para la formación, coordinación y desarrollo del carácter de los deportistas como es la especialidad de Saltos en un espacio que no existe en Barcelona, ya que será la única instalación cubierta, como hemos mencionado, de toda la ciudad de Barcelona al servicio del deporte de base y federado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1.500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 1.500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 78. Ampliación de la pista de baloncesto dels Lluïsos de Gràcia.
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta de ampliación incluye una nueva pista, eliminar el techo de amianto y generar una azotea verde (vivo + placas fotovoltaicas). Esta operación permitiría: poder jugar todos los partidos en casa, hacer más entrenamientos en casa (dos paralelos), liberar ocupaciones de pista del barrio, disponer de un equipamiento más respetuoso con el medio, sobre todo por la reducción del ruido y el ahorro energético.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 1750 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1750 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 1750 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet. Nuevo polideportivo adaptado a normativa LNFS.
Importe: 1750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Debido al aumento de los equipos de diferentes disciplinas hay una escasez de espacio deportivo para desarrollar la actividad de los mismos y existe la necesidad de un polideportivo que cumpla las normativas solicitadas por la LNFS (Liga Nacional de Fútbol Sala) del equipo local de 1ª división Industrias García Santa Coloma. Se ubicaría en el espacio de CAN ZAM - Santa Coloma Gramenet.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 2000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 2000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 2000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 78. UFEC para proyecto de digitalización deportiva.
Importe: 2000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se plantea por medio del presente aglutina el desarrollo tecnológico, basado en la inteligencia artificial y las plataformas Over The top (OTT), para crear una plataforma única, transversal y multideportiva con contenidos audiovisuales autoproducidos.

El objetivo estratégico que tiene el proyecto planteado es fortalecer el tejido deportivo, de carácter asociativo y sin ánimo de lucro, mediante el impulso de un nuevo contexto social y deportivo donde la digitalización, la sostenibilidad y el acceso universal a los contenidos deportivos marquen el nuevo modelo del sistema deportivo estatal. Un modelo que permita a las entidades deportivas seguir desarrollando con certeza la importante tarea social y deportiva mediante la conectividad con el aficionado, el deportista y el abonado junto con el rendimiento económico de la propia actividad deportiva, obteniendo nuevos recursos que permitan mejorar el mismo ecosistema deportivo del país, históricamente con déficit de ingresos respecto la capacidad de producción, así como otros países y regiones de Europa.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 200 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 200 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Construcción nuevo centro deportivo/gimnasio.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un nuevo centro deportivo/gimnasio en la zona del Polideportivo de Puigcerdà, para satisfacer las necesidades de equipamientos deportivos del municipio y promover la práctica deportiva.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 76 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 76 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 76 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Maials. Reforma interior de vestuarios y instalaciones zona ECD..
Importe: 76 miles de euros.

Se trata de la reforma de los vestuarios e instalaciones existentes de la zona ECD (Estación y Control de Descontaminación de zona nuclear) de Maials para su puesta al día, mejora de prestaciones y reparación de algunos desperfectos.

La superficie estimada de trabajo son 95 m2 con la renovación de revestimientos interiores, carpinterías nuevas y renovación de algunas instalaciones (as, acs, saneamiento, etc.).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 292 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 292 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 292 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Tèrmens. Reforma campo de futbol municipal.
Importe: 292 miles de euros.

415463

Adecuar las instalaciones con el objetivo de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en las instalaciones públicas del municipio albergando la compatibilidad del equipo amateur (segunda catalana) con una o varias de las escuelas de fútbol base de la comarca de La Noguera.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 749 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 749 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 749 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Vilaller. Polideportivo municipal.
Importe: 749 miles de euros.

415568

Pueblo del Pirineu de Lleida, con 569 habitantes, no posee ninguna instalación deportiva polivalente, para poder realizar actividades deportivas multidisciplinares, culturales, durante todo el año.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 300 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 300 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Forès. Edificio de servicios en la zona deportiva de Forès.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se prevé en esta zona deportiva un edificio, con vestidores y baños que dotarán del servicio la zona deportiva, ya construida. También incluye una zona destinada a bar, una sala de actos de 300 m², una zona de almacén y servicios técnicos e instalaciones. Un edificio integral para dar servicio a todo el nuevo complejo deportivo de Forès, que creara una sinergia y desarrollo del municipio. El presupuesto total del proyecto es de 886.546,43€. Con esta aportación se podrá cubrir la totalidad de la financiación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 432 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 432 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 432 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Gandesa. Creación nuevos vestidores al campo de fútbol del municipio.
Importe: 432 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del proyecto de mejora de las instalaciones deportivas del municipio de Gandesa, en la comarca de la Terra Alta, existe la creación de nuevos vestidores para el campo de fútbol. Un campo que no solo da cabida a las actividades deportivas del club de fútbol de Gandesa, sino que además alberga otras competiciones de la comarca, así como también sirve de sede para actividades de los colegios y el instituto del mismo municipio y del resto de la comarca.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 710. Consejo Superior de Deportes.
Importe: 1500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 1500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Artículo: 76. Ajuntament de Tortosa. Construcción centro deportivo- social en centro histórico.
Importe: 1500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un centro deportivo-social en el casco histórico de la ciudad, que ha sido objeto de una importante inversión durante los últimos años por parte de diferentes administraciones. Esta actuación permitiría un impulso definitivo a la recuperación social y urbanística de la zona.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 98 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 98 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 98 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 46. Ajuntament de Girona para el Festival Temporada Alta.
Importe: 98 miles de euros.



**Partit
Demòcrata**

PD e GAT

JUSTIFICACIÓN

4/15/2011

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Remodelación sede Escuela de Música y Conservatorio.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Remodelación del edificio y equipamiento de la sede de la Escuela Municipal de Música de Puigcerdà y del Conservatorio de Música de los Pirineos (sede de Puigcerdà). Hay que realizar distintas mejoras a nivel del edificio, del aislamiento acústico, de las aulas y del equipamiento para garantizar un buen funcionamiento del centro y garantizar la calidad docente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 120 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 120 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 120 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 46. Associació Cultural Castell de Peralada para el desarrollo de su Festival.
Importe: 120 miles de euros.

El festival de Peralada es un festival de gran prestigio y recorrido en todo el ámbito nacional.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 30 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 30 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 46. Ajuntament de Rialp. Festival de Música Vila de Rialp. XXII Edición.
Importe: 30 miles de euros.

Gastos de Organización de la XXII edición del Festival de Música Vila de Rialp. Celebración de 11 conciertos de música clásica y celebración de un ciclo de conferencias sobre la cultura en el momento actual.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 1600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1600 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 1600 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 76. Ajuntament de Tortosa. Ampliación auditorio municipal y centro convenciones.
Importe: 1600 miles de euros.

4163 cat

Proyecto de ampliacion del auditorio municipal incorporando una nueva sala de actos y salas adyacentes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 50 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 50 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 46445. Consorci Mercat de les Flors-Centre de les Arts de Moviment.
Importe: 50 miles de euros.



**Partit
Demòcrata**

PD e CAT

JUSTIFICACIÓN

4164654

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 45412. Fundación del Gran Teatre del Liceu para sus actividades.
Importe: 500 miles de euros.

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 48. Auditori de Barcelona.
Importe: 500 miles de euros.



**Partit
Demòcrata**

PD e GAT

JUSTIFICACIÓN

4/16/2014

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 50 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 50 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Artículo: 46408. Teatre Lliure para el Observatori contra l'Homofòbia.
Importe: 50 miles de euros.

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.
Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 250 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura y Deporte.
Importe: 250 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Artículo: 45. Teatre Nacional de Catalunya.
Importe: 250 miles de euros.

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado para la Unión Europea

Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.

Artículo: 432. A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para actividades de interés general consideradas de interés social procedentes del Impuesto sobre Sociedades.

Importe: 34 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importe: 34 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Importe: 34 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Organismo: 302. Agencia Española de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

4169201

Artículo: 48. Institut Europeu del Mediterrani (IEMED).
Importe: 34 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado para la Unión Europea

Programa: 000 X. Transferencias y libramientos internos.

Artículo: 432. A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para actividades de interés general consideradas de interés social procedentes del Impuesto sobre Sociedades.

Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importe: 20 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Importe: 20 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Organismo: 302. Agencia Española de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

4120101

Artículo: 48. Fundació Privada Casa Amèrica a Catalunya.
Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección: 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio: 101. Servicio Público de Empleo Estatal

Política de gasto: 24. Fomento del empleo

Grupo de programas: 241. Fomento de la inserción y estabilidad laboral

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 45 A. Comunidades Autónomas

Concepto: 454. Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación para el mantenimiento de la ocupación en los centros especiales de empleo

Importe: 699.818 miles de euros

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio: 101. Servicio Público de Empleo Estatal

Política de gasto: 24. Fomento del empleo

Grupo de programas: 241. Fomento de la inserción y estabilidad laboral

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 45 A. Comunidades Autónomas

417/1604

Concepto: 454. Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación
Modificación propuesta: Minoración

Importe: 699.818 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La distribución de fondos por programas dejó de realizarse en el año 2012, tras la aprobación de la primera Estrategia Española de Empleo 2012-2014 por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre.

Tal decisión se llevó a cabo con la intención de dotar a las Comunidades Autónomas de una mayor flexibilidad a la hora de invertir las cantidades de los fondos para financiar políticas activas de empleo asignadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. De ese modo, dejaba de existir una distribución específica de fondos y se dejaba en manos de las Comunidades Autónomas su reparto en función de aquello que considerasen necesario y prioritario en cada caso concreto, respetando y atendiendo a la normativa existente en cuanto a su distribución para cada ejercicio.

Pero lejos de conseguir una mayor flexibilidad, ese cambio supone un riesgo a la hora de dar cumplimiento a la normativa reguladora de las subvenciones para los Centros Especiales de Empleo a causa de la dificultad de identificar, y por tanto de garantizar, la cantidad exacta de fondos a percibir. La realidad día de hoy es que ese cambio ha tenido un impacto negativo en el programa de mantenimiento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo provocando su infrafinanciación en algunas Comunidades Autónomas.

Por todo ello, se solicita una modificación de la estructura de política de gasto actual que permita identificar con exactitud el importe asignado a los Centros Especiales de Empleo, garantizando así su correcta financiación y dotándolos de una mayor seguridad y estabilidad financiera. Así, se propone crear un programa específico del Servicio Público de Empleo Estatal: Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido en el que se determine la transferencia de fondos que corresponda trasladar a cada Comunidad Autónoma por este concepto en función del número de trabajadores empleados.

Puesto que la creación de este nuevo programa se sustenta en la necesidad de desglosar las acciones y actuaciones incluidas en el concepto 454. Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación, su financiación no requiere

4/7/21

un incremento del gasto presupuestado sino que se basa en la distribución del importe de dicho concepto.

Así mismo, la distribución de los fondos destinados al mantenimiento de la ocupación en los CEE debe llevarse a cabo aplicando criterios finalistas, de modo que se distribuyan de forma equitativa y proporcionada en función del número de personas con discapacidad empleadas en los CEE de los diferentes territorios. En este sentido, es fundamental informar a cada Comunidad Autónoma sobre el número de trabajadores con discapacidad empleados en CEE, por grados de discapacidad, en alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre del año en curso, en cada una de ellas, así como del número de puestos de trabajo creados con carácter estable en CEE en cada Comunidad durante cada ejercicio anual.

Estimamos que el coste de este programa sería de 699.818.000€, teniendo en cuenta el siguiente cálculo:

100.000 personas con discapacidad

- 64.000 personas sin especiales dificultades

o $64.000 \times 50\% \text{ SMI (482,50€)} \times 14 = 432.320.000\text{€}$

- 36.000 personas con especiales dificultades:

o $36.000 \times 55\% \text{ SMI (530,75€)} \times 14 = 267.498.000\text{€}$

TOTAL: $432.320.000\text{€} + 267.498.000\text{€} = 699.818.000\text{€}$

Finalmente, señalar que lo anteriormente expuesto cobra mayor relevancia tras la publicación del Real Decreto 818/2021 de Programas Comunes de Activación para la Ocupación que establece un marco estatal de regulación que queda sujeto a la posterior aplicación en las diferentes Comunidades Autónomas y a su disponibilidad presupuestaria.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.
Comunidad Autónoma: Catalunya.
Demarcación: Tarragona
Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Estudios pendientes apeadero estación de Bellisens.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

ADIF.
Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.
Demarcación: No Regionalizabe.
Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudios pendientes apeadero estación de Bellisens.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Tarragona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Barreras sónicas ferrocarril en la Avinguda de Saragossa y Carrer Lleó XIII de Reus.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Barreras sónicas ferrocarril en la Avinguda de Saragossa y Carrer Lleó XIII de Reus.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.
Comunidad Autónoma: Catalunya.
Demarcación: Tarragona
Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Mejora Línea R 15.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.
Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.
Demarcación: No Regionalizabe.
Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Línea R 15.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Lleida

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: 4315 Mejora Línea R 12. Tramo Lleida-Manresa.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

4315 Mejora Línea R 12. Tramo Lleida-Manresa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Girona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Proyecto de estudio para la configuración de la 3ª línea de FFCC (ESP-FRA) a su paso entre Portbou-Figueres.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de estudio para la configuración de la 3ª línea de FFCC (ESP-FRA) a su paso entre Portbou-Figueres.

ENMIENDA

004177

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.
Comunidad Autónoma: Catalunya.
Demarcación: Girona
Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Mejora Línea R3. Tramo Ripoll Puigcerdà.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.
Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.
Demarcación: No Regionalizabe.
Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Línea R3. Tramo Ripoll Puigcerdà.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Girona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Línea férrea Barcelona-Vilamalla-Portbou: tercer rail.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Línea férrea Barcelona-Vilamalla-Portbou: tercer rail.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.
Comunidad Autónoma: Catalunya.
Demarcación: Barcelona
Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Instalación de un ascensor en la Estació Sant Andreu Arenal.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

ADIF.
Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.
Demarcación: No Regionalizabe.
Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Instalación de un ascensor en la Estació Sant Andreu Arenal.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Mejora de la accesibilidad a las estaciones y andenes de cercanías de las líneas R1, R2 y R4 a su paso por el Baix Llobregat.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la accesibilidad a las estaciones y andenes de cercanías de las líneas R1, R2 y R4 a su paso por el Baix Llobregat.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Inversión en la estación de Rajadell de línea R12.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en la estación de Rajadell de línea R12.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Cobertura de las las vías del tren entre el puente del carrer Palomar y el carrer Josep Soldevila en Barcelona.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Cobertura de las las vías del tren entre el puente del carrer Palomar y el carrer Josep Soldevila en Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Soterramiento de la línea de tren Barcelona Portbou a su paso por Granollers.

Importe: 890 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 890 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento de la línea de tren Barcelona Portbou a su paso por Granollers.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Soterramiento y desdoblamiento de la línea de Barcelona - Puigcerdà a su paso por Mollet del Vallés Oriental.

Importe: 890 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 890 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento y desdoblamiento de la línea de Barcelona - Puigcerdà a su paso por Mollet del Vallés Oriental.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Modernización de la infraestructura de la línea de rodalia de Barcelona R1 y R4.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Modernización de la infraestructura de la línea de rodalia de Barcelona R1 y R4.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Construcción de la línea de Cercanías Castelldefels-Cornellà-Barcelona. (Plan de cercanías de Barcelona 2009-2015).

Importe: 1.200 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 1.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de la línea de Cercanías Castelldefels-Cornellà-Barcelona. (Plan de cercanías de Barcelona 2009-2015).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Mantenimiento y cubrimiento de la línea de ferrocarril a su paso por la Vila Olímpica.

Importe: 2.800 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5100. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA.

Importe: 2.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantenimiento y cubrimiento de la línea de ferrocarril a su paso por la Vila Olímpica.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Mejoras en la línea del ferrocarril R4. Mejoras en seguridad, aumento de frecuencias, inversión en la línea de ferrocarril.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVIACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejoras en la línea del ferrocarril R4. Mejoras en seguridad, aumento de frecuencias, inversión en la línea de ferrocarril.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Corredor Mediterraneo acceso UIC al Port de Barcelona.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Corredor Mediterraneo acceso UIC al Port de Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Finalización cubrimiento de las vías hasta el Pont de Moja y correcta integración acústica en Vilafranca del Penedès.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVIACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Finalización cubrimiento de las vías hasta el Pont de Moja y correcta integración acústica en Vilafranca del Penedès.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Nueva Estació de Sant Andreu Comtal.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Nueva Estació de Sant Andreu Comtal.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Estació de la Sagrera.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estació de la Sagrera.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Ampliación Línea 8 FGC entre Plaça Espanya i Gracia.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación Línea 8 FGC entre Plaça Espanya i Gracia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Ampliación Estació de Sants.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación Estació de Sants.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Barcelona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Rodalia de Catalunya.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 5180. Proyecto: PLANES TRANSVERSALES
RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rodalia de Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ADIF Alta Velocidad.

Redacción que se propone:

ALTA

ADIF Alta Velocidad.
Comunidad Autónoma: Catalunya.
Demarcación: Tarragona
Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Estudios pendientes estación central Intermodal de Reus.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

ADIF Alta Velocidad.
Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.
Demarcación: No Regionalizabe.
Código de Proyecto: 3. Proyecto: MEJORAS EN ESTACIONES EN EXPLOTACIÓN.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudios pendientes estación central Intermodal de Reus.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ENAIRE.

Redacción que se propone:

ALTA

ENAIRE.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Girona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Primera línea de carga integrada entre CIM La Selva y la plataforma norte del Aeroport Girona - Costa Brava.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

ENAIRE.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 4094. Proyecto: INNOVACIÓN PARA MEJORA DE PROCESOS. SERVICIOS CENTRALES.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Primera línea de carga integrada entre CIM La Selva y la plataforma norte del Aeroport Girona - Costa Brava..

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la ENAIRE.

Redacción que se propone:

ALTA

ENAIRE.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Girona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Redacción Pla Director Aeroport del Prat.

Importe: 60 miles de euros.

BAJA

ENAIRE.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 4094. Proyecto: INNOVACIÓN PARA MEJORA DE PROCESOS. SERVICIOS CENTRALES.

Importe: 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redacción Pla Director Aeroport del Prat.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

Redacción que se propone:

ALTA

PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

Comunidad Autónoma: Catalunya.

Demarcación: Tarragona

Código de Proyecto: (Nuevo). Proyecto: Adecuación para el uso público del camino de ronda, de los terrenos de dominio público gestionados por la Autoritat Portuària de Tarragona, en el Cap de Salou.

Importe: 622 miles de euros.

BAJA

PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

Comunidad Autónoma: No Regionalizabe.

Demarcación: No Regionalizabe.

Código de Proyecto: 2801. Proyecto: PUERTOS DEL ESTADO - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES GENERALES.

Importe: 622 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación para el uso público del camino de ronda, de los terrenos de dominio público gestionados por la Autoritat Portuària de Tarragona, en el Cap de Salou.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: B-40.
Importe: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Continuación obras en marcha Autovía orbital B-40 Olesa - Viladecavalls.
Falta la parte correspondiente al modificado de obra.

ENMIENDA 004201

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 33. Ministerio de Universidades.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 33. Ministerio de Universidades.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 3210. Dirección y Servicios Generales de Universidades.
Artículo: 48. Plan de Fortalecimiento del Sistema Universitario Español.
Importe: 150.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia.
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 500.
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 150.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Sistema Universitario Español ha sido y es, sin lugar a dudas, un elemento transformador de la sociedad y la economía española, al igual que lo sucede en los países de nuestro entorno, en los que su importante papel como palanca de cambio es reconocido y apoyado institucional y económicamente. El Plan de Fortalecimiento del SUE se basa en el diseño de una sólida estrategia de fortalecimiento institucional que permita al SUE desarrollar este papel que la sociedad española precisa y demanda. Este Plan debería incluir, entre otras medidas, un importante número de



Partit Demòcrata

PD e GAT

420/2024

acciones destinadas al fortalecimiento de sus capacidades docentes y de I+D+i e infraestructuras que permitan la transición ecológica y digital, la consolidación de las universidades como centros impulsores y formadores en emprendimiento y en la atención al empleo estable y de calidad, así como a consolidar el importante papel internacional que deben jugar en la estrategia de España Global.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 60. Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 2. Prestaciones Asistenciales, Sanitarias y Sociales del INGESA y del IMSERSO.

Programa: 231D. Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores.

Artículo: 261. Dotación extraordinaria programa turismo social (IMSERSO).

Importe: 21.189 miles de euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

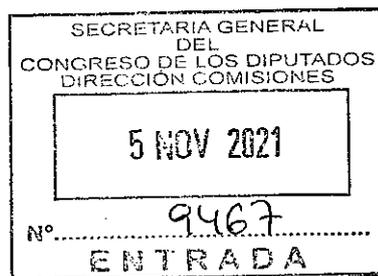
Artículo: 500.

Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Importe: 21.189 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

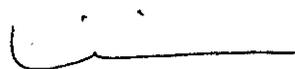
Propiciar una mayor dimension de los programas IMSERSO de turismo para facilitar la recuperación económica del sector.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de la diputada de Junts per Catalunya, MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, y al amparo de lo establecido en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. (Núm. Expte. 121/000070).

Congreso de los Diputados, a 5 de noviembre de 2021



Míriam Nogueras i Camero
Diputada de Junts per Catalunya
Portavoz adjunta GP Plural

(4203 - 4740)

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la regla Quinta del Artículo 7 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Artículo 7. Principios generales.

Durante la vigencia de estos presupuestos, tanto las modificaciones como la gestión de los créditos presupuestarios autorizados en esta Ley, se sujetarán a las siguientes reglas:

(...)

Quinta. Los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente Ley y los dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU)» sólo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.

A los efectos anteriores, el Gobierno fijará los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dicho Plan a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en el mismo, **que en el caso de fondos destinados a I+D+I se regirán por los criterios de elegibilidad y justificación contemplados en la normativa europea afín de Horizonte Europa.**

Las propuestas de gasto a financiar con estos créditos deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos recogidos en el plan estratégico aprobado. Todo ello deberá realizarse siguiendo lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Gobierno podrá acordar las transferencias de los citados créditos entre secciones en orden a garantizar una correcta absorción del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 9. Uno.2 de esta ley.”

The logo for 'junts' is displayed in a bold, white, lowercase sans-serif font. It is contained within a black rectangular box that is tilted slightly counter-clockwise.

4203 cat.

Justificación

Los limitados plazos y retrasos en la publicación y conocimiento de la normativa y criterios económicos de elegibilidad y tipología de gasto en los proyectos financiados por fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es especialmente preocupante en el ámbito de I+D+I (palanca VI, componente 17 del plan España Puede) porque el sistema de conocimiento está acostumbrado a trabajar con las reglas y criterios marcados por los Programa Marco europeos o sus análogos del plan nacional en I+D+I.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la regla Séptima del Artículo 7 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Séptima. En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto ~~o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos~~, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Justificación:

Los objetivos los fijan las entidades decisorias, por tanto los ministerios. Las CCAA no se pueden hacer responsables que un determinado programa sobre el cual no tienen capacidad decisoria y solo ejecutan, no cumpla con los objetivos que les vienen marcados.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de SUPRIMIR los apartados del uno a cuatro y el apartado siete del artículo 20 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

~~Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:~~

~~a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.~~

~~b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.~~

~~Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.~~

~~2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.~~

~~3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:~~

~~A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.~~

~~B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.~~

~~C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.~~

~~D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.~~

~~E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.~~

~~F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.~~

~~G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.~~

~~H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i. En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos. Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.~~

~~I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 43 a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades~~



en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

~~J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.~~

~~K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.~~

~~L) Administración Penitenciaria.~~

~~M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.~~

~~N) Acción Exterior del Estado.~~

~~Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.~~

~~O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.~~

~~4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán 44 también sectores prioritarios.~~

~~5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.~~

~~6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:~~

~~a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.~~

~~b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.~~

~~c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.~~

~~d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley.~~

~~e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.~~

~~f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.~~

~~g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión 45 directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.~~

~~7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.~~

~~A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.~~

~~Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.~~

~~Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente~~

~~8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.~~

~~9. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:~~

~~a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.~~

~~b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.~~

~~Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:~~

~~a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.~~

~~b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.~~

~~Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.~~

~~Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente 47 en cualquier sector.~~

~~2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.~~

~~3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.~~

~~4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.~~

~~5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.~~

~~6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.~~

~~Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.~~

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta 48 del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de

Función Pública podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de 49 funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal requerirán autorización previa de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

2. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

~~Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.~~

Justificación:

Se eliminan las tasas de reposición de efectivos por suponer una limitación a la capacidad de autoorganización de las Comunidades Autónomas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el artículo 20. Uno.3 H. del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. E) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

(...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos y estructuras de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor **permanente de su competencia** ~~que haya superado una evaluación equivalente al certificado 13, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.~~ Asimismo, se autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias estatutarias en investigación, a incrementar cada una de ellas este límite en un total de 30 plazas



junts

4206 cont.

para la contratación de personal investigador doctor en la modalidad de Investigador distinguido como personal laboral fijo de dichos organismos y estructuras.”

Justificación

A los efectos de su clarificación puesto que corresponde a los organismos y estructuras de investigación de las otras administraciones públicas decidir, en atención a sus políticas propias de personal, la modalidad contractual a la que debe destinarse la tasa de reposición de su personal investigador doctor permanente, y por tanto no debe vincularse exclusivamente a la contratación de la modalidad de investigador distinguido. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las modalidades de contrato específicas que se contemplan en dicho artículo se entienden “sin perjuicio de que corresponde a las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente la competencia exclusiva para la regulación de sus propios centros y estructuras de investigación la definición y regulación del régimen de contratación de personal investigador de sus propios centros y estructuras de investigación, en el marco de la legislación laboral vigente.”

Asimismo, las Comunidades Autónomas que como Catalunya han optado por un modelo de personal investigador contratado laboral, distinto al del CSIC que dispone de un modelo preferentemente funcionarial, no deben verse perjudicadas en la fijación de la tasa de reposición de personal investigador por no disponer de tasa de reposición para funcionarios. Es por ello que, a la tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento, que ya prevé esta letra, y que es equivalente a la tasa aplicable al CSIC para reposición de investigadores funcionarios, debe añadirse la autorización de un total de 30 puestos más, de manera equivalente a la contratación laboral de investigadores distinguidos.

Enmienda alternativa a la enmienda presentada de supresión de las tasas de reposición, ya que suponen una limitación a la capacidad de autoorganización de las CA.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el artículo 20. Tres.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades públicas de su competencia y a los otros agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de su sector público. Las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan. Del mismo modo los agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector público que dispongan de autonomía de gestión en materia de personal podrán cederse tasa entre ellos con autorización de la administración pública de la que dependan.”

Justificación

Contemplar la posibilidad de que los agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia y Tecnología del sector público, que dispongan de autonomía de gestión en materia de personal, también puedan cederse tasa de reposición entre ellos con autorización de la administración pública de la que dependan, del mismo modo que se contempla para las universidades públicas.

Enmienda alternativa a la enmienda presentada de supresión de las tasas de reposición, ya que suponen una limitación a la capacidad de autoorganización de las CA.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el artículo 20. Tres.6 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación. **Se podrá ceder tasa de reposición, aunque ya esté incluida en la oferta de empleo público del organismo cedente, previa modificación de la misma tanto por el organismo que la cede como por el que la recibe, mientras no se haya procedido a la plena ejecución de la oferta dentro del plazo improrrogable de tres años previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**”.

Justificación

Clarificar que la cesión de tasa también es posible, aunque las ofertas hayan sido aprobadas por los respectivos organismos (cedente y cesionario) y previa modificación de las mismas, mientras no venza el plazo improrrogable de tres años que prevé el TREBEP para su ejecución y así garantizar que no queden dotaciones sin cubrir cuando sean necesarias, del mismo modo que el punto 9 del apartado DOS (último párrafo) establece en relación con las convocatorias. Este apartado establece que las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria, podrán convocarse siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta y que esta opción es aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Enmienda alternativa a la enmienda presentada de supresión de las tasas de reposición, ya que suponen una limitación a la capacidad de autoorganización de las CA.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de SUPRIMIR el artículo 61 apartado 4 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 49 que queda redactado de la siguiente forma:

~~«1. Tendrá una bonificación del 40 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas del arrendamiento de viviendas que cumplan los requisitos del artículo anterior.~~

~~La bonificación prevista en este apartado resultará incompatible, en relación con las rentas bonificadas, con la reserva de capitalización prevista en el artículo 25 de esta Ley.”~~

Justificación:

Las entidades destinadas al alquiler de viviendas realizan una función social de vital importancia para nuestra sociedad. La escasez de alquiler y el disponer de un mercado profesionalizado en un sector que requiere de importantes inversiones para ofrecer a sus usuarios una mejor gestión en la comercialización, reparación y mantenimiento de las viviendas en alquiler debe tener un apoyo compensatorio hasta ahora. Se necesita la continuidad de un régimen tributario bonificado que permita a la iniciativa empresarial seguir apostando por un mercadeo de viviendas de alquiler eficiente y sostenible para sus usuarios.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una sección 2ª bis con un único artículo 64.bis al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Sección 2.ª bis Impuesto sobre Actividades de Juego

Artículo 64.bis. Tipos de gravamen.

Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el subapartado 2 del apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Cuando se trate de los juegos de los epígrafes 2º y 4º del subapartado anterior cuya recaudación por este impuesto corresponda a las Comunidades Autónomas, el tipo aplicable será del 30% sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.”

Justificación

Con la Ley de PGE para el 2018 (Ley 6/2018) se fijó la base imponible en el *win* (ingresos netos menos premios) y rebajar los porcentajes de determinados supuestos sujetos al impuesto que pasaban del 25% al 20% (art. 48 de la Ley 13/2011), con la voluntad expresada en el preámbulo de dicha Ley de conseguir “...una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en lo marco legal, evitándose las actuaciones ilegales que aún se producen en este sector. Además, eliminará cualquier discriminación fiscal entre los varios tipos de juego en línea con el criterio de no discriminación entre estos que sostiene la Comisión Europea.”

El punto 2.º y el punto 4.º del apartado 7 del art. 48 de la Ley 13/2011 determina para los hechos imposables de que estamos hablando una tributación del 20% sobre la base imponible del *win*, (cuándo hasta entonces venían tributando a los tipos que se indican entre paréntesis):

4210 Conf.

“2.º Apuestas deportivas mutuas (22%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%); apuestas hípcas mutuas (15%) y de contrapartida (25%); otras apuestas mutuas (15%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

(...)

4.º Concursos (20%) y otros juegos (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.”

Si nos fijamos en los últimos datos recibidos del AEAT sobre el volumen de recaudación del impuesto en el 2.º trimestre 2021 (datos estadísticos) vemos cuáles son las modalidades de juego con más volumen de cantidades jugadas (a nivel estatal):

La opción de volver al tipo del 25%, vigente en la redacción original de la ley del impuesto, es desconocer la evolución que está teniendo el juego *on line*. Si bien la recaudación en lo que llevamos de 2020 ha bajado, esta menor recaudación ha sido por efecto de la suspensión de los partidos por causa de la COVID-19, partidos que son la base de las apuestas deportivas, que justamente son de las que más negocio generan.

Los Hospitales de Bellvitge y de Mataró, disponen de estudios de evolución de prevalencia de pacientes que piden ayuda por juego de apuesta *online* conforme al cual, en los últimos 15 años, se pone en evidencia una marcada tendencia al crecimiento. Así, *“si comparamos los años 2010 y 2015, la prevalencia de pacientes en consulta se multiplica por 3,9. La comparativa de los años 2015-2020 muestra que la prevalencia se multiplica por 2,5. Y si se comparan los años 2010 y 2020, la prevalencia de pacientes con adicción al juego de apuesta online se ha multiplicado por 9,8”*. En cambio, el juego de apuesta *offline* durante los últimos 15 años muestra una tendencia decreciente (Información actualizada a 12.oct.2020. Fuente: H.U. de Bellvitge, HUB-IDIBELL).

La situación, pues, es clara: el juego *on line* del 2011 -año en que se aprueba el impuesto estatal sobre el juego-, ha evolucionado con una clara tendencia al alza, siendo el perfil socio-demográfico del jugador el siguiente: mayoritariamente hombres, con nivel educativo medio (estudios secundarios), mayoritariamente solteros, también mayoritariamente en situación laboral inactiva y con una posición social media/baja.

Creemos que esta externalidad negativa, de difícil valoración posiblemente en el momento de aprobación del impuesto, es lo bastante evidente hoy como para proponer que se modifiquen los tipos de gravamen actualmente vigentes del 20%, pero no regresando a la situación inicial del 25%, esto es, hacer una simple reversión de lo que se aprobó en el 2018, sino incrementándolos hasta el 30%.

Asimismo, se propone suprimir el régimen de tributación específico para las empresas operadoras radicadas en Ceuta y Melilla, régimen más favorable que se introdujo en la ley de Presupuestos Generales del Estado antes mencionada. En el preámbulo de la ley se justificaba así: "...con el objetivo de contribuir a atenuar los efectos de su singularidad territorial, se establecen los tipos a exigir en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con una bonificación del 50 por ciento, de forma similar a lo exigido en el resto de España para los demás tributos del sistema fiscal español."

En el escenario descrito en los puntos anteriores resulta absolutamente inoportuno e incongruente mantener este régimen tributación más favorable por el único hecho de que la empresa operadora tenga su domicilio fiscal efectivo en esos territorios (las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), cuando su actividad incide en toda España y, por lo tanto, también, en los colectivos vulnerables con riesgo de adicción. Está claro que la consideración de la externalidad negativa antes descrita y que se quiere revertir, no admite fiscalidades distintas y a la baja. Ni se puede justificar desde la "singularidad territorial", porque debe prevalecer la "singularidad" de la actividad en su componente de riesgo (externalidad negativa). Por todo lo expuesto, se propone suprimir dicho régimen específico.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado al Artículo 105 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Artículo 105. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2022.

(nuevo) Catorce bis. Especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra.

En relación con los miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra a que se refiere la disposición adicional del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

A partir del 1 de enero de 2022, el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador.”

Justificación:

Equiparar la situación de jubilación anticipada de los Mossos d’Esquadra a la de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de la Ertzaintza.

ENMIENDA 004212

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR un artículo nuevo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Artículo (Nuevo). Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica la letra a) del apartado 1 y se suprime el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, **de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud autonómicos** que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, **sanitarios** y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.”

Justificación:

La ampliación de la exención del impuesto sobre bienes inmuebles a los centros sanitarios públicos, permitiría homogeneizar el trato fiscal que reciben otros servicios públicos de naturaleza similar como son los servicios educativos.

Con la normativa actual, la posibilidad de exención es de aplicación voluntaria si se aprueba en las correspondientes ordenanzas fiscales, si bien muchos de los ayuntamientos no la han aplicado en sus municipios. Por ello y por los motivos citados, se pide la obligatoriedad para aplicar la normativa expuesta a todos los ayuntamientos modificando la letra a) del apartado 1 y en consecuencia suprimiendo el apartado 3 del artículo 62.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR un artículo nuevo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Artículo 63 bis. Tipos impositivos reducidos.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

13. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2º c) de esta Ley.”

Justificación:

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida contemplada en el programa del Gobierno de coalición progresista consistente en aplicar a los servicios veterinarios el tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos. Esta enmienda resulta coherente con el compromiso de España con la estrategia global One Health para aumentar la comunicación, la colaboración y coordinación interdisciplinar entre médicos y veterinarios en el cuidado de la salud de las personas, los animales y el medio ambiente, entendiéndolo que todas están interconectadas.

No olvidemos tampoco la voluntad mayoritaria del Legislativo expresada a lo largo de las últimas legislaturas (p. ej., a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016), así como el compromiso adquirido al respecto por el Gobierno PSOE-UP en su acuerdo de coalición. La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas

veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraimiento de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios de veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un "Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España", realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitària Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social y el IRPF. Se trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los sectores y actividades económicas).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR un artículo nuevo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Artículo 63 bis. Tipos impositivos reducidos.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 14º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

14º. Los servicios prestados a persona físicas que practiquen deporte o actividad física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 13, de esta Ley.”

Justificación:

El pasado mes de febrero de 2021, la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados, declaró la Actividad Física y el Deporte como “Actividad esencial”, reconocimiento que se hizo en base a que la actividad física y el deporte tienen un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis a este respecto incluso desde el contexto de la pandemia sanitaria de la COVID-19. La mera declaración de esencialidad justificaría por sí sola la reducción del actual tipo impositivo del IVA para la prestación de servicios deportivos. Es necesario aplicar un IVA reducido a los servicios deportivos, como se ha hecho con otras actividades y servicios que también sufrieron la subida de su tipo impositivo en el año 2012.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el apartado cinco de la Disposición Adicional Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional primera. Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas.

Cinco. Lo establecido en los apartados anteriores no resultará de aplicación a las subvenciones, convenios o distribución de créditos entre Comunidades Autónomas en virtud del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo origen sean los créditos dotados en el servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de cada sección, así como el resto de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consignados en los presupuestos de gastos de las entidades referidas en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 1 de la presente Ley, y los dotados en el Ministerio de Sanidad en su servicio 51 «Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (React-EU).

En dichos casos, el informe previo del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que se refieren los apartados anteriores de esta disposición adicional será sustituido por una comunicación preceptiva y previa al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que incorpore la información relativa a la actuación a realizar. **Tampoco será de aplicación cuando las subvenciones o los convenios afecten a un sector o ámbito considerado prioritario o estratégico para la recuperación económica. A estos efectos se considera prioritario y estratégico el sector de la I+D+I.”**

Justificación:

La formalización de convenios entre el Estado y la Comunidad Autónoma es un mecanismo jurídico relacional de gran relevancia en materia de I+D+I. La competencia estatal relativa al fomento de la investigación científica y técnica se ejecuta con frecuencia mediante convenios interadministrativos. En la Unión Europea la investigación y la innovación son cruciales para la recuperación económica y para acelerar la doble transición ecológica y digital. Por este motivo, se considera necesario que el informe preceptivo y vinculante que ha de emitir el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se sustituya por una comunicación preceptiva y previa, a los efectos de evitar trámites administrativos y agilizar al máximo el procedimiento.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el apartado seis de la Disposición Adicional Primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición Adicional primera. Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas
(...)

Seis. Esta disposición adicional no es aplicable a las subvenciones que incorporen recursos con cargo a fondos FEDER, ni a las subvenciones y convenios que establecen la financiación de los centros y estructuras de I+D+I compartidas por la Administración General del Estado o sus organismos y entidades y las Comunidades Autónomas, o sus organismos y entidades.”

Justificación:

La negativa a formalizar convenios de financiación puede afectar la continuidad de algunos proyectos y/o de algunos centros o estructuras de investigación compartidos, cuando la Comunidad Autónoma no pueda asumir su financiación sólo con cargo a sus presupuestos. También se ve afectada su autonomía financiera, puesto que condiciona su competencia de fijar la afectación de sus recursos a las finalidades de gasto que decida libremente (artículo 203.1 EAC) en la medida que se ve obligada a incrementar su financiación, inicialmente menor, en aquellos proyectos, centros y estructuras que hayan de tener continuidad, dada su contribución estratégica para la recuperación económica y el fomento e impulso de la I+D+I.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la Disposición Adicional quincuagésima sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

~~“Disposición adicional quincuagésima sexta. Pago de **Condonación** de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.~~

~~Las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, acogida a la moratoria prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la ampliación de la carencia concedida a veintiocho años, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.~~

~~Cuando las instituciones sanitarias a que se refiere el párrafo anterior sean declaradas en situación de concurso de acreedores, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley, la moratoria quedará extinguida desde la fecha de dicha declaración.~~

Se condonan las deudas con la Seguridad Social existentes hasta el 31 de diciembre de 1994 por las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas, las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que hubieran obtenido un aplazamiento de pago en virtud de la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.”

Justificación:

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia fue ampliado hasta veintisiete años en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado. Por la disposición adicional quincuagésima sexta de este proyecto de ley de 2022 se propone ampliar un año más la carencia hasta veintiocho años. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales agravado por la situación de



junts

42/7 cat

emergencia sanitaria de la COVID-19, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone modificar la disposición adicional quincuagésima sexta para que se condone la deuda histórica de los hospitales existente con la Seguridad Social en lugar de ampliar un año más la carencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la Disposición Adicional quincuagésima sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

Añadir un segundo apartado.

“Disposición adicional quincuagésima sexta. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

2. El Gobierno, en el plazo de tres meses de la aprobación de esta ley, deberá constituir un grupo de trabajo, con participación de los ministerios responsables de las competencias sanitarias y de la Seguridad Social y una representación de las Comunidades Autónomas, con el objeto de presentar en el plazo de 6 meses el Informe previsto en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011 con las propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994.”

Justificación:

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia ha sido objeto de reiteradas prórrogas durante veinticinco años en las sucesivas Leyes de Presupuestos y decretos-leyes de prórroga presupuestaria. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la situación de tensión acentuada para el equilibrio en las cuentas de las instituciones sanitarias agravada por la situación de emergencia sanitaria de la COVID-19, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone la elaboración del informe previsto en la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social para concretar la resolución de la situación de la deuda sanitaria histórica.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el apartado 15^a de la Disposición Adicional quincuagésima octava del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(..)

15.^a La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad realizados por los Organismos Públicos de Investigación Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Salud Carlos III, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, e Instituto de Astrofísica de Canarias y **por los centros y estructuras de investigación del sector público de otras administraciones públicas, que sean designados a estos efectos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.** “

Justificación

Incorporar también como actividad prioritaria de mecenazgo, la investigación, desarrollo e innovación orientados a resolver los retos de la sociedad realizados por los organismos y estructuras de investigación del sector público de otras administraciones públicas, que sean designados a estos efectos por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el apartado 25^a de la Disposición Adicional quincuagésima octava del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

25.^a Las llevadas a cabo por las Universidades Públicas y por las universidades privadas cuya titularidad corresponda a una entidad sin ánimo de lucro, en cumplimiento de los fines y funciones de carácter, educativo, científico, tecnológico, cultural y de transferencia del conocimiento, establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.”

Justificación

Incorporar como beneficiarias también a las universidades privadas cuya titularidad corresponda a una entidad sin ánimo de lucro.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el apartado tres de la Disposición Adicional octogésima novena del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Tres. Los libramientos se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

(igual)

– Barcelona: 17.39.441M.451 “A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros” por importe de 149.301,52 miles de euros.

(resto igual)”

Justificación:

En el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales para el año 2021 se estableció una subvención de 149,3 millones de euros para la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, pero no se articularon los créditos presupuestarios necesarios para la materialización de la transferencia.

Esta enmienda y la correspondiente a la articulación de los créditos presupuestarios prevén el incremento de la financiación por el importe pactado en 2021.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la letra A) del Apartado 4 de la Disposición final vigésima primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final vigésima primera. Modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la siguiente forma:

(...)

Cuatro. Se modifica el artículo 129, que queda redactado de la siguiente forma:

A. Se añade una letra g), nueva, al apartado, con la siguiente redacción:

«[...]

g) Si la aplicación de los anteriores no resultara determinante, se adscribirá a la Administración General del Estado, y, en el caso de que ésta no participe, se adscribirá a la administración que decida **el órgano competente que determine la Comunidad Autónoma en relación a las fundaciones de su sector público, su patronato.**”

Justificación:

Respetar las competencias de organización de las CCAA en relación con su sector público. En Catalunya el artículo 175 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, atribuye esta decisión al Gobierno de la Generalitat.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR la letra B) del Apartado 4 de la Disposición final vigésima primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final vigésima primera. Modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la siguiente forma:

(...)

Cuatro. Se modifica el artículo 129, que queda redactado de la siguiente forma:

B. Se añade un apartado 5, nuevo, con la siguiente redacción:

«[...]

5. Las fundaciones estarán sujetas al régimen presupuestario, económico financiero y de control de la Administración Pública a la que estén adscritas, **en todo aquello que sea compatible con la legislación sectorial específica aplicable al objeto y finalidad de la fundación.**”

Justificación:

Una de las justificaciones del establecimiento del régimen de adscripción de acuerdo con el Tribunal Constitucional (STC 92/2017, de 6 de julio, FJ7), es la identificación precisa de la regulación aplicable en materia de presupuestos, contabilidad, control y personal. No obstante, esta previsión debe ser compatible con la legislación sectorial aplicable al objeto y finalidad de la función. Por ejemplo, el régimen aplicable a una fundación universitaria debe ser compatible con el régimen aplicable a la universidad de la que depende. Lo mismo cabe decir de las fundaciones del sector público titulares de centros de investigación que también disponen de su legislación específica, estatal y autonómica, en atención a la singularidad de la actividad investigadora.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR un nuevo apartado a la Disposición final vigésima primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

Modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la siguiente forma:

[...]

Tres bis. Se da nueva redacción al párrafo b) del artículo 124, que queda redactado como sigue:

b) Identificación de participantes en el consorcio, así como las aportaciones de sus miembros mediante porcentajes, cantidades u otras fórmulas que las concreten indubitadamente. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.”

Justificación:

El artículo 124 b) es de cabal importancia puesto que determina el contenido mínimo que han de contener los Estatutos de los consorcios. Y, entre otros aspectos, hay uno que es esencial y que se refiere a la identificación de los participantes en el consorcio y las aportaciones que estos realizaran para financiar su actividad.

Consideramos que la vigente redacción, si bien supuso un paso adelante respecto de la situación precedente puesto que antes no era obligatorio establecer un mínimo régimen de financiación de los consorcios por parte de sus integrantes, es claramente insuficiente para el fin que pretendió: esto es, que en los estatutos se concretaran las aportaciones de sus miembros para asegurar la sostenibilidad financiera del mismo. La vigente redacción es demasiado escueta y genérica como para que se aplique

adecuadamente y ello ha producido la aprobación de un número muy significativo de estatutos de consorcios estatales, autonómicos y locales, que no determinan correctamente las aportaciones de sus miembros, sino que incluyen referencias imprecisas respecto de esta cuestión.

El resultado es que se han aprobado muchos estatutos de Consorcios que no recogen con suficiente concreción los compromisos financieros de sus miembros, lo cual compromete su sostenibilidad financiera futura, en especial ante escenarios de reducción del gasto público.

Consideramos que los estatutos, en tanto que instrumento que formaliza las reglas del pacto de los entes consorciados para la consecución del objeto del consorcio, deben contener los elementos esenciales de esa relación, siendo la financiación uno de los principales. La pregunta de cómo se va a financiar el consorcio, no puede quedar sin respuesta en los estatutos. Y ocurre que, en otras personificaciones instrumentales de base asociativa, como serían las sociedades mercantiles públicas, esa ausencia es impensable, pues derechos y obligaciones son asignados en base a la participación en el capital social.

La razón de esa falta de concreción del régimen de financiación creemos que es producto de la incertidumbre a la que se enfrentan las administraciones públicas respecto a las disponibilidades presupuestarias futuras. De unos estatutos poco concretos, se derivan menos compromisos exigibles para los miembros del consorcio. Creemos que este hecho, hasta cierto punto comprensible, es una razón de más para promover el cambio legislativo que estamos proponiendo, ya que fomenta el verdadero compromiso de los miembros del consorcio en el momento de su creación y coadyuva, o no, a poner en evidencia si hay motivos justificados para su creación y si su sostenibilidad financiera está suficientemente asegurada.

Finalmente, cabe decir que frente a esta laxa interpretación del artículo 124, afortunadamente también ha habido muchos casos de buenas prácticas. Hemos podido observar la aprobación de estatutos de consorcios que han trasladado esta exigencia legal de muchas formas posibles. Las más comunes han sido la obligación de realizar las aportaciones en base a la atribución de porcentajes a los miembros del consorcio y la obligación de satisfacer un importe expresado en cantidades absolutas (fijas o variables). Pero no solo eso, hemos visto también regímenes de aportaciones para dar respuesta a situaciones particulares, donde los entes consorciados han pactado sus aportaciones en base a las particularidades del proyecto (Por ejemplo, la realización de aportaciones no dinerarias; la financiación de determinados gastos solo por parte de determinados miembros del consorcio; el establecimiento de aportaciones mínimas obligatorias, complementadas con otras de carácter voluntario para financiar actuaciones en interés de determinados miembros del mismo, etc.).



junts

junts.cat

En definitiva, entendemos que la redacción de este artículo debe, por un lado, realizar su cometido (determinar la obligación de establecer un régimen de aportaciones de los miembros del consorcio en los estatutos) y, por el otro, ser lo suficientemente flexible como para que dé respuesta a situaciones de consorcios con naturalezas muy diversas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Seguimiento y ejecución de las inversiones previstas para Catalunya en los Presupuestos Generales del Estado.

1.- En el seno de la Comisión sobre Inversiones Estatales en Infraestructuras se realizará, con carácter cuatrimestral, un seguimiento del grado de ejecución de las inversiones programadas presupuestariamente en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Dicho seguimiento tendrá por objeto el impulso y agilización de las mismas, estudiando los mecanismos que maximicen su realización, con la finalidad de que el grado de ejecución anual en dicho territorio no resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada.

2.- La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña analizará anualmente la distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal del ejercicio anterior.

En caso que el grado de ejecución de la inversión en Catalunya resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada, dicha comisión establecerá el importe pendiente para alcanzar esta media y el sistema a utilizar para su compensación durante el ejercicio en vigor. De forma prioritaria las compensaciones se realizarán a través de transferencias de capital a favor de la Generalitat de Catalunya o de convenio para la financiación de infraestructuras en Catalunya, que permitan la financiación del Estado en obras realizadas por la Generalitat de Catalunya.

3.- En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se reunirá la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Catalunya para analizar las inversiones de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, así como establecer los importes a compensar en caso que el grado de ejecución anual resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada.”



junts

425 Cont
Justificación:

Se actualiza la disposición adicional centésima quincuagésima de seguimiento de las inversiones en Catalunya de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, añadiendo un mecanismo pactado de compensación cuando el grado de inversión del Estado en Catalunya sea inferior de la media de la totalidad de la inversión territorializada.

Se establece, además, que en la primera reunión de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat se analizará el grado de ejecución de los presupuestos entre 2018 y 2021, y se establecerán los mecanismos de compensación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

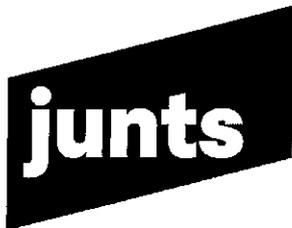
Redacción que se propone:

“Disposición adicional Nueva. Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña.

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se reunirá la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña para analizar y acordar de forma definitiva el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos por parte de la Administración General del Estado a la Generalitat de Cataluña, correspondientes a los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías y regionales sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general, que fueron traspasados a la Generalitat de Cataluña, respectivamente, en virtud del Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, en las normas a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalitat de Cataluña, y teniendo en cuenta los acuerdos e instrumentos adoptados hasta la fecha en relación con los servicios de transporte de viajeros señalados en el párrafo anterior. Esta Comisión culminará dicha transferencia en el ejercicio 2022.”

Justificación:

Actualizar la disposición adicional centésima quincuagésima cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los efectos que en la reunión de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat, a realizar durante el primer trimestre de año, se concrete el procedimiento para hacer efectivas durante el año 2022 las transferencias de recursos correspondientes a los servicios de cercanías y regionales traspasados.



ENMIENDA 004227

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Publicación de las balanzas fiscales.

El Gobierno elaborará y publicará durante el año 2022 las balanzas fiscales de las comunidades autónomas con la Administración Central de los ejercicios liquidados, recogiendo los criterios de «carga beneficio» y «flujo monetario», entre otros que puedan surgir, posibilitando un análisis lo más objetivo posible de dicha información.

Asimismo, se con carácter anual, se elaborará y publicará las balanzas fiscales del último ejercicio liquidado.”

Justificación:

En coherencia con la moción consecuencia de interpelación urgente sobre las relaciones económicas Cataluña-España, aprobada en el Congreso de los Diputados el día 27 de febrero de 2020.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (nueva): Se añade un nuevo apartado al artículo 4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la siguiente redacción:

Artículo 4. Directrices de gestión.

Para la gestión eficaz de los proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos responsables adoptarán las siguientes directrices en el marco de sus competencias:

- a) Liderar acciones, reformas y equipos
- b) Analizar los objetivos de gestión que les competan y los recursos disponibles

[...]

k) Calendarizar con suficiente antelación las convocatorias para que las posibles entidades beneficiarias tengan tiempo suficiente para preparar su participación, así como para dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 3.”

Justificación:

Para garantizar el acceso a las convocatorias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (nueva): Se añaden nuevos apartado al artículo 8 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la siguiente redacción:

Artículo 8. Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

[...]

7. A propuesta de las comunidades autónomas se podrán reconocer PERTEs de ámbito territorial, la gestión de los cuales corresponderá a la CA proponente y para la cual recibirá la correspondiente y adecuada financiación.

8. Las convocatorias y los elementos fundamentales de los PERTE correspondientes a la competencias exclusivas o compartidas de las comunidades autónomas, serán directamente gestionadas por las comunidades autónomas.

9. Se pondrá a disposición de las comunidades autónomas un fondo propio de recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para que estas puedan subvencionar los PERTE que, atendiendo a sus particularidades i capacidades, estime oportunos.”

Justificación:

De acuerdo con la Moción 15/XIV Moció 15/XIV del Parlament de Catalunya, sobre el plan de choque en políticas activas de ocupación para supera el impacto de la COVID 16, que entre otros aspectos establece

“El Parlament de Catalunya considera imprescindible que el Govern de l’Estat:

g) Garanteixi la cogestió efectiva dels fons europeus Pròxima Generació des de Catalunya. En aquest sentit, el Parlament considera essencial:

1r. Garantir la gestió de convocatòries per part de la Generalitat en tots els àmbits en què s’exerceixen competències exclusives o compartides.

2n. Definir els elements fonamentals de les convocatòries des de la Generalitat.



maior

3r. Rebre un percentatge dels recursos dels fons europeus Pròxima Generació de gestió autonòmica que no sigui inferior, en cap cas, al pes econòmic de Catalunya dins el conjunt de l'Estat."

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (nueva): Se añade un nuevo artículo 43 bis al Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la siguiente redacción:

“Artículo 43 bis. Distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA

1. El criterio de distribución de los fondos para gestión de las comunidades autónomas se llevará a cabo de acuerdo con el porcentaje de aportación al PIB estatal.”
2. Los fondos destinados a subvenciones gestionadas por las CCAA deben garantizar los hitos y objetivos a conseguir, pero flexibilizar las convocatorias para que cada comunidad pueda adaptarlas a sus necesidades y competencias.”

Justificación:

De acuerdo con la Moción 15/XIV Moció 15/XIV del Parlament de Catalunya, sobre el plan de choque en políticas activas de ocupación para supera el impacto de la COVID 16, que entre otros aspectos establece

“El Parlament de Catalunya considera imprescindible que el Govern de l’Estat:

g) Garanteixi la cogestió efectiva dels fons europeus Pròxima Generació des de Catalunya. En aquest sentit, el Parlament considera essencial:

1r. Garantir la gestió de convocatòries per part de la Generalitat en tots els àmbits en què s’exerceixen competències exclusives o compartides.

2n. Definir els elements fonamentals de les convocatòries des de la Generalitat.

3r. Rebre un percentatge dels recursos dels fons europeus Pròxima Generació de gestió autonòmica que no sigui inferior, en cap cas, al pes econòmic de Catalunya dins el conjunt de l’Estat.”

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (nueva): Se modifica el apartado 3 del art. 36 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, que, a partir de su entrada en vigor, tendrá la siguiente redacción

3. Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.

La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por **cada producción realizada**.

Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la **producción** haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas **por la producción**, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos”

4231 cat -

Justificación:

La Ley 27/2014, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) modificó los incentivos fiscales que promueven el desarrollo de la industria cinematográfica, las artes escénicas y musicales españolas.

Concretamente, los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la LIS incentivan la inversión y desarrollo del cine y de las series audiovisuales y el apartado 3 lo hace respecto de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Ambas deducciones persiguen promover la inversión en los respectivos sectores de capital privado para su desarrollo y crecimiento, siendo además su cuantificación y aplicación muy similares.

Para un mejor aprovechamiento fiscal de estas deducciones se utilizan habitualmente estructuras como las agrupaciones de interés económico.

Por su parte, la Disposición final trigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha introducido un nuevo apartado 7 en el artículo 39 de la LIS, cuyo propósito es también el de facilitar la entrada al capital privado a través de la financiación directa por parte de inversores a los productores y promotores culturales, permitiendo que estos inversores privados se beneficien de una forma más sencilla de las deducciones del artículo 36.1 y 36.3 de la LIS.

Concretamente, este nuevo apartado traspassa la deducción generada de acuerdo con el artículo 36.1 y 36.3 de la LIS por parte del productor o promotor al inversor que suscribe un contrato de financiación, bajo cumplimiento de una serie de requisitos.

No obstante, esta novedad, que pretende poner al alcance de inversores privados un instrumento de financiación sencillo cuya rentabilidad se obtiene por la cesión de los créditos fiscales, facilitando no tener que hacer uso en todo caso de estructuras más complejas como lo son las AIE, ha hecho aflorar una clara discriminación negativa de la financiación de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales respecto del cine y las series audiovisuales.

En efecto; el artículo 36.3 de la LIS, que regula la deducción por gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, establece un límite cuantitativo para esta deducción de "500.000 euros por contribuyente."

Por el contrario, el artículo 36.1, y respecto de la deducción en producciones cinematográficas y series audiovisuales, establece también un límite, pero este se limita a indicar que la deducción no podrá ser superior a 10 millones de euros, sin hacer mención ni a contribuyente, ni a la producción.

En este contexto, la Dirección General de Tributos, en resoluciones interpretativas, entre otras, en su consulta vinculante V1416-19, de 12 de junio, estableció que los elementos que determinan la cuantificación y aplicación del incentivo del cine y series audiovisuales toman como referencia la producción en la que se está invirtiendo. Por lo tanto, el límite se fija por producción, no por contribuyente.

Este matiz es relevante en tanto que un contribuyente que pretenda financiar y beneficiarse del traspaso del crédito fiscal de acuerdo con el recientemente incorporado artículo 39.7 de la LIS podrá invertir en varias producciones cinematográficas, respetando el límite de deducción para cada una de las producciones, y, sin embargo, este mismo inversor y con la redacción actual del artículo 36.3 de la LIS en caso de financiar producciones musicales le es de aplicación el límite absoluto de 500.000 euros para la totalidad de las producciones financiadas por dicho inversor.

Por tanto, considerando que esta discriminación negativa no es la verdadera voluntad del legislador conviene aclarar la aplicación del mencionado límite de la deducción por inversiones en artes escénicas y musicales (36.3 LIS).

Por ello, con el fin de sistematizar y dotar de coherencia, tanto al artículo 39.7 de la LIS, como a los respectivos apartados del artículo 36 de la LIS, se debe equiparar el tratamiento y funcionamiento de ambos límites, aclarándose que el límite de los 500.000 euros regulado en el artículo 36.3 de la LIS debe aplicarse no “por contribuyente” sino “por producción realizada”, en línea con la limitación establecida en la deducción por producciones cinematográficas.

De lo contrario, se está limitando la entrada de financiación privada en el sector de artes escénicas y musicales, limitación que no se establece en la financiación del sector cinematográfico y audiovisual.

Así mismo, y con la finalidad de adecuar la literalidad del precepto al concepto de “producción realizada” y no al de “contribuyente”, se modifica también la redacción de los párrafos correspondientes del artículo 36.3 de la LIS.

Por ello, con el fin de dotar de seguridad jurídica a la recién incorporada deducción del artículo 39.7 de la LIS respecto del traspaso de la deducción del apartado 3 del artículo 36 por parte del productor o promotor al financiador y buscando adicionalmente, reforzar la voluntad del legislador de la participación de capital privado que fomente la cultura, sin crear diferencias entre los distintos proyectos de inversión, se propone la siguiente modificación

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición Adicional Nueva. Se adiciona un nuevo apartado al artículo 128 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Artículo 128. Definiciones

26 «Ámbito de operaciones»: Centro principal de la efectiva administración y dirección, o principal establecimiento o explotación del distribuidor.”

Justificación:

Acotar y asimilar el ámbito operacional donde se lleva a cabo toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, de celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, incluyendo la asistencia en casos de siniestro de acuerdo con el ámbito objetivo de aplicación del artículo 129.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional Nueva. Se modifica el artículo 131 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que pasa a tener la siguiente redacción:

“ **Artículo 131. Obligación de registro.**

“1. Los mediadores de seguros, los mediadores de seguros complementarios y los corredores de reaseguros deberán inscribirse en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, previsto en el artículo 133, para poder iniciar y desarrollar su actividad de distribución de seguros o reaseguros.

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su condición de distribuidores de seguros o reaseguros, no deberán inscribirse en el registro recogido en el artículo 133, bastando con su inscripción en el regulado en el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones de registro de las personas relacionadas con las actividades de distribución de seguros a que se refiere el artículo 133, **y con arreglo al artículo 132.**”

Justificación

Se pretende garantizar la inclusión de todos los distribuidores de seguros y Reaseguros con arreglo a una distribución competencial sin discriminaciones asimétricas entre los diversos distribuidores.

Concordancia con la propuesta de modificación del artículo 133 de este RDL. La Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros prevé la inscripción de los mediadores de seguros complementarios y de las personas relacionadas con las actividades de distribución de seguros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su condición de distribuidores de seguros o reaseguros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el artículo 132 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

“Artículo 132. Distribución de competencias.

“1. Las competencias de la Administración General del Estado en la supervisión de las actividades de distribución de seguros y reaseguros privados se ejercerán por la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los términos fijados por el título I, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

2. Las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias en la ordenación de seguros la tendrán respecto de los **distribuidores de seguros, distribuidores de reaseguros, de los agentes de seguros vinculados, operadores de banca seguros vinculados, los corredores de seguros, corredores de reaseguros** y los colegios de mediadores de seguros, cuyo domicilio y ámbito de operaciones se limiten al territorio de la Comunidad Autónoma. Dichas competencias se ejercerán con arreglo a los siguientes criterios:

a) En el ámbito de competencias normativas, les corresponde el desarrollo legislativo de las bases de ordenación y supervisión de la actividad de distribución de los seguros y reaseguros privados, contenidas en el título I y en las disposiciones reglamentarias básicas que las complementen. Además, tendrán competencia exclusiva en la regulación de su organización y funcionamiento.

b) En el ámbito de competencias de ejecución, les corresponden las de ordenación y supervisión de los **distribuidores de seguros y reaseguros** ~~agentes de seguros vinculados, operadores de banca seguros vinculados, corredores de seguros, y corredores de reaseguros~~ que se otorgan a la Administración General del Estado en el

título I, entendiéndose hechas al órgano autonómico competente las referencias que en ella se contienen al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, ~~excepto las reguladas en la sección 5ª del capítulo III y en el capítulo IV.~~

~~3. En relación con los agentes de seguros exclusivos y los operadores de banca-seguros exclusivos, corresponde a las Comunidades Autónomas ejercer las competencias sobre ellos, siempre que la entidad aseguradora para la que prestan sus servicios esté sometida al control y supervisión de la referida Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 20/2015, de 14 de julio.~~

4. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas mantendrán la necesaria cooperación a los efectos de homogeneizar la información documental y coordinar sus actividades de supervisión.

A estos efectos, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el acceso mediante medios electrónicos a la información relativa a sus registros administrativos, que deberá estar actualizada, y le remitirán, con una periodicidad anual, la información estadístico contable a que se refiere el artículo 187. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones establecerá la información o datos mínimos que necesariamente deberán transmitirle las Comunidades Autónomas.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, en relación con la distribución de competencias en la ordenación y supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

6. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones informará a la Comisión Europea del reparto de competencias establecido con arreglo a lo dispuesto en este artículo.”

Justificación

El "domicilio" y el "ámbito de operaciones", como puntos de conexión meramente geográficos para acotar el objeto de la competencia autonómica vacían de facto el contenido de ésta cuando las empresas aumentan su dimensión económica y se expanden en el ámbito de aplicación de la Directiva, por lo que para evitarlo, en cumplimiento del sistema de distribución de competencias emanado del bloque de constitucionalidad (STC 35/2012, de 15 de marzo, -Fundamento Jurídico 5-; STC 95/2013, de 23 de abril -Fundamento Jurídico 7- y STC 27/2014, de 13 de febrero -Fundamento Jurídico 4-), es preciso mantener el criterio del domicilio para vincular un distribuidor de seguros y reaseguros al control y supervisión de las autoridades de una



Comunidad Autónoma, incluyendo, asimismo, el punto de conexión relativo al ámbito principal de operaciones (asimilado al Centro principal de la efectiva administración y dirección, o principal establecimiento o explotación del distribuidor).

Los distribuidores de seguros pueden operar en el Espacio Económico Europeo en virtud de su autorización/ inscripción. Además, la póliza de Responsabilidad Civil profesional de los corredores de seguros cubre su ejercicio en todo el Espacio Económico Europeo.

La Directiva, en su artículo 1.1, ya prevé como ámbito de aplicación:

“La presente Directiva establece normas relativas al acceso a las actividades de distribución de seguros y reaseguros, y al ejercicio de las mismas, dentro de la Unión.”

Y en el 1.6: “La presente Directiva no se aplicará a las actividades de distribución de seguros en relación con riesgos y compromisos fuera de la Unión”

La Directiva en su artículo 2.1.14 define «centro principal de actividad»: como el lugar en el que se gestiona la actividad principal;

Por consiguiente, el mantenimiento de la actual redacción del RDL sin la adición, número 26 en el artículo 128, de la definición del concepto de ámbito de operaciones propuesta supone, de facto, reducir a las Comunidades Autónomas a la condición de gestoras de fenómenos estrictamente locales e intereses particularistas, en lugar de reconocerles el carácter de copartícipes en la gestión de asuntos de dimensión y relieve general, por lo que el domicilio social y el ámbito de operaciones entendido éste como el centro principal de actividad y coincidiendo con el ámbito de aplicación del artículo 129, se postulan a ser los únicos criterios a considerar como delimitadores de las competencias de desarrollo normativo y ejecución, sin perjuicio de la competencia estatal para el establecimiento de la normativa básica.

La propuesta efectuada encuentra su encaje en lo establecido tanto por la Directiva mencionada como por el bloque de Constitucionalidad, sin que ello comporte menoscabo en la supervisión de las entidades ni mermas de protección al consumidor de los servicios de distribución y mediación en seguros y reaseguros privados, toda vez que se asegura la necesaria colaboración entre los distintos supervisores existentes en el Estado.

La actividad de distribución de seguros y de reaseguros engloba a todas las categorías de distribuidores, garantizando, además la inclusión de los mediadores de seguros complementarios, de acuerdo con la Directiva (UE) 2016/97.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2 y 12 de la Directiva (UE) 2016/97 y que este RDL pretende transponer a normativa doméstica, el redactado que se propone concilia el respeto a la distribución competencial reconocida estatutariamente con el ejercicio efectivo de una pluralidad de autoridades competentes. Así, se da cumplimiento a los siguientes mandatos de la citada Directiva:

• Los intermediarios de seguros, de reaseguros y de seguros complementarios deberán estar registrados por una autoridad competente, en su Estado miembro de origen.

• Los Estados miembros podrán establecer más de un registro para los intermediarios de seguros, reaseguros y seguros complementarios siempre que fijen criterios con arreglo a los cuales se deban registrar los intermediarios.

• En caso de que exista más de un registro en un Estado miembro, dicho Estado miembro creará un punto único de información que permita un acceso fácil y rápido a la información procedente de dichos registros establecidos y actualizados por vía electrónica. El punto de información permitirá asimismo la identificación de las autoridades competentes del Estado miembro de origen.

• Los Estados miembros designarán a las autoridades competentes facultadas para garantizar la aplicación de la presente Directiva. Informarán de ello a la Comisión, indicando si existe reparto de competencias. (Tal y como prevé el artículo 131.6 del RDL).

• Las autoridades a que se refiere el apartado anterior deberán ser autoridades públicas u organismos reconocidos por el Derecho nacional o por autoridades públicas expresamente facultadas para ello por el Derecho nacional.

• Las autoridades competentes deberán disponer de todas las facultades necesarias para el desempeño de las funciones que les asigna la presente Directiva. En caso de pluralidad de autoridades competentes en su territorio, cada Estado miembro velará por propiciar una estrecha colaboración que les permita desempeñar eficazmente sus respectivas tareas. (art. 12.3 de la Directiva)

Por otro lado, el respeto que la Constitución española establece sobre las competencias de las Comunidades Autónomas promulgadas mediante Leyes Orgánicas y de obligado cumplimiento para todos los poderes públicos del Estado imposibilita, al amparo del artículo 139 CE, la adopción de medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

Debe tenerse en cuenta también, la profusa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los principios de necesidad; de proporcionalidad; de eficacia nacional y de no discriminación.

Así, las decisiones tomadas por la autoridad competente (Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma) deben basarse en un criterio de confianza mutua, y deben aplicarse principios comunes como el principio de eficacia en todo el territorio nacional de las actuaciones administrativas en la libre iniciativa económica, lo que implica el reconocimiento implícito de actuaciones de las autoridades competentes de otras Administraciones Públicas. Por ende pues, no hay razón alguna que impida que las inscripciones autonómicas tengan eficacia en el ámbito de aplicación de la Directiva (Art. 1.1).

La supresión del apartado 3 responde al hecho que la distribución de competencias de esta norma debe dar el mismo trato a toda la tipología de mediadores que contempla y no puede discriminar a los agentes exclusivos. No tiene sentido delimitar la competencia autonómica, en materia de mediadores de seguros utilizando los mismos criterios de delimitación competencial aplicables respecto de entidades aseguradoras. El propio Tribunal Constitucional ha avalado y justificado la existencia de criterios de delimitación competencial claramente distintos en materia de mediadores de seguros y de entidades aseguradoras.

Partiendo de la premisa que se consideran distribuidores de seguros y reaseguros no solo los mediadores de seguros sino también las entidades aseguradoras y reaseguradoras, al igual que a otros participantes en el mercado que distribuyan productos con carácter auxiliar (como las agencias de viajes o las empresas de alquiler de automóviles), que tendrán la consideración de mediadores de seguros complementarios y además incluye la actividad desarrollada por los comparadores de seguros

Entendemos que es necesario que la distribución competencial ofrezca el mismo trato a todos los distribuidores de seguros y reaseguros, en los que se encuentran también las entidades aseguradoras, en función del centro de su efectiva administración y dirección, o de su establecimiento o explotación. Así, la vinculación de la actividad de distribución de seguros privados en base a los criterios mencionados, delimitan el alcance territorial de las competencias atribuidas a las distintas Comunidades Autónomas, garantizando la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes, que constituyen parte de los fundamentos comunitarios de la Unión Europea.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

Artículo 133. Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

“1. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, **con arreglo al artículo 132**, llevará el registro administrativo, en el que deberán inscribirse, con carácter previo al inicio de sus actividades, los mediadores de seguros, los mediadores de seguros complementarios y los corredores de reaseguros residentes o domiciliados en España sujetos al título I.

(....)”.

Justificación:

Dar cabida a la distribución competencial basada en la pluralidad de autoridades competentes en el territorio español de acuerdo con lo que prevé la Directiva 2016/97 en su artículo 3.2 párrafo primero “Los estados miembros podrán establecer más de un registro para los intermediarios de seguros, reaseguros y seguros complementarios “siempre que fijen criterios con arreglo a los cuales se deban registrar los intermediarios.”

La redacción propuesta para el artículo 132 propone transponer atendiendo al criterio de: “Centro principal de actividad”.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se suprime el apartado 2 del artículo 134 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

Artículo 134. Clases de distribuidores de seguros

“...

~~2. A efectos de lo dispuesto en el título I, se aplicará a los mediadores de seguros complementarios no excluidos del ámbito de aplicación del título I en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2, el régimen jurídico de los mediadores de seguros, con las excepciones previstas en el título I.~~

...”.

Justificación:

Resulta necesario establecer el régimen jurídico propio aplicable a los mediadores de seguros complementarios como categoría propia de distribuidor de seguros, en base al precepto 3 de la Directiva (UE) 2016/97 que regula la obligatoriedad de su inscripción en el registro administrativo. Por tanto, se precisa la inclusión en el RDL de un capítulo específico que determine el régimen jurídico aplicable a los mediadores complementarios con sus correspondientes especificidades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el artículo 144 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

“Artículo 144. Publicidad y documentación mercantil de distribución de seguros privados de los agentes de seguros

“1. En la publicidad y en la documentación mercantil de distribución de seguros de los agentes de seguros, deberá figurar de forma destacada la expresión «agente de seguros exclusivo», «agente de seguros vinculado», «agencia de seguros exclusiva» o «agencia de seguros vinculada», seguida de la denominación social de la entidad aseguradora para la que esté realizando la operación de distribución de que se trate, en virtud del contrato de agencia con ella celebrado, o del contrato suscrito entre entidades aseguradoras de prestación de servicios para la distribución por medio de la cesión de sus redes, así como el número de inscripción en el registro administrativo previsto en el artículo 133 y, tener concertado un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera y, en su caso, disponer de la capacidad financiera, con arreglo todo ello a los artículos 147 y 149”.

Justificación:

En base a la exigencia prevista en el precepto 10.6 de la Directiva (UE) 2016/97 comporta necesariamente la necesidad de acreditación de la capacidad financiera por parte de todos los distribuidores de seguros incluyendo en su totalidad a los agentes de seguros, ya sean personas físicas como jurídicas, además de los distribuidores de reaseguros o seguros complementarios.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 149 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

Artículo 149. Inscripción y requisitos de los agentes de seguros vinculados

“3. Para solicitar y obtener la inscripción como agente de seguros vinculado en el registro administrativo a que se refiere el artículo 133, será necesario cumplir y mantener en todo momento los siguientes requisitos:

a) (...)

(...)

f) Disponer de una capacidad financiera que deberá en todo momento alcanzar el cuatro por ciento del total de las primas anuales percibidas, sin que pueda ser inferior a 19.510 euros, salvo que contractualmente se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago de titularidad de aquellas, o que, en su caso, el corredor de seguros ofrezca al tomador una cobertura inmediata siempre y cuando la entidad aseguradora haya autorizado al corredor a recibir en nombre y por cuenta de ésta las primas satisfechas por los tomadores, entregando el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora, y, en uno y otro caso, que las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios. La capacidad financiera podrá acreditarse mediante la contratación de aval emitido por una entidad financiera o de un seguro de caución, con objeto de proteger a los clientes frente a la incapacidad de los corredores de seguros para transferir la prima a la entidad aseguradora o para transferir la cantidad de la indemnización o el reembolso de la prima al asegurado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.4.

g) Contratar un seguro de responsabilidad civil profesional o cualquier otra garantía financiera que cubra en todo el territorio de la Unión Europea las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional, con una cuantía de, al menos de 1.300.380 de euros por siniestro y, en suma, 1.924.560 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año.

h) No incurrir en las causas de incompatibilidad previstas en esta ley.”

Justificación:

Los apartados 4, 5 y 6 del artículo 10 de la Directiva (UE) 2016/97 prevén, en relación con los intermediarios de seguros, de reaseguros y de seguros complementarios la obligación de disponer necesidad de un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra todo el territorio de la UE y de establecer medidas para proteger a la clientela frente a la incapacidad de los intermediarios de seguros, de reaseguros o de seguros complementarios respecto a la transmisión de la prima, indemnización o reembolso, como requisitos profesionales y de organización. En consecuencia, resulta necesaria la inclusión de dichos apartados a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Directiva.

El artículo 143 *Responsabilidad civil profesional* y el artículo 144 *Publicidad y documentación mercantil de distribución de seguros privados de los agentes de seguros* dan informaciones contradictorias entre sí: Así, el artículo 143, asume la imputación de la responsabilidad civil cada entidad aseguradora con la que hubiera celebrado un contrato de agencia de seguros, mientras que el artículo 144, establece que la asume el agente de seguros, al publicitarla en su documentación mercantil.

Por otro lado, en el artículo 149.3 no se incluye la acreditación de la responsabilidad civil ni de garantías financieras por parte del agente de seguros vinculado.

Se propone mantener el actual régimen de los agentes vinculados e incluir la acreditación de la responsabilidad civil y de las garantías financieras en el artículo 149.3. Como puntos f) y g), obligatorias para todos los agentes vinculados. O, alternativamente, replicar lo dispuesto para los operadores de banca-seguros en el artículo 152.1 letras f) i g).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se adiciona un nuevo apartado (d) al artículo 159 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

Artículo 159. Incompatibilidades de los corredores de seguros.

Propuesta de modificación:

“1. Se considerarán incompatibles para ejercer la actividad como corredor de seguros las personas físicas siguientes:

- a) Los agentes de seguros u operadores de banca-seguros.
- b) Los colaboradores externos de los agentes de seguros u operadores de banca-seguros.
- c) Los peritos de seguros, comisarios de averías y liquidadores de averías, salvo que estas actividades se desarrollen en exclusiva para asesoramiento de tomadores del seguro, asegurados o beneficiarios por contrato de seguro.
- d) Los administradores, delegados, directores, gerentes, los apoderados generales o quienes bajo cualquier título lleven la dirección de otros distribuidores de seguros, personas jurídicas, distintos de los corredores de seguros.”**

(...)”



4735 conf.

Justificación:

Se considera necesaria la delimitación del régimen de incompatibilidades del corredor de seguros persona física, siguiendo la normativa anterior y de acuerdo con la clasificación de los diferentes tipos de distribuidores de seguros con el objetivo de aumentar la protección del consumidor y evitar posibles conflictos de intereses. La falta de previsión afectaría la independencia del corredor de seguros y, por tanto, vulneraría las previsiones contenidas en la Directiva UE 2016/97.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el artículo 19 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los siguientes términos:

Uno. El artículo 19 queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Distribución de competencias.

1. Las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias en la ordenación de entidades aseguradoras y reaseguradoras, las tendrán con respecto de aquellas entidades cuyo domicilio social y ámbito de operaciones se circunscriban al territorio de la respectiva Comunidad Autónoma, **con arreglo a los criterios que se indican en el apartado 2 de este artículo.**

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se entiende que una entidad aseguradora, incluidas las reaseguradoras, circunscribe su actividad al territorio de una Comunidad Autónoma cuando el número de contratos realizados dentro del ámbito territorial de dicha Comunidad resulte ser superior al realizado en el conjunto de las restantes Comunidades Autónomas, siempre que tal número superior de contratos se mantenga de forma continuada durante un período mínimo de cinco años consecutivos.

2. **Los criterios que regirán la actuación de las Comunidades Autónomas en los casos previstos en el apartado 1 serán los siguientes:**

a. En el ámbito de competencias normativas, les corresponde el desarrollo legislativo de las bases de la ordenación y supervisión, de entidades aseguradoras y reaseguradoras contenidas en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias básicas que la complementen. En cuanto a las cooperativas de seguro y mutualidades de previsión social, tendrán, además, competencia exclusiva en la regulación de su organización y funcionamiento.

b. *En el ámbito de las competencias de ejecución les corresponden las de ordenación y supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras que se otorgan a la Administración General del Estado en esta Ley. Las referencias que en la Ley se contienen al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se entenderán hechas al órgano autonómico competente con excepción de las que se refieren a entidades españolas que actúen en el ámbito de la Unión Europea o entidades europeas que operen en España.*

También corresponde a las Comunidades Autónomas la autorización del acceso a la actividad aseguradora a las cooperativas de seguros y mutualidades de previsión social, así como su revocación.

3. Las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias en materia de ordenación y supervisión de entidades aseguradoras las tendrán sobre las agencias de suscripción que actúen exclusivamente por cuenta de éstas.

4. A estos efectos, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán, cuando sea solicitada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y, en todo caso, anualmente, la información y documentación de cada entidad a que se refieren los artículos 80 y 114 de esta Ley y su desarrollo reglamentario. Asimismo, las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el acceso mediante medios electrónicos a la información relativa a sus registros administrativos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

5. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas mantendrán la necesaria cooperación a los efectos de homogeneizar la información documental y coordinar sus actividades de supervisión."

Justificación:

El "ámbito de operaciones", la "localización del riesgo" y la "asunción de compromisos" como puntos de conexión para acotar el objeto de la competencia autonómica vacían de facto el contenido de ésta, por lo que para evitarlo, en cumplimiento del sistema de distribución de competencias emanado del bloque de constitucionalidad (STC 35/2012, de 15 de marzo, -Fundamento Jurídico 5-; STC 95/2013, de 23 de abril -Fundamento Jurídico 7- y STC 27/2014, de 13 de febrero -Fundamento Jurídico 4-), es preciso mantener el criterio del domicilio social para vincular una entidad aseguradora al control y supervisión de las autoridades de una Comunidad Autónoma, incluyendo, asimismo, el punto de conexión relativo al ámbito principal de operaciones.



El mantenimiento de la actual redacción de este precepto de la Ley supone, por tanto, reducir a las Comunidades Autónomas a la condición de gestoras de fenómenos estrictamente locales e intereses particularistas, en lugar de reconocerles el carácter de copartícipes en la gestión de asuntos de dimensión y relieve general, por lo que el domicilio social y el ámbito principal de operaciones se postulan a ser los únicos criterios a considerar como delimitadores de competencias, sin perjuicio de la competencia estatal para el establecimiento de la normativa básica.

En consecuencia, la propuesta de modificación pretende atender a un principio de seguridad jurídica. En este sentido, el objetivo de la propuesta es:

- Solventar la cuestión práctica de determinar la competencia de supervisión, bien sea estatal o autonómica, en función de la continuidad de la cartera de contratos de seguros de la entidad supervisada. Así, únicamente cambiaría el órgano supervisor si durante más de cinco años consecutivos la cartera de contratos que la entidad aseguradora tiene concertados en el territorio de una Comunidad Autónoma fuese inferior a la cartera que tiene en el conjunto de las restantes Comunidades Autónomas.

Suprimir, por entender que se trata de una restricción injustificada a las competencias ejecutivas de las Comunidades Autónomas, la actual limitación a la actividad ejecutiva de dichas Comunidades que supone reservar a la Administración General del Estado las competencias de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y su revocación, incluso teniendo competencia la Comunidad Autónoma por reunir la entidad los tres puntos de conexión.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva, Se adiciona a la letra “i)” del apartado 2 del artículo 43 (“*Mutualidades de previsión social*”) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la siguiente redacción:

“2. Las mutualidades de previsión social deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)

i. Las remuneraciones y demás ingresos de los administradores por desplazamiento, alojamiento y manutención, percibidos por su gestión en la mutualidad formarán parte de los gastos de administración, que no podrán exceder de los límites fijados en la normativa correspondiente. No obstante, las mutualidades de previsión social autorizadas para operar por ramos no estarán sujetas a límites en sus gastos de administración.

En las mutualidades de previsión social que no se hallen autorizadas para operar por ramos no formarán parte de los gastos de administración, a todos los efectos, aquellos en que incurran dichas entidades como consecuencia de aplicar las obligaciones contenidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo respecto de todo cuanto se refiera a sistema de gobierno e informes sobre la situación financiera y de solvencia y de revisión de dicha situación. “

Justificación:

La actual redacción de la letra “i)” del apartado 2 del artículo 43 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, instituye, *de facto* y sin fundamento alguno, una discriminación entre las mutualidades en función de si están o no autorizadas para operar por ramos, resultando penalizadas aquellas que no lo están -siendo, en su gran mayoría, de menor dimensión

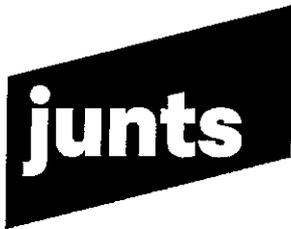
y volumen de negocio- al establecerse sobre ellas, por vía reglamentaria, unos límites en los gastos de administración.

Si en el pasado las mutualidades de previsión social que no operan por ramos pudieron llegar a entender, o quizás conformarse, con la actual redacción de la Ley, en la actualidad, en un mercado libre, y donde además la propia Ley 20/2015, prevé, por ejemplo, la aplicación del principio de proporcionalidad por parte del supervisor al momento de valorar la estructura del denominado "sistema de gobierno" que cada entidad ha tenido que incorporar como consecuencia de lo previsto en la Directiva de la Unión Europea conocida como "Solvencia II", deviene imposible mantener la redacción de la letra "i)" del apartado 2 del artículo 43 de dicha Ley.

Por ello, se hace necesario elevar el principio de proporcionalidad, introducido por el legislador en su momento, en favor de aquellas mutualidades que no operan por ramos pero que, siendo financieramente solventes y estando bien estructuradas desde el punto de vista organizativo, cumplen una función específica en su ámbito de actuación territorial. En este sentido, es lógico y ajustado a Derecho que dichas entidades puedan disponer de mecanismos que les permitan atender el conjunto de obligaciones instauradas por la transposición de la Directiva "Solvencia II" sin que se produzca una consecuencia contable negativa al sobrepasar, como ocurre actualmente, los límites existentes sobre los gastos de administración, los cuales, dicho sea de paso, no han sido modificados desde, al menos, el año 2002, cuando se promulgó el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

Y para ello es imprescindible reformular en la Ley 20/2015, así como en cuantas disposiciones se han dictado en su desarrollo o se dicten en el futuro, el concepto de "gastos de administración", excluyendo del mismo, a todos los efectos y, por tanto, también en lo que afecte al Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aquellos gastos en que incurren las mutualidades de previsión social que no operan por ramos como consecuencia de aplicar dos de los aspectos más innovadores de la referida Ley: la instauración del sistema de gobierno, con el conjunto de funciones que el mismo comporta, y la emisión de cuantos informes se refieran a la situación financiera y de solvencia y de revisión de dicha situación de tales entidades.

Así, de acuerdo con lo expuesto, se propone, a través de una nueva Enmienda, la modificación del artículo 42 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.



ENMIENDA

004242

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el apartado 2 del artículo 60 (*“Agencias de suscripción”*) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los términos siguientes:

“2. La agencia de suscripción en España accederá a su actividad previa obtención de la autorización administrativa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En el supuesto de que la agencia de suscripción autorizada limite su actividad al territorio de una Comunidad Autónoma, deberá ponerlo en conocimiento del órgano supervisor competente en materia aseguradora con cinco días de antelación al de inicio de su actividad.

Reglamentariamente se regularán los requisitos y el procedimiento para obtener y conservar la autorización administrativa.”

Justificación:

De conformidad con las actuales competencias de la Generalitat de Catalunya, a la vista de la vigente redacción el artículo 19.2 de la Ley, que determina que *“las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus Estatutos de Autonomía hayan asumido competencias en materia de ordenación y supervisión de entidades aseguradoras, las tendrán sobre las agencias de suscripción que actúen exclusivamente por cuenta de éstas”*, y sin cuestionar la competencia relativa a la autorización administrativa a la agencia de suscripción, se alcanza la conclusión de que no existe obstáculo legal para que la agencia de suscripción que haya obtenido autorización comunique el inicio de su actividad al órgano supervisor autonómico competente (cosa que también podría realizar la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) en el plazo que se propone, a efectos de que dicho órgano desarrolle sus competencias de supervisión y de protección de derechos de consumidores de forma próxima a éstos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva Se modifica el artículo 186 de la Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

Artículo 186. Control de los distribuidores de seguros y reaseguros

“1. Salvo lo establecido para las competencias atribuidas expresamente a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ejercerá el control regulado en el título I sobre los distribuidores de seguros y de reaseguros residentes o domiciliados en España, incluidas las actividades que realicen en régimen de derecho de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios, *con arreglo a lo establecido en el artículo 132.*”

Justificación

Precisar la delimitación competencial entre los diversos supervisores del Estado.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva. Se modifica el artículo 187 de la Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en los términos siguientes:

“Artículo 187. Obligaciones contables y deber de información estadístico-contable

“1. **Los agentes de seguros vinculados, operadores de banca-seguros vinculados, corredores de seguros, corredores de reaseguros y los mediadores de seguros complementarios** deberán llevar los libros-registro contables que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la llevanza de los libros de contabilidad a que estuvieran obligados por las normas mercantiles o fiscales.

2. Una vez iniciada la actividad de distribución de seguros y reaseguros, los agentes de seguros vinculados, los operadores de banca-seguros, los corredores de seguros, los corredores de reaseguros **y los mediadores de seguros complementarios**, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones **u organismo competente de la Comunidad Autónoma**, la información estadístico-contable con el contenido y la periodicidad que reglamentariamente se determine.

3. La persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital fijará los supuestos y condiciones en que los agentes de seguros vinculados, operadores de banca-seguros, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros **y los mediadores de seguros complementarios** a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar por medios electrónicos ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones **u organismo competente de la Comunidad Autónoma** la documentación e información que están obligados a suministrar conforme a su normativa específica.”



junts.cat

Justificación:

Resulta necesario que el redactado especifique la denominación de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas atendiendo a la pluralidad de autoridades competentes en el territorio.

Por otro lado, la Directiva UE establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro administrativo pertinente de los distribuidores de seguros y reaseguros, incluidos los mediadores de seguros complementarios.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional Nueva.): Se modifica el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 42 (“Gastos de administración”) del Real Decreto pasa a tener la siguiente redacción:

A estos efectos, se consideran gastos de administración los importes incluidos en los subgrupos 62, 64, y 68, según lo dispuesto en el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras. No obstante, no tendrán la consideración de gastos de administración los importes correspondientes a gastos en los que incurran las mutualidades de previsión social no autorizadas a operar por ramos cuando se ocasionen como consecuencia de aplicar las obligaciones contenidas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como en sus disposiciones de desarrollo, respecto de todo cuanto se refiera a sistema de gobierno e informes sobre la situación financiera y de solvencia y de revisión de dicha situación en relación con las citadas mutualidades.”

Justificación:

Se propone la modificación del párrafo tercero del artículo 42 del Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social, a fin de adaptarlo a la anteriormente expresada propuesta de modificación de la letra “i)” del apartado 2 del artículo 43 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone**“Disposición adicional (Nueva). Contratación de personal con recursos externos**

Las limitaciones contenidas en el artículo 20 y en las disposiciones adicionales décima octava y décima novena, no serán de aplicación a la contratación que resulte, directa o indirectamente, de recursos externos en I+D+I, en el marco de los programas competitivos y otros recursos externos en investigación.”

Justificación:

Las limitaciones a la contratación deben quedar al margen de manera explícita, cuando ésta se efectúe mediante recursos externos obtenidos en programas de fomento en I+D+I, aplicables a las universidades, hospitales y centros de investigación, que en su gran mayoría poseen carácter competitivo, u otros recursos externos. Ante las serias restricciones presupuestarias del sector público debe fomentarse más intensamente la captación de recursos externos en investigación y, en cualquier caso, excepcionar estos fondos de limitaciones a la contratación.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (Nueva). Aportaciones a Fondos sin personalidad jurídica en I+D+I.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las donaciones y aportaciones efectuadas a los fondos de capital creados por el Estado, las Comunidades Autónomas o entidades de su sector público, dotados con aportaciones públicas y privadas, que tengan como objeto el fomento altamente competitivo de actividades de investigación de excelencia en la frontera del conocimiento, la contratación de personal investigador durante el año 2022, u otras actividades en I+D+I, elevándose los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002, en cinco puntos porcentuales.”

Justificación:

La investigación de frontera ha recibido un importante impulso durante años y ha permitido que centros, estructuras y equipos humanos desarrollen una importante actividad y obtengan el reconocimiento de la comunidad internacional. En el momento económico actual de grandes dificultades y limitaciones, debería buscarse la implicación privada proveniente de personas físicas y jurídicas de España o del extranjero, en el impulso y apoyo a la investigación, y especialmente mediante la creación de fondos sin personalidad jurídica por el Estado, las CCAA o las entidades de su sector público, con un buen régimen de beneficios fiscales puede suponer una importante contribución.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (Nueva). Creación de un Fondo público-privado en investigación científica y técnica

- 1. Se crea un Fondo estatal para la investigación científica y técnica, que se dotará anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en una partida específica, y que deberá contar con un mínimo del 40% de aportaciones privadas para su puesta en marcha efectiva. Deberá destinarse al fomento de la investigación mediante convocatorias abiertas y de carácter competitivo, de acuerdo con los principios de excelencia científica, internacionalmente reconocidos, y mediante la superación de una evaluación externa e independiente basada en criterios científicos. La aportación a dicho fondo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el presente ejercicio presupuestario será de 100 millones de euros.**
- 2. El diseño y gestión de dicho Fondo corresponderá al Ministerio de Ciencia e Innovación al que quedará adscrito. Los beneficios obtenidos por el Fondo se destinarán a los planes nacionales en investigación científica y técnica.”**

Justificación:

La minoración de los fondos para la Investigación Científica y Técnica que se han destinado en los últimos años por parte del Estado para el conjunto de las CCAA ha generado una gran preocupación entre la comunidad científica, y no solo en la nacional y puede poner en peligro el mantenimiento del buen nivel alcanzado con el esfuerzo presupuestario, muchas veces desde las Comunidades Autónomas, que como Catalunya han priorizado invertir en investigación. Para intentar paliar las consecuencias negativas, se considera indispensable la creación de un fondo a nivel de los presupuestos generales del Estado, que permita garantizar la financiación competitiva de la investigación de frontera. Se considera que a los efectos de garantizar su objeto y finalidad debería quedar adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, sin perjuicio de que dicho Ministerio disponga su gestión por cualquiera de los instrumentos admitidos en derecho.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (Nueva). Creación de un Fondo público-privado para la valorización y transferencia de conocimiento

- 1. Se crea un Fondo estatal para la valorización y transferencia del conocimiento, que se dotará anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en una partida específica, y que podrá contar con aportaciones privadas. Deberá destinarse al fomento de la valorización y la transferencia del conocimiento, mediante convocatorias de carácter competitivo. La aportación a dicho fondo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el presente ejercicio presupuestario será de 100 millones de euros.**
- 2. El diseño y gestión de dicho Fondo corresponderá al Ministerio de Ciencia e Innovación al que quedará adscrito. Los beneficios obtenidos por el Fondo se destinarán a los planes nacionales en materia de valorización y transferencia de conocimiento.”**

Justificación:

La valorización y transferencia del conocimiento debe ser un objetivo en política de I+D+I. En la situación económica actual, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no puede ignorar la importante misión de fomentarla. Una aportación inicial de 100 millones de euros permitiría fijar las políticas públicas del fondo de nueva creación, sin perjuicio de nuevas aportaciones en ejercicios futuros. Se considera que a los efectos de garantizar su objeto y finalidad debería quedar adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación sin perjuicio de que dicho Ministerio disponga su gestión por cualquiera de los instrumentos admitidos en derecho.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional (Nueva). Traspaso de la financiación de la competencia sobre Investigación, Desarrollo e Innovación contenida en el artículo 158 del Estatut d’Autonomía de Catalunya

El Gobierno procederá a adoptar las medidas necesarias para traspasar a la Generalitat de Catalunya la financiación *de la competencia contenida en el artículo 158 del Estatut d’Autonomía de Catalunya*, sobre Investigación, Desarrollo e Innovación, con una dotación de entre 575 y 600 millones de euros anuales, mediante la correspondiente modificación o adaptación presupuestaria durante esta legislatura.”

Justificación:

Catalunya ha apostado por una estrategia de largo plazo basada en el conocimiento y que refuerza el gasto público y el privado en R+D+i, plasmada en su Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento (GOV/77/2020). Un Pacto que en 5 años hará convergir el gasto total en R+D a Catalunya hasta niveles de la media UE-28 (2,12% PIB).

Sin embargo, si se analiza la composición de este gasto, más del 60% actualmente lo está asumiendo el sector privado que crecería hasta las 2/3 partes, y del tercio restante, las cifras de evolución de su origen muestran una desinversión por parte del Estado desde los recortes y ajustes del 2010 en adelante:

Gasto público en R+D por origen de fondos en Catalunya En millones de euros (MEUR)	2009	2010	2016	2017	2018	2019
Generalitat	674	689	619	627	639	663
Estado	542	572	348	329	336	327
Otros (mayoritariamente provenientes de origen de la Educación superior)	118	135	143	185	170	209

Se observa que la Generalitat de Catalunya ha hecho un esfuerzo de no reducir en exceso esta inversión pública y su recuperación a niveles 2010. Ya se podrían dar con la actualización de los datos 2019-2020, cuando estén disponibles, pero el Estado sigue a unos niveles de inversión similares a los que van seguir como consecuencia de los recortes y ajustes posteriores al 2010 de cerca del 40%. Para poder consolidar la estrategia catalana por la R+D y llegar a dedicar en el año 2024 un 0,75% del PIB como gasto público en R+D, además del esfuerzo del Presupuesto de la Generalitat de Catalunya hay que exigir la recuperación de la inversión, origen Estado, del 2010, mediante una de las siguientes vías:

- Exigencia de ejecución de los Presupuestos Generales del Estado 2022 que garanticen un gasto público en R+D, origen Estado, a Catalunya de 600 millones de euros.
- El traspaso de la competencia de investigación similar al País Vasco, con una dotación mínima de 500 millones de euros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional Nueva. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.

Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago podrán solicitar la refinanciación de las cuotas con vencimiento en el año 2022 derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000.

Asimismo, se incluyen las cuotas con vencimiento en el año 2022 derivadas de los aplazamientos o refinanciación concedidos en virtud de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de la disposición adicional centésima vigésima primera de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad y de la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.



405/cont

La refinanciación podrá ser concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda en materia de ayudas de Estado de los préstamos originales.

2. Se constituirá un nuevo préstamo cuyo principal será la suma de las cuotas a refinanciar, capitalizadas al tipo de interés que se aplicó en la concesión del préstamo originario de cada cuota. El nuevo préstamo tendrá un plazo de amortización de veinticinco años, con cinco años de carencia y cuotas anuales constantes.

El importe del nuevo préstamo que se constituya se deberá destinar a la cancelación de los derechos reconocidos en la contabilidad de la Administración General del Estado en relación con las cuotas ya vencidas que se refinancian, así como del resto de la deuda que se refinance.

Si se acordara la refinanciación de cuotas que se encontraran en período ejecutivo de pago, gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación procederá a emitir la orden de cancelación del cargo con la finalidad de evitar la continuación del procedimiento ejecutivo sobre las mismas.

3. En todo caso, la refinanciación de las cuotas de amortización requerirá, por parte de la entidad promotora, de un plan de viabilidad, y de un informe sobre las actuaciones científico técnicas y de la actividad innovadora desarrollada por el parque, así como planes de mejora, que serán presentados por la entidad ante el Ministerio de Ciencia e Innovación con carácter previo a la concesión de la refinanciación.

4. Las cuotas refinanciadas devengarán el tipo de interés de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar. En el caso de que el tipo de interés de dicha deuda fuera negativo, el nuevo préstamo tendrá un tipo de interés cero, no devengando intereses ni a favor del Estado ni de las solicitantes de la moratoria.

5. Deberán aportarse las garantías adicionales que en cada caso se determinen.

6. En el caso de entidades del sector público, la administración a la que la entidad pertenezca deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuya refinanciación se solicita, y no deberán aportar ninguna garantía adicional. Las cuotas refinanciadas y no atendidas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada administración.

Mediante orden de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.

Justificación:

Algunos parques científicos y tecnológicos tienen problemas financieros. Se propone una moratoria, como en años anteriores, para refinanciar las cuotas que los parques científicos y tecnológicos tendrán que pagar durante el año 2022, derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores).

La refinanciación de las cuotas con vencimiento en el año 2022 se propone a 25 años, de manera idéntica a lo que se dispuso en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2021.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición adicional Nueva. Parques Científicos y Tecnológicos del sector público.

1. Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos del sector público que, al amparo de lo establecido en una ley de presupuestos generales del Estado u otra norma con rango de ley, soliciten la refinanciación de las cuotas derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000, únicamente deberán presentar como garantía un documento en el que la administración de la Comunidad Autónoma, o la entidad integrante de la Administración Local de pertenencia, asuma de forma expresa la responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda objeto de refinanciación.

2. Esta disposición también es aplicable, con efectos retroactivos y vigencia indefinida, a las moratorias previstas en virtud de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de la disposición adicional centésima vigésima primera de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, de la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y de la disposición adicional décima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



Justificación

La imposición de una doble garantía a los parques científicos y tecnológicos dependientes de las administraciones públicas obliga a estos a constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, lo cual implica, para la mayoría de los parques científicos y tecnológicos pertenecientes al sector público, tener que solicitar un aval bancario a una entidad financiera privada, lo que supondría un coste añadido a los derivados de la propia moratoria, con las tensiones de tesorería consiguientes para los parques científicos y tecnológicos. También implicaría destinar parte de los recursos públicos con que se financian los parques científicos y tecnológicos a pagar operaciones financieras de las que las únicas beneficiarias serían entidades crediticias privadas. A estos efectos se propone la introducción de esta disposición adicional en la Ley de presupuestos con vigencia indefinida.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social para el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra.

Se adiciona una nueva disposición adicional al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el siguiente redactado:

Disposición adicional (Nueva). Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de Mossos d’Esquadra, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de



aplicación a los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Mixta de Transferencias se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.”

Justificación:

Equiparar la situación de jubilación anticipada de los Mossos d'Esquadra a la de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de la Ertzaintza.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

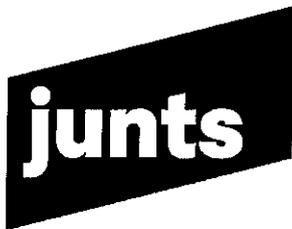
“Disposición Adicional (Nueva). Fondo extraordinario COVID-19 para el año 2022.

Se crea el Fondo extraordinario COVID-19 para el año 2022 con un crédito de 9.362 millones de euros, que se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, no reembolsable, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las Comunidades Autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19.”

Justificación:

Prever un fondo extraordinario para el año 2022 que permita hacer frente a la incidencia derivada de la pandemia que todavía perdura.

Esta dotación permitirá una transferencia de 1.600 millones de euros para Catalunya.



ENMIENDA

004255

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“ Disposición Adicional (Nueva). Sede del Memorial Democràtic.

El Gobierno devolverá antes de la finalización del año 2022 la propiedad del edificio ubicado en la Via Laietana núm. 43, incautado por el Estado español en 1939, a la Generalitat de Catalunya. La devolución estará vinculada a la provisión, por parte del Gobierno, de los recursos económicos y técnicos necesarios para destinar el edificio, donde actualmente se ubica la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, a la sede del Memorial Democràtic de Catalunya.”

Justificación

Dicha sede será el centro documental y archivístico de la represión franquista en Catalunya, con una exposición permanente de la represión, causas, protagonistas y consecuencias durante toda la dictadura de Franco y la Transición, así como de lucha por las libertades democráticas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport Josep Tarradellas Barcelona- El Prat a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport Josep Tarradellas Barcelona- El Prat a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

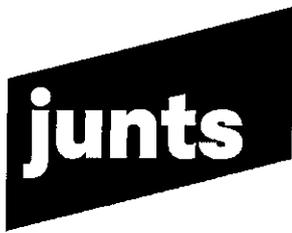
Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Girona

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Girona a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.



ENMIENDA

004258

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Reus.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Reus a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Sabadell.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Sabadell a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los Puertos de titularidad estatal a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión y la titularidad de los Puertos estatales situados en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva).Rescate de los peajes vigentes en las carreteras de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno del Estado procederá a rescatar los peajes aún vigentes en Catalunya.”

Justificación

Carreteras como la autopista Manresa/Terrassa-Manresa (C-16), Túneles del Garraf/Castelldefels-El Vendrell (C-32), Túneles de Vallvidrera/Sant Cugat-Terrassa (C-16) y Túnel del Cadí/Berguedà-Cerdanya, siguen siendo vías con peajes.

La solicitud de rescate responde a la compensación del agravio histórico de infrafinanciación de las infraestructuras en Catalunya y el coste asumido por la ciudadanía durante muchos años.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva).Transferencia de la titularidad y de la gestión de la red de carreteras de interés general del Estado en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a convocar la comisión bilateral Estado- Generalitat para concretar el procedimiento por el cual se transferirá la titularidad y la gestión de la red de carreteras de interés general en el territorio de Catalunya a la Generalitat de Catalunya. Asimismo, como el acuerdo para la transferencia de los recursos materiales y económicos necesarios.

Justificación:

La solicitud de transferencia de la titularidad de dicha red de carreteras, que constituye aproximadamente el 15% de la red de carreteras en Catalunya, responde a la necesidad de poder garantizar la buena adecuación de las vías, su mantenimiento y las obras de mejora necesarias para incrementar y mejorar la seguridad de sus usuarios.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Transferencia de la gestión integral de Rodalies a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a la transferencia integral de la gestión de Rodalies a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación:

La solicitud de la transferencia de la gestión integral de Rodalies a la Generalitat de Catalunya, así como del personal, el material móvil, la estaciones y las infraestructuras, responde a dar cumplimiento a lo que dispone l'Estatut de Catalunya.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la titularidad de los centros hospitalarios de la Vall d’Hebron, Bellvitge, Josep Truet, Germans Trias i Pujol, Arnau de Vilanova, Viladecans, Verge de la Cinta, la sede de l’Institut Català de la Salut y los Centros de Atención Primaria a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la titularidad de los centros hospitalarios de la Vall d’Hebron, Bellvitge, Josep Truet, Germans Trias i Pujol, Arnau de Vilanova, Viladecans, Verge de la Cinta, la sede de l’Institut Català de la Salut y los Centros de Atención Primaria a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad social, establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

La disposición adicional trigésimo octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podrían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas, y disponía el inmediato traspaso a éstos de los inmuebles y equipamientos mencionados.

La disposición derogatoria segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 anulaba esta disposición, Por lo que se propone modificar el redactado de la disposición adicional tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2022 para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social, y a este fin, se efectúe por tanto el proceso de traspaso patrimonial a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva).Transferencia de los bienes inmuebles situados en Catalunya de la SAREB a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder la titularidad de los bienes inmuebles situados en Catalunya de la SAREB, a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación:

Para dar respuesta a la emergencia habitacional en Catalunya, y dar cumplimiento al artículo 47 de la CE que establece que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Como consecuencia de la pandemia mundial del covid-19 y de los efectos derivados de la misma se reconoce una implicación negativa para los negocios de los municipios turísticos de la comarca de la Cerdanya, situada en la comunidad de Catalunya, dentro en las provincias de Lleida y de Girona.

Para las empresas radicadas en esta comarca y con la limitación temporal con efectos retroactivos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se faculta la posibilidad de modificar el período impositivo en que se devenga el hecho imponible tanto para la Ley de Impuestos de las Personas Físicas (Ley 35/2006) como para la Ley del Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014) de los tributos vinculados a los negocios indicados en este territorio durante los ejercicios concretados en este artículo.

De esta manera, se faculta al contribuyente (persona física o persona jurídica) la posibilidad de empezar a calcular el ejercicio social correspondiente al tributo determinado para los negocios sujetos a la domiciliación del territorio delimitado al período iniciado el 01 de abril y terminado el 31 de marzo para cada uno de los ejercicios comentados, siendo siempre la suma del año natural. El texto tan sólo se dará durante los ejercicios delimitados, pudiendo tener efectos retroactivos para el cálculo de cada período.”

Justificación

La pandemia ha causado estragos, sin embargo, parece que tan sólo ha afectado negocios concretos por períodos determinados. De acuerdo con los datos que tenemos la comarca de la Cerdanya, con una industria vinculada al sector servicios y al turismo, ha quedado afectada.

Esta afectación tiene como consecuencia que estos negocios hayan de cargar una carga fiscal excesiva, que tendría un efecto mucho menor en el caso de que se circunscribiera el año natural en los mismos términos que figuran en el presente precepto, sin que haya una afectación directa al cálculo de los mismos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Durante este período impositivo, el límite de bonificación de 1.500 euros establecidos como límite máximo a las aportaciones a los planes individuales de pensiones previstos en estos mismos Presupuestos Generales del Estado, no serán siempre de aplicación.

Este límite sólo será de aplicación a partir de que se tenga constancia de la vigencia de los planes colectivos de pensiones para el contribuyente individual. En el caso de que el trabajador no dispusiera de un plan colectivo de pensiones por parte del empresa, el límite de bonificación del impuesto de la renta de las personas físicas para las aportaciones al plan de pensiones individual es de 8.000 euros para el ejercicio actual.”

Justificación

Esta ha de ser una política que sirva de acicate para el ahorro de las familias, tal como se había ido realizando con éxito en períodos anteriores.

La nueva formulación de las bonificaciones de los planes de pensiones propuesta por el Ministro de Trabajo, sr. Escrivá, puede ser revolucionaria siempre que cada trabajador pueda acceder a estos planes colectivos de pensiones. En el caso de que no se pudiese acceder debido a mil razones, esto podría reputarse sólo como unos beneficios fiscales privativos para unos pocos y no un beneficio para la sociedad en su conjunto.

Hemos determinado el retorno del anterior límite de bonificación fiscal de 8.000 euros para los planes de pensiones individuales para todos aquellos casos de personas físicas que no tengan acreditado la posibilidad de acceder a los planes de pensiones colectivos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“ Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Edificio con frente a las Calles Sant Pau, 13 y Esperança 18-20 de Premià de Mar al Ayuntamiento de Premià de Mar.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a la rehabilitación del edificio con frente Calles Sant Pau, 13 y Esperança 18-20 de Premià de Mar, y la posterior cesión al Ayuntamiento de Premià de Mar.”

Justificación

Este edificio fue propiedad de la Asociación Cooperativa La Unión, en fecha de 14 de diciembre de 1940 pasó a ser titularidad del Estado. El edificio se encuentra en un grave proceso de deterioro, que podría generar situaciones de peligro para las personas.

Se solicita la cesión de dicho edificio al Ayuntamiento de Premià de Mar, previa rehabilitación del espacio, para destinarlo a actividades de las asociaciones y entidades del municipio.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la red de los bienes inmuebles, gestión y uso de los bienes patrimoniales de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. situados en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son:

- Parador de Cardona (Castillo de Cardona, Cardona, Barcelona)
- Parador de Sau (C/ Sau, les Masies de Roda, Barcelona)
- Parador de Tortosa (C/ Castell de la Suda s/n, Tortosa, Tarragona)
- Parador de la Seu d’Urgell (C/ Sant Doménech, 6, la Seu d’Urgell, Lleida)
- Parador de Vielha (Carretera de Pont de Suert a Viella CN. 230, Vielha e Mijaran, Lleida)
- Parador de Naut Aran (Carretera Baqueira Beret, Coto de Portola – Artiés, Naut Aran, Lleida)
- Parador de Lleida (C/ Caballers, 15-19, Lleida, Lleida)
- Parador de Begur (Aiguablava, Begur, Girona)

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

El Estatut de Catalunya en su artículo 171 señala que la Generalitat es la administración que tiene competencias exclusivas en materia de turismo en Catalunya.

En virtud de este precepto, y respetando la posibilidad de que existan titularidades de diferentes administraciones públicas en un mismo territorio, a fin de facilitar la coordinación entre la red de establecimientos de la Generalitat de Catalunya y la red de paradores del Estado en Catalunya, la Generalitat participa, en los términos que



establezca la legislación estatal, en los órganos de administración de Paradores de Turismo de España.

Dicha regulación nunca se ha desarrollado en los términos previstos por el Estatuto de Catalunya, ley con categoría de ley Orgánica de carácter territorial que emana de la Generalitat de Catalunya, en el sentido que esta legislación, si me permiten de carácter federal, de manera que la encomienda de gestión a la Generalitat de Catalunya no se ha producido después de más de 15 años de entrada en vigor. A pesar de ello, se han ido renovando y cambiando los órganos del Consejo de Administración de Paradores de España, s.a., sin contar con la representación del ente público Generalitat de Catalunya en el mismo.

Debido a esta dejación de funciones y de incumplimiento de la ley aplicable por lo que acontece a los paradores de España en Catalunya, no tenemos más remedio que pedir la titularidad de todos los edificios que forman parte de la red de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. en Catalunya, a fin de que sean gestionados por la Generalitat de Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los bienes inmuebles de titularidad del Ministerio del interior, denominados casa cuartel de la Guardia Civil, en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son todos los inmuebles denominados casas cuartel de la Guardia Civil de Catalunya. Siendo el siguiente un listado no exhaustivo de los mismos:

- Sant Andreu de la Barca (Carrer Riera del Palau, 10, 08740 Sant Andreu de la Barca, Barcelona)
- Gelida
- Manlleu (Carrer Cavalleria, 108, Manlleu, Barcelona)
- Martorell (Avinguda Felix Duran i Cañameres, 2, Martorell, Barcelona)
- Blanes (C/ Estació, 76, Blanes, Girona)
- Sant Quintí de Mediona (urbanització la Soleia, 136, Sant Quintí de Mediona, Barcelona)
- Sant Sadurní d’Anoia
- Torrelles de Foix
- Vilafranca del Penedès (C/ Manuel Barba i Roca, 5, Vilafranca del Penedès, Barcelona)
- Agullana
- Sant Joan de les Abadesses (C/ Camprodon, 33, Sant Joan de les Abadesses, Girona)
- Forallac
- Isona
- Sabadell
- Puigcerdà (C/ Riu Ferrer, Puigcerdà, Girona)

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Catalunya es una zona tensionada de vivienda. Los bienes inmuebles detallados con anterioridad dan cuenta de una posibilidad de aprovechamiento por parte de la ciudadanía de algunos inmuebles. La mayoría de ellos se encuentran desocupados.

El despliegue de los Mossos d’Esquadra y la asunción de la mayoría de las competencias que detentaba el cuerpo de la guardia civil en Catalunya durante los gobiernos Pujol, Maragall y Montilla ha tenido como consecuencia que muchos de los espacios que antes



ocupaban la Guardia Civil se hayan quedado en desuso. Antes de que se produzca una total degradación de los inmuebles que tengan como consecuencia un fatal desenlace o incluso la destrucción total de los bienes inmuebles, la Generalitat de Catalunya, e incluso a través del INCASOL podría ceder la titularidad a los municipios, tal como ha sucedido en alguna antigua casa cuartel con anterioridad, hacerse cargo a fin de dar a estas casas cuartel un fin social en tanto que viviendas del parque público.

La disminución de la presencia de la guardia civil en Catalunya es una tendencia que hemos visto los últimos años, llegando a las 66 casas cuartel el año 2018. Por lo que es necesario entender que por la ubicación estratégica de muchas de ellas en áreas tensionadas de vivienda sería interesante poder disponer de estos espacios, a fin de hacer una política pública de vivienda que permitiese favorecer a los que más lo necesitan. Muchas de las casas cuartel tampoco encuentran acomodo en la cartera de las propiedades inmobiliaria de fondos de inversión, de manera que no existe un mercado suficientemente desarrollado ni compensación por la enajenación de estos bienes patrimoniales a la Hacienda pública.

La Generalitat de Catalunya tiene competencias en materia de vivienda y de ordenación del territorio y conoce de primera mano las necesidades del territorio, por lo que puede practicar políticas públicas eficaces en el desarrollo y rehabilitación de las casas cuartel.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los bienes inmuebles de la Agencia Estatal Tributaria en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son las oficinas, inmuebles y aduanas situadas en:

- Arenys de Mar (C/ Pompeu Fabra, 92)
- Barcelona (Plaça del Doctor Letamendi, 13-22 - C/ Via Augusta, 197-199 - C/Via Laietana, 8, 10 y 10 bis - C/ Josep Pla, 163, - Passeig Josep Carner, 27 – Passeig Josep Carner, 33 – C/ Ciència, 15-17)
- la Bisbal d’Empordà (C/ Solidaritat, 6-8)
- Cornellà de Llobregat (C/ Vicenç Llivina, 1)
- l’Hospitalet de Llobregat (C/ Famadas, 34)
- Vic (C/ Raimon d’Abadal, 11)
- Manresa (C/ Circumval·lació, 33,35 (54-52))
- Olot (C/ Uruguay, s/n)
- la Jonquera (Carretera nacional II de Madrid a Francia, KM. 782)
- Lleida (Plaça Cervantes, 17)
- Reus (Plaça de la misericòrdia, 16)
- Sant Feliu de Llobregat (C/ Ramón y Cajal, 47)
- la Seu d’Urgell (Avinguda Valls d’Andorra, 25)
- Girona (C/ Mestre Francesc Civil, 8 – C/ Oviedo, 30-32 – Avinguda Jaume I, 47)
- Tortosa (C/Ulldecona, 25-27)
- Tarragona (C/ Sant Miquel, 19 – C/Rambla Nova, 93 – Plaça dels Carros, 10 – C/Pere Martell, 38-40)
- les Valls de Valira (Carretera 145 de la Seu d’Urgell a Andorra)
- Vilafranca del Penedès (C/Sant Julià, 4)
- Vilanova-i-la Geltrú (C/ Cristófol Raventós Soler, 12)

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles y las competencias vinculadas a la recaudación tributaria que se ejercen en los mismos a la Generalitat de Catalunya.”



Justificación

Las elevadas cargas impositivas de los ciudadanos de Catalunya no obtienen un retorno adecuado en forma de servicios por parte del Gobierno del Estado.

Una administración eficiente intentaría corregir el efecto de capitalidad que tiene la ciudad de Madrid en la concepción centralista del país, por la tendencia del modelo territorial de concentrar inversión en este territorio, facilitando un buen servicio al resto de ciudades o regiones. Y no intentando frustrar aquellos polos de inversión que no pasen por ese eje.

Sin embargo, en vez de intentar corregir las deficiencias del modelo de país centralista, o incluso plantear un reequilibrio territorial con la presencia de las instituciones públicas del Estado, nos encontramos con elementos agravantes de la concepción centralista del Estado.

Existe la paradoja de que la economía catalana sigue creciendo (el recién publicado índice interanual de la Airef, nos indica que el crecimiento interanual de la economía catalana del tercer trimestre ha subido un 4,4% respecto al año pasado, siendo la tercera comunidad autónoma del Estado que más crece) más que el crecimiento de la economía española y, en cambio, esta bonanza no se traduce de manera correlativa en las finanzas de la Generalitat de Catalunya, que aunque destensionada financieramente respecto a anteriores ejercicios, es el principal proveedor de servicios públicos de los ciudadanos de Catalunya.

El déficit fiscal es una de las claves de bóveda de esta contradicción y lo cuantificamos a través de las balanzas fiscales. Este instrumento es un elemento de análisis y que por ninguno de sus métodos ya sea de carga-beneficio o de flujo monetario es publicado por el Gobierno desde 2008 (y ya las de ese año se utilizaron datos de 2005), por lo que los datos del Gobierno central quedan desfasados, pese a que el Gobierno central está obligado a publicarlo anualmente de acuerdo con la Llei 10/2012 de publicación de balanzas fiscales.

Las balanzas fiscales recogen la diferencia entre el gasto que el Gobierno central realiza en Catalunya y los ingresos fiscales que obtiene. Debido a que los gastos del Gobierno central son menores a los ingresos, existe una aportación neta catalana y, en consecuencia, existe un déficit fiscal.

Ante esta dejación de funciones del Estado frente a los ciudadanos a recibir una contraprestación justa a su contribución en inversiones y servicios del Estado, es necesario tomar medidas oportunas.

En la medida que se reciben del Gobierno anualmente promesas de lluvias de millones en Catalunya que se desvanecen una vez obtenido el soporte de algún grupo parlamentario nacionalista o independentista a la Ley de los Presupuestos Generales del Estado. Y las ejecuciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado dan en el último decenio una ejecución del 66% sobre lo presupuestado, mientras que en el mismo período de tiempo la Comunidad Autónoma de Madrid ha ejecutado un 113% de lo que presupuestado.

Ante esta situación de indefensión por parte del ciudadano y de menoscabo de la Generalitat de Catalunya, no existe alternativa a este grupo a solicitar la cesión de estos bienes inmuebles a fin de poder obtener una recaudación tributaria que permita



sostener unos servicios públicos que estén a la altura de la recaudación de nuestros conciudadanos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Ante la posibilidad de establecer una política cultural propia, fundamentada en las competencias exclusivas en materia de cultura de la Generalitat de Catalunya en su Estatuto de Autonomía, en las dependencias de estos bienes inmuebles, cesión de los siguientes bienes inmuebles titularidad del Estado a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son:

- Sede de la Antigua Delegación del Gobierno, C/Marquès de l’Argentera, 2, Barcelona
- Capitania Marítima de Barcelona, Recinto Portuario Carretera de Circunvalación Tramo VI, 08040 Barcelona
- Antigua Sede de Correos de Sabadell
- Casa-Museu Salvador Dalí, Port-Lligat, Figueres

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.”

Justificación

Toda política cultural necesita de espacios óptimos donde poder desarrollarse. La cultura parte del pueblo y el destino es el mismo pueblo. Estas son las premisas con las que la Generalitat de Catalunya ha trabajado todos estos años para desarrollar su política cultural.

Estos edificios emblemáticos deben de tener una actividad que permita la integración de los mismos en la vida social que acontece en los espacios colindantes de estos edificios. Rehabilitando estos espacios e integrándolos en el entorno, podremos encontrar respuestas culturales a las peticiones de la ciudadanía.

Por lo que acontece al caso particular de la Casa-Museu Salvador Dalí, el máximo interés es continuar preservando el legado del artista con la misma intención desarrollada por él mismo y las administraciones públicas que la han dirigido hasta el momento. A fin de darle coherencia a la política cultural de la Generalitat de Catalunya en el territorio, este espacio sería necesario para continuar preservando adecuadamente el legado del genio ampurdanés.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

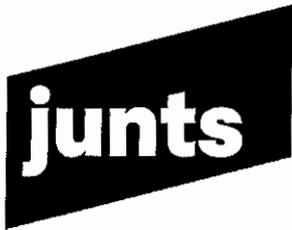
Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la Finca de “Bombita” al Ayuntamiento de Deltebre.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a traspasar la titularidad del inmueble y de la finca de “Bombita” al Ayuntamiento de Deltebre.”

Justificación

Traspasar la titularidad de dicha finca a la administración pública más cercana y concedora de la realidad social y ambiental del ámbito, con el fin de garantizar su dinamización y evitar el abandono y deterioro de la misma.



ENMIENDA

004274

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Puerto “Illa de Mar” al Ayuntamiento de Deltebre.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a traspasar la titularidad del puerto “Illa de Mar” al Ayuntamiento de Deltebre”

Justificación:

Traspasar la titularidad de dicho puerto a la administración pública más cercana y conocedora de la realidad social y ambiental del ámbito, con el fin de garantizar su dinamización y evitar el abandono y deterioro de la misma.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Cesión del acuartelamiento El Bruc a l’Ajuntament de Barcelona para su reconversión en equipamiento público.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder a l’Ajuntament de Barcelona el acuartelamiento de El Bruc.”

Justificación

Este equipamiento de defensa construido en su momento en las afueras de la ciudad, ho se halla en medio de la zona universitaria, en una zona poco adecuada para estas instalaciones y en cambio, muy necesitada de otros equipamientos urbanos como residencias de estudiantes, viviendas de protección oficial, residencias geriátricas, servicios adaptados para colectivos vulnerables, entre otros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Beneficios fiscales aplicables a «200 aniversario del Passeig de Gràcia

Uno. La celebración del «200 aniversario del Passeig de Gràcia» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002. Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.»

Justificación:

El próximo año 2022 se celebra el 200 aniversario del Passeig de Gràcia de Barcelona, una gran avenida que, a lo largo de los años, se ha consagrado como una de las principales calles de la Ciudad Condal, no sólo por su ubicación, que la convierte en una de las vías más transitadas por ciudadanos y visitantes y que, además, conecta dos grandes núcleos de Barcelona - el Eixample y el barrio de Gràcia -, sino por su excepcional maridaje de patrimonio arquitectónico y oferta comercial.

El Passeig de Gràcia es una de las calles más famosas de Catalunya, como consecuencia de su importancia turística, comercial y cultural, al albergar importantes obras modernistas, como los edificios construidos por Lluís Domènech i Montaner y Antonio Gaudí, que han sido declarados Patrimonio de la Humanidad.



Asimismo, resulta un importante escaparate a nivel nacional e internacional para los comercios y firmas que se ubican en la avenida, debido a la gran afluencia de personas que transitan diariamente por dicho paseo.

La celebración del bicentenario del Passeig de Gràcia, que se extenderá a lo largo de los años 2022, 2023 y 2024, consistirá en la realización de una serie de iniciativas, eventos y actividades de tipo cultural, patrimonial, lúdico y formativo que tendrán lugar a lo largo del kilómetro y medio que configura la avenida. Para lograr este objetivo, se contará con la colaboración de entidades público-privadas que dotarán a todo el contenido del evento de un carácter transversal e inclusivo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (Nueva).Modificación de la Ley 3/2017, de 17 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley, se modifica la redacción del apartado Dos, de la disposición adicional octogésima séptima de la Ley 30/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que queda redactado como sigue:

"Disposición adicional octogésima séptima. Beneficios fiscales aplicables al "Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025".

(...)

2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarca desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2023."

Justificación:

Conceder la prórroga de un año más a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que aprobó la declaración del *Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025* como acontecimiento de excepcional interés público.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

"Disposición adicional (Nueva). Transferencia a la Generalitat de Catalunya de la tasa judicial recaudada en la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

Durante el presente ejercicio presupuestario, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el Gobierno del Estado procederá a transferir el importe de la tasa judicial que se recaude en Catalunya a la Generalitat de Catalunya."

Justificación:

En Catalunya, quién gestiona la Asistencia Jurídica Gratuita es el Departament de Justicia de la Generalitat, se solicita el cumplimiento del artículo 11 de la citada Ley para transferir el importe de la tasa recaudada en Catalunya a quien presta el servicio que es la Generalitat de Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional XX. Compensación económica a las comunidades autónomas por el incremento de tipos en el IVA de productos sanitarios.

Como consecuencia del incremento del IVA de determinados productos sanitarios motivado por la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha producido un incremento de ingresos para el Estado y del gasto sanitario para las comunidades autónomas, por lo que, en cumplimiento del principio de lealtad institucional y hasta que entre en vigor la futura Ley que regule el sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, el Estado compensará a las comunidades autónomas por el incremento de coste soportado por éstas como consecuencia del incremento de los tipos impositivos del IVA de determinados productos sanitarios.”

Justificación:

La aplicación de la modificación de la normativa sobre el IVA de acuerdo con los criterios que se derivan de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de enero de 2013, ha supuesto aplicar el tipo general (21%) al material sanitario en lugar del tipo reducido (10%) como se venía haciendo. Esta modificación supuso un incremento del coste directo para el Sistema Nacional de Salud, ya que los servicios sanitarios están exentos de IVA y por lo tanto no se puede deducir de los costes el IVA soportado. En definitiva, esta medida conlleva un encarecimiento de los servicios sanitarios que prestan las comunidades autónomas. Las estimaciones de impacto económico realizadas para el presupuesto de salud de Catalunya, supusieron un incremento anual del gasto que estaría entre 50 y 60 millones de euros.



El incremento de la recaudación en concepto de IVA sanitario no repercutió en un incremento de ingresos de las administraciones que soportan el gasto sanitario, las comunidades autónomas, sino que supuso un aumento de recaudación únicamente para el Estado de acuerdo con el actual modelo de financiación autonómica. Aunque una parte de los ingresos de las comunidades se deriva de su participación en el IVA recaudado, el Estado se ha quedado con el total del aumento de tipo porque, en aplicación del vigente sistema de financiación de las comunidades autónomas, ha descontado en la transferencia final que hace a cada comunidad autónoma el importe que haya supuesto este aumento de tipo impositivo. Por todo ello, los servicios de salud de las comunidades autónomas han visto incrementado el gasto sanitario y no pueden compensar este incremento con el aumento de ingresos públicos que se deriva del paso del 10% al 21% del tipo del IVA en el material sanitario.

Ante la sentencia europea y su aplicación en el caso español por la modificación de la ley del IVA, y en cumplimiento del principio de lealtad institucional, debe establecerse un mecanismo de compensación financiera temporal que supla el incremento de coste que supone para éstas, mientras no se modifique el sistema de financiación autonómico vigente.

Por lo tanto, se propone que el Estado establezca una compensación a las comunidades autónomas por el importe del incremento de costes directos generados en los servicios de salud de las mismas, con el objetivo de no perjudicar su capacidad adquisitiva y con ello, poder mantener los suministros necesarios para garantizar a la población unos servicios sanitarios de calidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional XX. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo del Real Decreto-ley 7/2021 cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.”

Justificación:

A raíz de la pandemia del COVID-19, el año 2020 se estableció, con base a la Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión de 3 de abril de 2020, la aplicación de un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias para una serie de bienes necesarios para combatir la pandemia cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios. Dicha exención del IVA para determinados productos necesarios para combatir el COVID ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que la situación de pandemia no puede darse por finalizada estimamos conveniente prorrogar un año más la vigencia del tipo impositivo 0 para los citados bienes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional XX. Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el déficit estructural de la sanidad.

El Gobierno, mientras no modifique el sistema de financiación autonómico, aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el actual déficit estructural de la sanidad, que se ha puesto de manifiesto con la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID lo que permitiría recuperar la equidad en el acceso al SNS y reforzar el sistema sanitario público.”

Justificación:

A partir de 2002, la financiación sanitaria pasa a formar parte del modelo de financiación autonómico general, pero los datos actuales demuestran que con los modelos de financiación de 2002 y 2009 no se ha resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud que se vió agravado por la necesidad de cumplir los escenarios de déficit público. El sistema de financiación autonómico vigente se debía haber revisado en 2014. Por parte de todas las comunidades autónomas, ya se tomaron entre los años 2011 y 2013 todas las medidas de ajuste posibles para racionalizar el crecimiento del gasto sanitario teniendo en cuenta su limitado margen de maniobra. A pesar de ello, los escenarios presupuestarios autonómicos de salud siguen siendo deficitarios. El déficit estructural de la sanidad se ha puesto más de manifiesto con la crisis sanitaria de la COVID-19. Por este motivo en 2020 y 2021 el Estado hizo una aportación específica de recursos al SNS para financiar el impacto de la pandemia sobre el gasto sanitario. En 2022 es necesario mantener dicha aportación de recursos adicionales (13.486 miles de euros) para recuperar la equidad en el acceso al SNS y reforzar el sistema sanitario público.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Liquidación de las deudas pendientes con el Sistema Nacional de Salud en concepto de Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial

El Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública suscribirán los convenios o instrumentos de colaboración con las comunidades autónomas para liquidar las deudas pendientes del período 2013-2020 en concepto de Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Así mismo en los citados convenios se establecerá que las liquidaciones finales realizadas por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se practicarán en el mismo ejercicio de la liquidación con la finalidad de evitar la acumulación de deudas.”

Justificación:

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2013 establecen que los saldos netos negativos por asistencia sanitaria prestada por FCS, FOGA y por gasto real que resten por compensar al final del proceso de liquidación, serán compensados, deducidos o retenidos, según proceda, de los pagos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello. Sin embargo, estas compensaciones no se han realizado, por lo que desde el 2013 a 2018 se ha acumulado una deuda de 172 millones de euros, según datos del Tribunal de Cuentas. Según el informe 1364 del Tribunal de Cuentas se ha incumplido lo dispuesto en la Ley de presupuestos al no practicar las compensaciones correspondientes. El informe propone que los Ministerio de Sanidad y Ministerio de Hacienda y Función Pública habiliten los mecanismos necesarios para liquidar la deuda existente.



Por lo tanto, se propone incorporar esta disposición adicional para resolver este problema existente desde el 2013 y que se liquide la deuda a las comunidades autónomas afectadas. Este mecanismo de liquidación es uno de los que propone el Ministerio de Hacienda y Función Pública como alegación en el Informe núm. 1365 del Tribunal de Cuentas de 30 de enero de 2020. Así mismo, se propone en el segundo párrafo de la disposición adicional que las liquidaciones finales se realicen en el mismo ejercicio de la liquidación, así se evitará que se acumule la deuda que se ha estado acumulando desde 2013.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial

El Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, previo acuerdo en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las medidas normativas necesarias para actualizar la regulación del Fondo de Cohesión Sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial.”

Justificación:

Con el objetivo de solucionar definitivamente la problemática de la compensación por la asistencia sanitaria prestada a desplazados se debe revisar la normativa que regula el Fondo de cohesión sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial. Entendemos que el modelo debería resolverse estableciendo un fondo presupuestario dotado por el Ministerio de Sanidad, como había existido hasta el ejercicio 2013 para el Fondo de cohesión sanitaria. Con cargo a dicho fondo debería compensarse toda la actividad prestada a desplazados compensando la totalidad del coste (no al 80%). Se debería acabar de implantar el Fondo de Garantía Asistencial según el cual debería incorporar toda la actividad prestada que no está compensada por el Fondo de cohesión sanitaria. Actualmente el Fondo de Garantía Asistencial sólo compensa la actividad primaria y las recetas médicas, y tiene carácter extrapresupuestario. Por otra parte, se debería compensar toda la actividad prestada con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo de cohesión sanitaria y no sólo la actividad prestada por los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) que a partir de los presupuestos generales del Estado de 2020 pasan a financiarse con cargo a una dotación presupuestaria del Ministerio de Sanidad.

Estos temas están recogidos en las recomendaciones del *Informe número 1364 del Tribunal de Cuentas de fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el Ministerio de Sanidad ejercicio 2017*, de 30 de enero de 2020. A título de ejemplo determina que “no se puede afirmar que dicho sistema constituya un mecanismo eficaz para garantizar la igualdad de acceso a los



junts

4283 cat

servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, entre otras causas, porque los supuestos susceptibles de financiación por estos fondos no comprenden la compensación de la totalidad de las prestaciones incluidas en la cartera común básica y complementaria”. A su vez manifiesta que no es comprensible que la compensación del coste de la asistencia sea del 80%.

ENMIENDA 004284

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva) Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Se suprime el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 8 quinqués de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que queda redactado como sigue:

3. Las Comunidades Autónomas deberán destinar los recursos económicos necesarios para asegurar la financiación de la cartera común de servicios, siendo preceptiva, para la aprobación de la cartera de servicios complementaria de una Comunidad Autónoma, la garantía previa de suficiencia financiera de la misma, en el marco del cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria.”

Justificación:

Se propone suprimir el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 8 quinqués introducido por la *Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, ya que supone una clara injerencia en la gestión de los servicios sanitarios transferidos por la Administración central y asumidos hace muchos años por las comunidades autónomas, concretamente 40 años en el caso de Catalunya.

Este cambio normativo pretende garantizar la sostenibilidad de la asistencia sanitaria mediante el control estatal del gasto farmacéutico y de otros productos sanitarios, pero en realidad son una nueva propuesta de intervención en los gobiernos de las comunidades que no resuelven el problema crónico existente del déficit estructural de la sanidad. La autonomía de gestión de los servicios sanitarios corresponde a las comunidades autónomas, pero el nuevo texto introducido en la LEGSA pretende concentrar en la Administración central la gestión de dichos servicios.

junts

4284604

Entendemos que para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario se deben adoptar medidas que pasan por aumentar los recursos estatales destinados a la financiación autonómica de la sanidad, reconociendo el déficit estructural del gasto del SNS, revisar la cartera de servicios del SNS con criterios coste-efectividad y garantizar el principio de lealtad institucional en el ámbito sanitario, atribuyendo financiación específica para las nuevas prestaciones aprobadas por el Estado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados.

El Gobierno aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados con un elevado impacto presupuestario.”

Justificación:

Los diferentes modelos de financiación no han resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, la autorización de tratamientos sanitarios con un elevado impacto presupuestario sin aportación económica adicional por parte del Gobierno español está ahondando en los problemas económicos de los servicios de salud autonómicos.

Entre otros, este es el caso de los fármacos para el tratamiento de la hepatitis C en 2015 o los medicamentos CAR-T en 2019. El Gobierno español garantiza los nuevos medicamentos, pero en realidad son las comunidades autónomas las que están sufragando este importante coste.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional tercera. Préstamos del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Gobierno, en el plazo de seis meses, adoptará las medidas normativas necesarias para cancelar, en un plazo de 10 años, a partir de 2022, en el balance patrimonial de la Seguridad Social los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Como resultado de esta separación, la Administración de la Seguridad Social entregará en pago de dichos préstamos a la Administración General del Estado exclusivamente sus edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales, con excepción de aquellos que esté utilizando en la actualidad para la gestión de sus propias competencias en materia de atención a la cobertura de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y atención sanitaria a marinos y pescadores por el Instituto Social de la Marina, a fin de que la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación a efectos patrimoniales pueda realizarse sin inconvenientes para la adecuada gestión de las cuentas públicas y permita la gestión patrimonial más adecuada por los actuales titulares de la gestión de la competencia, a través del traspaso inmediato de dichos inmuebles a los mismos.”

Justificación:

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad Social, establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales.



La disposición adicional trigésimo octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas), y disponía el inmediato traspaso a éstos de los inmuebles y equipamientos mencionados.

La disposición derogatoria segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2013 anulaba esta disposición. Por lo que se propone modificar el redactado de la disposición adicional tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2022 para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social y se efectúe por tanto el proceso de traspaso patrimonial a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo supuesto 7º al artículo 91.Dos.1, que queda redactado como sigue:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

(...)

7º.Las entregas de suelo urbano o urbanizado que tenga la condición de solar, que deba ser destinado en función de su calificación urbanística a construir edificios de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial o que sean adquiridos por entidades que apliquen el régimen especial previsto en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento le sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley.

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial destinadas al arrendamiento, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

A estos efectos, la entidad adquirente comunicará estas circunstancias al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.”



Justificación:

Añadir unos nuevos supuestos para la aplicación del trato fiscal preferente del tipo del IVA super reducido de forma que sea de aplicación para todas las obras de promoción de viviendas en régimen protegido de alquiler aplicando este trato a todas las fases necesarias para la producción de estas viviendas: adquisición de suelos, prestación de servicios y entrega de bienes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo supuesto 4º al artículo 91.Dos.2, que queda redactado como sigue:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

4º.- Las prestaciones de servicios en favor de promotores, directamente relacionadas con la construcción de edificios de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial o que se presten en favor de entidades que actúen como promotores y que apliquen el régimen especial previsto en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley.

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial, destinada al arrendamiento, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

A estos efectos, la entidad adquirente comunicará estas circunstancias al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.”

Justificación:

Añadir unos nuevos supuestos para la aplicación del trato fiscal preferente del tipo del IVA super reducido de forma que sea de aplicación para todas las obras de promoción de viviendas en régimen protegido de alquiler aplicando este trato a todas las fases necesarias para la producción de estas viviendas: adquisición de suelos, prestación de servicios y entrega de bienes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo supuesto 3 al artículo 91.Dos, que queda redactado como sigue:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

3. Las siguientes operaciones:

1º. Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de edificaciones o partes de las mismas destinadas principalmente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial destinadas al arrendamiento, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados.

Se considerarán destinados principalmente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial, destinadas al arrendamiento, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.

2º. Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre entidades que apliquen el régimen especial previsto en el capítulo III del Título VII del Texto REfundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y que actúen como promotores de edificios de viviendas con destino al arrendamiento, siempre que a las rentas derivada de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley.



junts

428/1601

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas las edificaciones en la que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.”

Justificación:

Añadir unos nuevos supuestos para la aplicación del trato fiscal preferente del tipo del IVA super reducido de forma que sea de aplicación para todas las obras de promoción de viviendas en régimen protegido de alquiler aplicando este trato a todas las fases necesarias para la producción de estas viviendas: adquisición de suelos, prestación de servicios y entrega de bienes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añaden unos nuevos supuestos 5º y 6º al artículo 91.Dos. 2, que queda redactado como sigue:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

5º. La constitución de las siguientes concesiones administrativas y de los derechos reales de superficie y de vuelo:

- a) Realizados con la finalidad de promover edificios de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial, de promoción pública, y de régimen general para arrendamiento.

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de los tipos anteriores o de promoción pública, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.

A estos efectos se computarán en dichas superficies las correspondientes a los anexos de dichas viviendas, calificados administrativamente como con protección oficial

- b) Realizados en favor de entidades que actúen como promotores de viviendas y que apliquen el régimen especial previsto en el capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley.

A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.

6º. Cualquier transmisión de las concesiones administrativas y de los derechos reales mencionados en el punto 14º anterior.

A estos efectos, el número de plazas de garaje transmitidas junto con las viviendas no podrá exceder de dos unidades por vivienda. “

Justificación:

Añadir nuevos supuestos para la aplicación del trato fiscal preferente del tipo de IVA super reducido de forma que sea de aplicación a la construcción y transmisión de derechos de superficie para la promoción y explotación de viviendas para arrendamiento protegido a largo plazo.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo supuesto (i) al artículo 91.Uno.2.10º, que queda redactado como sigue:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

(...)

10º.Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, cuando

(i) El destino de éstas sea el arrendamiento a personas físicas o a entidades que dediquen dichos inmuebles al arrendamiento para uso como vivienda.

(ii) Se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el destinatario sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular.**
- b) Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.**
- c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que las aporte, su coste no exceda el 40 por ciento de la base imponible de la operación.”**

Se añade un nuevo supuesto 4º al artículo 91.Uno.3, que queda redactado como sigue:

“3. Las siguientes operaciones:

(...)
429/ cat

4º. Las ejecuciones de obra con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista o entre Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas a que se refiere el número 1º anterior y el contratista que tengan por objeto realizar obras de mejora en la accesibilidad para personas con discapacidad. “

Se añade un nuevo supuesto 4º al artículo 91.Dos.2, que queda redactado como sigue:

“2. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

4º. Las ejecuciones de obra con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista o entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas que tengan por objeto realizar obras de mejora de la eficiencia energética o obras de restablecimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad y salubridad.

Justificación:

Añadir un nuevo supuesto para la aplicación el tipo del IVA reducido de forma que sea de aplicación para todas aquellas obras realizadas en viviendas unifamiliares y plurifamiliares (incluso actuaciones en una sola vivienda) destinadas a reparar elementos, mejorar la accesibilidad, mejorar la eficiencia energética y/o restablecer condiciones de habitabilidad y salubridad. La condición exigible consistirá en la tramitación de la correspondiente licencia de obra o la comunicación legalmente exigible a la Administración local correspondiente.

ENMIENDA 004292

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de JUNTS PER CATALUNYA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación del Real Decreto 1624/1992, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

Artículo 26. Tipo impositivo reducido.

A efectos de lo previsto en el artículo 91, apartado uno.2, número 10.º (i) de la Ley del Impuesto podrá acreditarse mediante una declaración escrita firmada por el destinatario de las obras dirigida al sujeto pasivo a la que se anexará una licencia de obra mayor o un permiso de obras emitido por la Entidad Local que corresponda. A efectos de lo previsto en el artículo 91, apartado uno.2, número 10 (ii) de la Ley del Impuesto, las circunstancias del que el destinatario no actúa como empresario o profesional, utiliza la vivienda para uso particular y que la construcción o rehabilitación de la vivienda haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras, podrán acreditarse mediante una declaración escrita firmada por el destinatario de las obras dirigida al sujeto pasivo, en la que aquél haga constar, bajo su responsabilidad, las circunstancias indicadas anteriormente. De mediar las circunstancias previstas en el apartado uno del artículo 87 (responsables del impuesto) de la Ley del Impuesto, el citado destinatario responderá solidariamente de la deuda tributaria correspondiente, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo dispuesto en el número 2º del apartado dos del artículo 170 (infracciones) de la misma Ley.

Se modifica el artículo 26 bis, introduciendo un nuevo apartado, que queda redactado como sigue:

Artículo 26 bis. Tipo impositivo reducido

Dos. A los efectos de lo previsto en el apartado 4º del artículo 91.Dos.2 de la Ley del Impuesto relativo a determinadas obras destinadas a mejorar la eficiencia energética o las condiciones de salubridad y/o habitabilidad, podrá acreditarse mediante la aportación del certificado técnico correspondiente emitido por un técnico especialista en esta materia.”



Justificación:

Añadir un nuevo supuesto para la aplicación el tipo del IVA reducido de forma que sea de aplicación para todas aquellas obras realizadas en viviendas unifamiliares y plurifamiliares (incluso actuaciones en una sola vivienda) destinadas a reparar elementos, mejorar la accesibilidad, mejorar la eficiencia energética y/o restablecer condiciones de habitabilidad y salubridad. La condición exigible consistirá en la tramitación de la correspondiente licencia de obra o la comunicación legalmente exigible a la Administración local correspondiente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

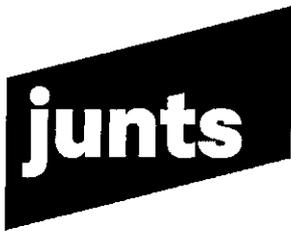
Artículo 23. Gastos deducibles y reducciones.

En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 por ciento. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

En el mismo sentido se aplicará lo descrito en este apartado a los arrendamientos o cesiones de uso a favor de entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda, para su posterior arrendamiento a las personas, sin que sea necesario su identificación en el contrato favorable a la entidad gestora.”

Justificación:

Aplicar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la reducción del 60 por ciento de los rendimientos netos positivos del alquiler de viviendas a entidades gestoras de programas públicos de vivienda.



ENMIENDA

004294

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

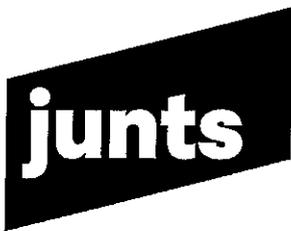
Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Traspaso de los fondos de la Fundación España Deporte Global a las Comunidades Autónomas.

Con la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno procederá a transferir los fondos de la Fundación España Deporte Global a las Comunidades Autónomas de manera proporcional a su peso poblacional.”

Justificación:

El Gobierno creó en 2020 la Fundación España Deporte Global a través del Decreto 15/2020 de medidas urgentes, la cual recobra parte de los recursos recaptados en derechos televisivos del La Liga y que serán utilizados para promover la imagen global de España a través del deporte. Dicha Fundación no cuenta con ninguna representación de las CCAA, que son las que tienen la competencia exclusiva en materia de Deporte. El tejido Deportivo necesita todos los recursos disponibles para poder hacer frente a los efectos del coronavirus y no que se mal gasten con campañas de promoción inútiles. A tal efecto solicitamos el traspaso de dichos fondos a la CCAA.



ENMIENDA

004295

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Adicional al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional (Nueva). Traspaso de los fondos del Consejo Superior de Deportes a las Comunidades Autónomas.

Con la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno procederá a transferir los fondos destinados al Consejo Superior de Deportes a las Comunidades Autónomas de manera proporcional a su peso poblacional.”

Justificación:

Siendo las CCAA las que cuentan constitucionalmente con la competencia exclusiva en materia de Deporte, se dispone que los fondos previstos para el CSD sean transferidos a las CCAA para el correcto desarrollo de sus competencias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva) Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el tercer párrafo del apartado 4 de la disposición adicional decimotercera, que queda redactado como sigue:

Disposición adicional decimotercera. Implantación de la perspectiva de género.

(...)

4. Los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador al servicio de las Universidades públicas y de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, y los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones por parte de los agentes de financiación de la investigación, establecerán mecanismos para eliminar los sesgos de género que incluirán, siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial.

Dichos procesos habrán de suponer que la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, los procedimientos de selección y evaluación del personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas, y del personal investigador y de investigación al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, tendrán en cuenta las situaciones de



incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección y evaluación, y su expediente, méritos y currículum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones. El Gobierno regulará la forma en que estas circunstancias serán tenidas en cuenta. En lo que respecta a la evaluación del personal docente e investigador de las universidades públicas dicha regulación corresponde a la ANECA y a los órganos de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, de acuerdo con las funciones que tienen respectivamente atribuidas en relación con los procedimientos de evaluación de dicho personal.”

Justificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOU, la evaluación del personal docente e investigador de las universidades corresponde a la ANECA y a los órganos de evaluación que la Ley de las CCAA determine, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de Catalunya, la Ley 15/2015, de 21 de julio, atribuye a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU Catalunya) las funciones de evaluación del personal docente e investigador de las universidades en el marco de lo establecido en la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya. Dicha evaluación se articula a través de las Comisiones creadas al efecto al amparo de la Ley 15/2015, que también tienen atribuida la función de elaborar y aprobar los criterios y los procedimientos de evaluación de su competencia (art. 17 Ley 15/2015).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva) Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de la siguiente forma:

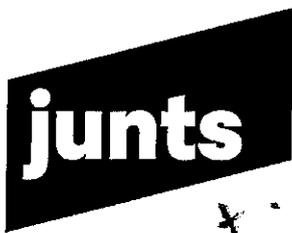
Dos. Se modifica el apartado dos de la disposición adicional vigesimotercera que queda redactado como sigue:

Disposición adicional vigesimotercera. Normas comunes a los contratos para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

(...)

2. Las entidades a que se refiere el último párrafo del apartado anterior y que no tengan ánimo de lucro, podrán realizar contratos indefinidos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación y financiados mediante consignaciones presupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, de conformidad con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, vinculados a la duración de los correspondientes planes y programas. **Estos contratos no computarán dentro del límite máximo de dotaciones derivado de la tasa de reposición de efectivos que establezcan las leyes de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio económico.**

Esta previsión respetará, en todo caso, las medidas relativas a la contratación que establezcan las leyes de presupuestos generales.”



4297 cont.

Justificación:

Garantizar que las dotaciones que se cubran con contratos indefinidos al ser financiadas mediante consignaciones presupuestarias consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, no computen dentro del límite máximo de la tasa de reposición que anualmente determine la ley de presupuestos generales del Estado para el colectivo de personal investigador.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la siguiente forma:

Uno. Se introduce una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional (Nueva). Fundaciones y consorcios de las universidades públicas y fundaciones del sector público titulares de una universidad privada

- 1. Las universidades públicas tienen la consideración de administración pública a los solos efectos de la aplicación del régimen de adscripción previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los consorcios y las fundaciones del sector público.**
- 2. A las fundaciones del sector público cuya finalidad sea la titularidad de universidades privadas reconocidas por Ley, no les será aplicable la obligada adscripción a una administración pública. El régimen de control económico financiero y patrimonial de dichas fundaciones será el que corresponda a la Comunidad Autónoma que disponga del protectorado sobre las mismas, en todo aquello que sea compatible con la legislación sectorial específica aplicable al objeto y finalidad de la fundación.”**

Justificación

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP) no considera las universidades públicas, como administración pública. Esta previsión conlleva distorsiones en la aplicación del régimen de adscripción de los consorcios y fundaciones del sector público previsto en la LRJSP, puesto que la aplicación de dicho régimen se vincula literalmente al carácter de Administración pública de la entidad a la que se debe adscribir.

Esta enmienda tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de los criterios que rigen el régimen de adscripción de los consorcios y las fundaciones del sector público en el supuesto de los consorcios y de las fundaciones controladas o financiadas



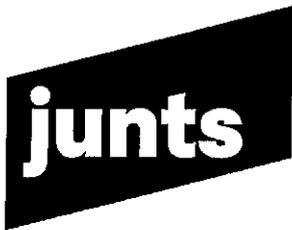
mayoritariamente por las universidades, que deberían poder ser adscritas a las mismas. El régimen de adscripción lleva implícito la aplicación a la entidad de la normativa aplicable a la Administración de adscripción. El propio Tribunal Constitucional en la STC 93/2017, de 6 de julio (F.J.7) al analizar la constitucionalidad de la obligación de la adscripción de los consorcios a una administración pública concluye que dicha obligación sirve “de un lado, para superar las incertidumbres que subsistían en torno al régimen jurídico aplicable a los consorcios; incertidumbres que derivaban, en parte, de la confluencia en una única personificación de varias Administraciones, habitualmente de distintos niveles territoriales y sometidas a legislación diversa. La consecuencia jurídica de la adscripción es la identificación precisa de la regulación aplicable en materia de presupuestos, contabilidad, control y personal.”

En el supuesto de los consorcios y fundaciones del sector público dependientes de las universidades rige la normativa aplicable en materia de universidades. La singularidad de esta normativa está expresamente reconocida en el artículo 2.2, c) de la propia LRJSP. Por este motivo, a los efectos de evitar afectaciones en la aplicación del régimen jurídico singular en materia universitaria, las universidades públicas deberían poder ser consideradas administración pública a los meros efectos de la aplicación del régimen de adscripción de la LRJSP. La adscripción de dichas entidades a la administración autonómica (por el simple hecho de su condición de administración pública), puede suponer un obstáculo para la aplicación de la normativa universitaria a dichos entes. Por poner un ejemplo, el régimen de personal docente e investigador aplicable a un consorcio universitario difícilmente podría ser el de administración autonómica de adscripción, que no dispone dentro de su organización de esta tipología de personal. Esta afirmación se puede hacer extensiva a cualquier otro aspecto del régimen jurídico en el que las universidades disponen de normativa específica en virtud de su régimen de autonomía constitucionalmente reconocido. Todo ello genera incertidumbre que precisamente es lo que de acuerdo con el Tribunal Constitucional se pretende evitar con el régimen de adscripción de los consorcios y fundaciones del sector público previsto en la LRJSP.

La enmienda también recoge en su apartado 2 la específica casuística de las fundaciones que son creadas con el objetivo de impulsar y dirigir una universidad privada, y que por su composición y estatutos son consideradas “fundaciones del sector público” según criterios SEC. En estas entidades titulares de universidades privadas la obligada adscripción a una administración pública, con las consecuencias que conlleva sobre su régimen jurídico, supone un conflicto de difícil resolución, y más si consideramos que dicha adscripción es modificable de acuerdo con los criterios clasificatorios que la propia ley determina. Carece de sentido y supone un ejercicio complejo alejado, en estos casos concretos, de la finalidad del régimen de adscripción administrativa. Dichas fundaciones, en cualquier caso, deben atender los criterios y controles que sobre las entidades del sector público (SEC) se establecen, sin necesidad de variaciones en su régimen jurídico. Las universidades privadas carecen de personalidad jurídica propia y actúan a través de su entidad titular. La aplicación del régimen de adscripción administrativa a la fundación titular puede generar distorsiones en el funcionamiento



de la universidad, que como cualquier otra universidad privada se rige por sus propias normas de funcionamiento aprobadas en el marco de la legislación sectorial en materia de universidades.



ENMIENDA 004299

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la siguiente forma:

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

Disposición adicional (Nueva). Planes de estudios de grado de 180 créditos

En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), aquellas Comunidades Autónomas que de acuerdo con su Estatutos de Autonomía dispongan de competencia exclusiva sobre la programación y coordinación de su sistema universitario, podrán programar títulos de grado de 180 créditos a solicitud de las universidades de su competencia. Las directrices generales para el diseño de los planes de estudio de las enseñanzas de grado de 180 créditos, así como los programas de grado con itinerario académico abierto, se regirán por las disposiciones que les sean aplicables del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que mantienen su vigencia en estos aspectos.”

Justificación

El modelo de educación superior universitaria establecido en el EEES debe poder aplicarse en su plenitud en las Comunidades Autónomas que dispongan de competencias exclusivas en su Estatuto de Autonomía sobre programación y coordinación de su propio sistema. En dichas Comunidades Autónomas también deben poder programarse, implantarse, ofrecerse y financiarse, grados de 180 créditos como se ha venido realizando hasta la entrada en vigor del Real Decreto 822/2021.

La disposición adicional que se propone permite preservar el modelo estatal aprobado por el RD 822/2021, sin menoscabo de las políticas propias que en materia de universidades puedan establecer dichas Comunidades Autónomas, y a su vez reforzar la autonomía universitaria en un aspecto troncal como son los planes de estudio.



A su vez, esta disposición recoge el sentir del Consejo de Estado que ha manifestado la gravedad de la inseguridad jurídica que conlleva la aprobación, sin más, del RD 822/2021. Una restricción tan grave supone una interferencia en la competencia de programación de las Comunidades Autónomas, que, hasta el momento, podían acordar con las universidades de su competencia seguir con la oferta de grados de 180 créditos, siempre a petición de la universidad respetando la autonomía universitaria, y garantizando la plena calidad de las enseñanzas ofrecidas, mejorando notablemente la competitividad en Europa con otras universidades reconocidas internacionalmente y contribuyendo a plena y efectiva movilidad de profesorado (PDI) y estudiantes.

La captación de estudiantes es un hito esencial para las universidades que tienen por objetivo la calidad, la internacionalización y el reconocimiento de sus títulos por supuesto en Europa, pero también en el mundo. Las restricciones y cortapisas a una oferta de grados de calidad de 180 créditos suponen un paso atrás que las universidades no tienen el deber de soportar, y un grave inconveniente para los estudiantes que han de poder disfrutar de todas las ventajas del EEES. La experiencia de Catalunya y de sus universidades demuestra que el modelo del EEES es exitoso y permite mantener y potenciar la calidad de los títulos que se ofrecen. Obligar por norma a renunciar a todo ello es inaceptable y carece de lógica. Con esta propuesta se genera un espacio normativo compatible con Europa y respetuoso con un sistema universitario plural, huyendo de uniformidades y centralismos que lo empobrecen.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional (Nueva). Actualización de los umbrales y los importes vinculados a renta de las ayudas y becas al estudio por el coste de la vida o la paridad de poder adquisitivo en las comunidades autónomas que están por encima de la media.

El Gobierno procederá a adoptar las medidas necesarias, en las Comunidades Autónomas en las que tenga pendiente y solicitado el traspaso completo de las becas y ayudas al estudio, incluido el universitario, para actualizar tanto los umbrales de renta que definen los y las beneficiarias como los importes de las cuantías de ayudas y becas vinculadas a la renta, por el índice de coste de vida o paridad de poder adquisitivo en los casos en que se esté por encima de la media estatal.

Justificación:

Catalunya lleva desde el año 1985 solicitando el traspaso completo de las ayudas y becas a estudio universitario con varias sentencias a su favor (STC 31/2010, de 28 de junio, STC 188/2001, de 20 de septiembre, STC 212/2005, de 21 de julio, STC 25/2015, de 19 de febrero, STC 84/2016, de 28 de abril, STC 95/2016, de 12 de mayo y STC 14/2018, de 20 de febrero), reforzado por la Moción aprobada en el Senado español el pasado 19-octubre-2020, por la cual se insta al Gobierno del Estado el traspaso de los recursos y gestión de las becas y ayudas al estudio a la Generalitat de Catalunya (núm. exp. 661/000080).

Una falta de traspaso que entre otros agravios y efectos negativos sobre la eficacia de la política pública de ayudas y becas al estudio en Catalunya que provoca es su falta de adaptación sistemática a las mayores necesidades de los y las estudiantes catalanes en tanto que soportan un coste de vida en términos de paridad de poder adquisitivo de cerca de un 8% mayor que la media estatal.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de JUNTS PER CATALUNYA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, de la siguiente forma:

Uno. Se incorpora un nuevo párrafo segundo bis, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

“Lo establecido en este apartado será, asimismo, aplicable al personal investigador de los centros y estructuras en I+D+I del sector público o de apoyo a las mismos, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter investigador en la universidad o en otros centros o estructuras de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación. Dicha compatibilidad será extensible a la docencia de doctorado o master orientado a la investigación.”

Dos. Se incorpora un nuevo párrafo final, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

“Del mismo modo, al personal docente e investigador de la universidad pública podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de funciones docentes como profesor tutor o colaborador en una universidad de carácter no presencial privada, promovida o participada por el sector público, dentro del área de especialidad de su departamento universitario.”

Tres. Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 7 con el siguiente redactado:

“3. Se determina que existen razones de especial interés en I+D+I para que el personal investigador con contrato de investigador distinguido, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, pueda



superar los límites retributivos previstos en esta Ley y restante normativa aplicable, en el desempeño de una segunda actividad en el sector público, dentro del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, y con respeto al marco presupuestario aplicable.”

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 16 con el siguiente redactado:

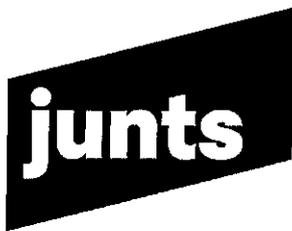
“Se exceptúa de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar actividades de investigación y asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo. **Igualmente se exceptúan las funciones de consultoría de tutoría y de colaboración en las universidades no presenciales privadas, promovidas o participadas por el sector público.**”

Justificación

En el apartado Uno se pretende clarificar el régimen básico de incompatibilidades con relación al personal investigador que presta sus servicios en estructuras y centros de investigación del sector público distinto de las universidades. Se trata de una adaptación de la Ley a la realidad en el ámbito de la I+D+I, cuando por sus características se desarrolla en centros y estructuras propias, y por investigadores que no tienen la condición de PDI. Esta enmienda está en consonancia con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La modificación prevista en el apartado Tres pretende conciliar las específicas características del contrato de investigador distinguido, introducido con gran acierto por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con el objetivo de permitir la captación y retención de talento investigador en el sistema de I+D+I español, con un régimen de incompatibilidades propio y adecuado a estos investigadores, a los efectos de que puedan desarrollar su potencial investigador en dos agentes de ejecución de la investigación del sector público, dentro del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 23 de dicha Ley.

Las modificaciones previstas en los apartados Dos y Cuatro pretenden adaptar el régimen de incompatibilidades a la realidad de las universidades no presenciales privadas promovidas o participadas por el sector público, como el caso de la UOC en Catalunya, a los efectos de permitir el ejercicio de sus funciones en un marco de seguridad jurídica que reconozca sus especiales características y necesidades.



ENMIENDA

004302

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de la siguiente forma:

Artículo 16. Entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los incentivos fiscales previstos en este Título serán aplicables a los donativos, donaciones y aportaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en este Título, se hagan en favor de las siguientes entidades:

(...)

f) Los consorcios públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Justificación:

El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre mecenazgo, tiene la voluntad de recoger todas las tipologías de entidades susceptibles de beneficiarse de los incentivos fiscales derivados de los diferentes donativos, donaciones y aportaciones que pudieran percibir.

El sistema de ciencia y tecnología, ámbito de interés general en el que las entidades sin ánimo de lucro que lo integran son beneficiarias de los incentivos fiscales previstos en el Título III de la Ley, está integrado no sólo por las universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación y las fundaciones dedicadas a la investigación,

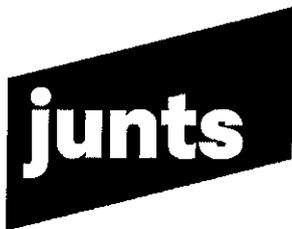


junts

4307 cont.

sino también por los consorcios cuya misión principal es la investigación. Entre estos últimos podemos citar como ejemplos el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) y el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS).

Dado que en ninguna de las categorías de entidades enumeradas dentro del artículo 16 de la Ley de mecenazgo quedan recogidos expresamente este tipo de consorcios, creemos necesario añadir una nueva letra a dicho artículo, donde queden expresamente recogidos y con la finalidad de que no exista duda sobre la posibilidad de este tipo de entidades de ser beneficiarias de los incentivos fiscales antes mencionados.



ENMIENDA 004303

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente forma:

4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Esta representación se ampliará a las asociaciones de mayor implantación autonómica en las relaciones con la Administración General del Estado, cuando la asociación con mayor representación a nivel de Estado no sea la más representativa en el ámbito autonómico.”

Justificación:

Para dar representatividad a las asociaciones municipalistas mayoritarias en las distintas Comunidades Autónomas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone

“Disposición final (Nueva). Modificación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley se modifica la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Uno. Se incorpora una nueva Disposición Adicional décimo tercera, con el siguiente redactado:

“Los créditos inmobiliarios concedidos con los requisitos siguientes:

- 1. De conformidad con lo establecido en la presente Ley,**
- 2. A personas que tengan declarado administrativamente un grado de dependencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas con situación de dependencia,**
- 3. Que tengan como garantía un derecho real de anticresis y cuyo importe se destine, principalmente, a financiar el coste de los cuidados de una persona dependiente,**
- 4. Que la vivienda garante vaya destinada al mercado de alquiler**

Tendrán el mismo tratamiento con el respecto al Impuesto sobre actos jurídicos documentados, aranceles notariales y registrales que la hipoteca inversa, en los términos establecidos por la Disposición adicional primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece una determinada norma tributaria.

En la escritura pública de crédito deberá constar el destino del crédito y el compromiso del acreditado de destinar los fondos recibidos a satisfacer principalmente los costes de estancia en una residencia de mayores u otros costes asistenciales domiciliarios, además del compromiso de destinar la vivienda gravada con anticresis al mercado de alquiler.

El mismo régimen se aplicará también a la cancelación de los créditos con garantía de anticresis que reúnan los requisitos del párrafo anterior .”

Justificación

La disposición adicional séptima de la Ley 39/2009, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que, a fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia.

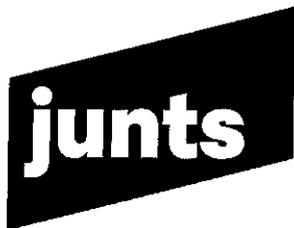
Hacer líquido el valor de las viviendas mediante nuevas fórmulas financieras puede contribuir a paliar uno de los grandes problemas socioeconómicos que tienen España y la mayoría de países desarrollados: la necesidad de incrementar las rentas durante los últimos años de la vida. El sistema de anticipo de alquileres mediante un crédito con garantía de anticresis es una fórmula que permite hacer frente al pago de las necesidades asistenciales de las personas dependientes y permite amortizar el crédito con los rendimientos netos que producen las viviendas garantes, propiedad de las personas mayores o de su entorno familiar.

En alguna de las formulaciones actuales se puede, además, proteger el patrimonio de la persona mayor si junto al sistema de anticipo de alquileres, los acreedores renuncian a la ejecución de la vivienda y limitan la recuperación de la deuda, exclusivamente a la obtención de alquileres, incrementando el parque de viviendas de alquiler.

Los alquileres presentes y futuros que producen dichas viviendas sirven de garantía de instrumento de pago de los créditos y así se consigue aumentar la renta de las personas mayores y ofrecen un gran potencial de generación de beneficios económicos y sociales.

La posibilidad de anticipar las rentas futuras de las viviendas y destinarlas a satisfacer las necesidades de la dependencia tiene el consiguiente efecto positivo sobre el bienestar de las personas mayores y sus familias que pueden hacer frente a los costes económicos sobrevenidos de los cuidados de la persona mayor dependiente.

Con el objetivo de reducir las cargas impositivas y los costes de la instrumentación jurídica a las personas dependientes y sus familias cuando obtienen liquidez de sus inmuebles en propiedad, le serán también de aplicación las mejoras del tratamiento impositivo y arancelario para las hipotecas inversas.



ENMIENDA

004305

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de ADICIONAR una nueva letra al apartado Seis y Dieciocho del Anexo II de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Redacción que se propone:

Anexo II Créditos ampliables

SEGUNDO. Aplicables a las Secciones y Programas que se indican

Seis. En la Sección 17, “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”:

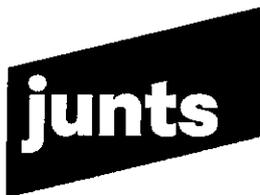
(Nueva letra) El crédito 17.20.451N.753 “A la Comunidad Autónoma de Cataluña para ejecución de infraestructuras”

Dieciocho. En la Sección 37, “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”

(Nueva letra) El crédito 37.01.941O.759 “Convenios para financiar infraestructuras”.

Justificación:

Prever como partidas ampliables las destinadas a compensar el déficit de ejecución de inversiones en Catalunya.



004306

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

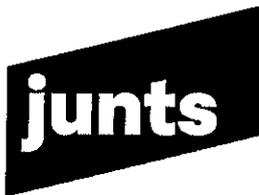
Sección: 8. Consejo General del Poder Judicial.
Servicio: 1. Consejo General del Poder Judicial.
Programa: 111O. Selección y formación de jueces.
Artículo: 226. Promoción del catalán en el ámbito de la Justicia.
Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 8. Consejo General del Poder Judicial.
Servicio: 1.
Programa: 111M.
Artículo: 10
Importe: 5.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario para un correcto servicio a los ciudadanos que estos sean atendidos en su lengua propia y no con la del juez, ya que son los ciudadanos que con sus impuestos pagan el servicio de justicia, solicitamos, por lo tanto, que se transfieran los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios de la administración de justicia conozcan el català y que el estado sufrague el pago de los cursos y las actuaciones necesarias en este sentido.



004307

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 4. A comunidades autónomas para actividades de interés social regulados por el por el artículo 2 del Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio.

Importe: 25.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. Servicio: 4

Programa: 142A.

Artículo: 49

Importe: 25.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

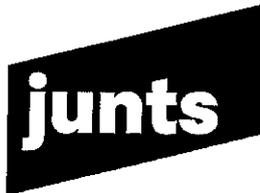
De acuerdo con diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional:

Tribunal Supremo: SENTENCIA NÚMERO 8750/2011 de 16 de diciembre de 2011

Audiencia Nacional: SENTENCIA NÚMERO 178/2013 de 23 de enero de 2013

Tribunal Constitucional:

- SENTENCIA NÚMERO 21/2013 BOE 49 DE 26/02/2013 de 31 de enero de 2013
- SENTENCIA NÚMERO 52/2013 BOE 73 DE 26/03/2013 28 de febrero de 2013.
- SENTENCIA NÚMERO 70/2013 BOE 89 10/04/2013 de 14 de marzo de 2013.



004308

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 4. Institut Europeu del Mediterrani (IEMED)

Importe: 150.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

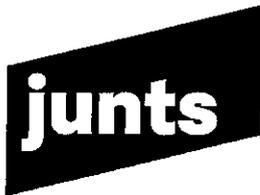
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importación: 150.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por el l'Institut Europeu del Mediterrani (IEMED).



004309

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

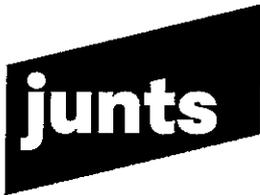
Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.
Artículo: 4. Casa Àsia de Barcelona.
Importe: 100.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.
Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.
Importación: 100.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por Casa Àsia en Barcelona.



ENMIENDA

004310

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 4. Casa Amèrica de Barcelona.

Importe: 30.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importación: 30.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por Casa Amèrica en Barcelona.



ENMIENDA

004311

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 4. Fundación CIDOB (Centro de Información y Documentación Internacional de Barcelona).

Importe: 100.000€

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

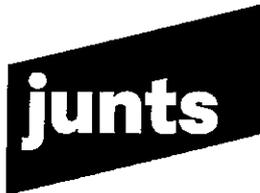
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importación: 100.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para reforzar el funcionamiento y las actividades organizadas por el Centro de Información y Documentación Internacional de Barcelona (CIDOB).



ENMIENDA

004312

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

Artículo: Al Institut Ramon Llull para el fomento de la lengua y cultura catalana en el exterior.

Importe: 3.000.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

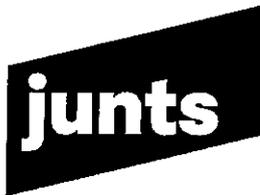
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Importe: 3.000.000€.

JUSTIFICACIÓN

La difusión de una cultura histórica, rica y diversa como la catalana, así como la promoción de la lengua catalana en el exterior es un elemento fundamental para la proyección de Catalunya y la defensa de los intereses catalanes en el exterior.



ENMIENDA

004313

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Programa: 142B Acción Diplomática ante la Unión Europea.

Artículo: 4. Para el refuerzo del funcionamiento de la *Delegació del Govern davant la Unió Europea*.

Importe: 1.506.958,26€

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

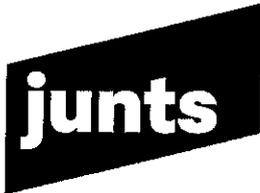
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 202. Arrendamientos de edificios y otras Construcciones.

Importe: 1.506.958,26€

JUSTIFICACIÓN

Dado que la *Delegació del Govern davant la Unió Europea* está blindada estatutariamente, y teniendo en cuenta la magnitud del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación versus el presupuesto de la Generalitat de Catalunya en materia de acción exterior, se considera fundamental que el Estado haga una aportación económica para reforzar el funcionamiento de la *Delegació del Govern davant la Unió Europea*, que tiene una incidencia directa en la defensa de los intereses catalanes ante las instituciones comunitarias, así como la promoción de Catalunya en el exterior.



ENMIENDA

004314

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 4. Programa de Defensors i Defensores dels Drets Humans de la Generalitat de Catalunya.

Importe: 300.000€

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 4. Transferencias corrientes.

Importe: 300.000€

JUSTIFICACIÓN

Los defensores de derechos humanos ponen su vida y su bienestar en riesgo para defender los valores democráticos, la paz o la igualdad de género. Los regímenes autoritarios intentan impedir la labor de las personas defensoras recurriendo a la intimidación, el acoso y la violencia, por eso es tan importante que aquellos gobiernos comprometidos con los derechos humanos promuevan la defensa y ejercicio de los mismo abordando la prevención, protección y apoyo a los defensores y sus organizaciones.

Esta es la *raison d'être* de este programa de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, emblemático de la cooperación catalana. Se trata de una apuesta del Govern de la Generalitat para contribuir a la construcción de una ciudadanía local y global transformadora que sea consciente de la importancia de defender los derechos humanos, así como a aquellos que arriesgan su vida para defenderlos. La dotación de este proyecto permitiría ampliar el alcance del Programa de Defensors i Defensores de Drets Humans.



ENMIENDA

004315

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

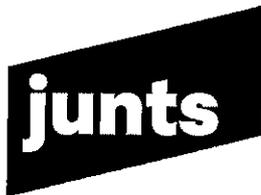
Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Artículo: 4. Fons de Dones.
Importe: 500.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Artículo: 4. Transferencias corrientes.
Importe: 500.000€.

JUSTIFICACIÓN

L'Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament impulsa los Fondos de Mujeres como una modalidad innovadora de cooperación feminista y transformadora, que consiste en dar apoyo directo a los movimientos de mujeres de base, a las que se les ofrece un acompañamiento técnico y económico. En la actualidad, se encuentran activos fondos de mujeres en Senegal, Colombia, Marruecos y Mozambique.



ENMIENDA 004316

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Programa: 142B Acción Diplomática ante la Unión Europea.

Artículo: 4. Para el refuerzo de las Delegacions del Govern al Exterior de la Generalitat de Catalunya.

Importe: 2.500.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 202. Arrendamientos de edificios y otras Construcciones.

Importe: 2.500.000€.

JUSTIFICACIÓN

La acción exterior catalana forma parte de la normalidad democrática del país, y está diseñada para beneficiar al conjunto de la ciudadanía de Catalunya. Los indicadores macroeconómicos demuestran la utilidad de la inversión en acción exterior, con un retorno positivo que repercute en la vida de los ciudadanos de Catalunya.



ENMIENDA

004317

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 49. A las Comunidades Catalanas en el Exterior.

Importe: 3.000.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 202. Arrendamientos de edificios y otras Construcciones.

Importe: 3.000.000€.

JUSTIFICACIÓN

Las *Comunitats catalanes a l'exterior* son unas asociaciones de catalanes residentes en el exterior que juegan un papel vital en la difusión de la cultura y la lengua catalana. Se trata de entidades privadas oficialmente reconocidas por la Generalitat de Catalunya acorde con lo que dispone la Ley 8/2017, de 15 de junio, de la comunidad catalana en el exterior.



ENMIENDA 004318

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTOS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 49. Fondo de vacunación para residentes en el exterior sin acceso a las vacunas.

Importe: 5.000.000€.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

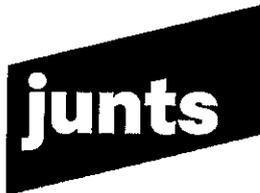
Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importación: 5.000.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para llevar a cabo de manera efectiva y con la máxima celeridad posible la vacunación de aquellos residentes en el exterior que no tienen acceso a las vacunas en sus países de residencia.



ENMIENDA 004319

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 2. Secretaría de Estado de Justicia.

Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 45. Generalitat de Catalunya por los gastos de la justicia gratuita y en la modernización y digitalización de la administración de justicia.

Importe: 20.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 2.

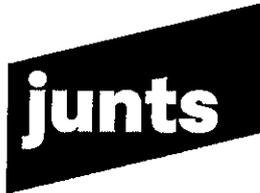
Programa: 112A.

Artículo: 62.

Importe: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde el traspaso de la competencia del año 1990, no se han actualizado los importes cuando ha habido cambios normativos que incrementan el número de beneficiarios de la Justicia gratuita.



ENMIENDA 004320

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 2. Secretaría de Estado de Justicia.

Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 75. Generalitat de Catalunya para dotar presupuestariamente la creación de nuevos juzgados

Importe: 30.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 2.

Programa: 112A.

Artículo: 62.

Importe: 30.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Son necesarios :

- 11 juzgados de primera instancia: 5 en Barcelona y 1 en Badalona, l'Hospitalet de Llobregat, Granollers, Terrassa, Mataró y Girona.
- 7 juzgados de primera instancia y instrucción: en Cornellà de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Cerdanyola del Vallès, Rubí, Vilanova i la Geltrú y Esplugues de Llobregat
- 1 Juzgado Instrucción en Hospitalet de Llobregat.
- 3 juzgados de lo penal en Barcelona
- 6 juzgados sociales: 2 en Barcelona, 1 en Girona, Lleida, Tarragona y Reus
- 4 juzgados mercantiles: 2 Barcelona, 1 Tarragona y en Girona



ENMIENDA

004321

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Servicio: 26. Secretaría de Estado de Función Pública.

Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.

Artículo: 4. A la Generalitat de Catalunya para la aplicación y desarrollo de la *Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.*

Importe: 3.000.000€.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

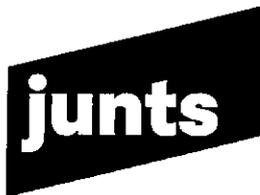
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos.

Artículo: 4. Transferencias corrientes.

Importe: 3.000.000€.

JUSTIFICACIÓN

Para aplicar y desplegar en su totalidad la ley catalana de transparencia.



ENMIENDA

004322

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 131P. Derecho de asilo y apátridas.

Artículo: 63. Infraestructuras en Catalunya para acoger a las personas refugiadas y apátridas.

Importe: 5.500.000 euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 1.

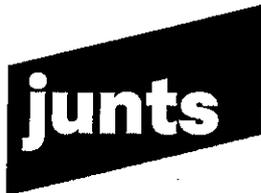
Programa: 131M.

Artículo: 2.

Importe: 5.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar la partida destinada al programa 131P- Derecho de asilo y apátridas a un total de 5.500.000 euros con el fin de ofrecer una respuesta adecuada a las personas solicitantes de protección internacional y permitiendo así poner en marcha puestos habilitados para dicha la atención .



ENMIENDA

004323

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Impulsar la adecuación de los trenes de Rodalies de Catalunya, material embarcado trenes ERTMS
Importe: 50.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 50.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario para mejorar la accesibilidad y modernización de los trenes de Rodalies de Catalunya.



ENMIENDA 004324

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

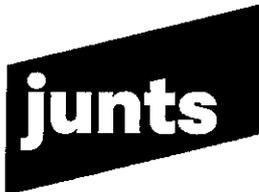
Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: 750. A la Comunidad Autónoma de Cataluña en cumplimiento de la Sentencia nº 1668/2017 de la Sala 3ª del Tribunal Supremo
Importe: Incrementar en 359.000.000

BAJA

Sección: 35 Fondo de Contingencia.
Servicio: 01.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 359.000.000

JUSTIFICACIÓN

En la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Financieros (CMAEF) entre la Generalitat y el Estado se pactó el pago de la deuda de 759 millones de euros en 4 años (2019-2022). La ENMIENDA incrementa la dotación presupuestaria para saldar la totalidad de la deuda durante el año 2022.



ENMIENDA 004325

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 39. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 451. A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros
Importe: Incrementar en 40.000.000

BAJA

Sección: 35 Fondo de Contingencia.
Servicio: 01.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 40.000.000

JUSTIFICACIÓN

En el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales para el año 2021 se estableció una subvención de 149,3 millones de euros para la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, pero no se articularon los créditos presupuestarios necesarios para la materialización de la transferencia.

Esta ENMIENDA prevé articular los créditos necesarios para el incremento de la financiación pactada en 2021.



ENMIENDA

004326

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Acelerar la redacción del proyecto y ejecución de obras del sistema de señalización ERTMS, nivel 2, en la red de Cercanías en Cataluña.
Importe: 50.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 50.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario para mejorar la seguridad y capacidad de los túneles de Rodalies de Barcelona.



ENMIENDA

004327

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 8.

Programa: 322A. Educación infantil y primaria.

Artículo: 451. Programa de impulso del primer ciclo de educación infantil, escolarización niños de 1 a 3 años, en centros públicos y privados (vía concertación o subvención a estos centros), para mantener la proporcionalidad de escolarización que existe en estos momentos en Catalunya. Esta proporcionalidad se debería mantener en los centros de nueva creación.

Importe: 160.000.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Servicio: 1.

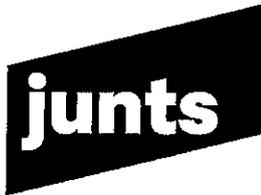
Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 160.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004328

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 1

Programa: 322L. Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas.

Artículo: 45. Fondo específico para dotar a todos los centros de educación de Catalunya de los mecanismos necesarios para una educación tecnológicamente adecuada.

Importe: 100.000.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Servicio: 1.

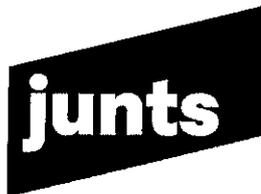
Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 100.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004329

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 322B. Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Artículo: 45- en Catalunya-. Plan para la reducción del abandono escolar prematuro.

Importe: 40.000.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 40.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y ampliar la permanencia en el sistema educativo son objetivos nucleares de la política educativa. Por tanto, se considera necesario que el gobierno central apoye los programas que desarrollan las comunidades autónomas en este sentido, a través de la renovación de los oportunos convenios de colaboración.



ENMIENDA 004330

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 322G. Educación compensatoria.

Artículo: 4- a Catalunya- Programa

PROA.

Importe: 60.000.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 60.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario el mantenimiento del programa PROA (programa de REFUERZO, orientación y Apoyo), de cooperación territorial entre el Ministerio y las comunidades autónomas, con el objetivo de abordar las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado mediante el apoyo a los centros educativos. En el plano PROA se ofrecen recursos a los centros educativos para trabajar en una doble dirección: debilitar los factores generadores de desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más desfavorecidos para mejorar su formación y prevenir los riesgos de la exclusión social.



ENMIENDA

004331

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 8

Programa: 322G. Educación compensatoria.

Artículo: 451. Para actividades de educación compensatoria en Catalunya

Importe: 30.000.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. Servicio: 1.

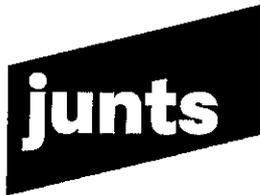
Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe 30.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

La asignación suficiente de recursos para la realización de actividades educativas en horario no lectivo (extraescolares) es especialmente relevante en los ambientes más desfavorecidos, como medida de apoyo educativo y de cohesión social.



ENMIENDA

004332

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 8.

Programa: 322A. Educación infantil y primaria.

Artículo: 481. Financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil a Catalunya.

Importe: 100.005.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Servicio: 1.

Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 100.005.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La educación infantil es un factor básico de equidad para compensar desigualdades de partida y contribuye a mejorar el posterior éxito escolar. Hay que colaborar en la financiación de su segundo ciclo, para dar apoyo a las familias con niños y facilitar su escolarización.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDAALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 1

Programa: 322B. Educación secundaria.

Artículo: 45 aumentar la dotación del Programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras en catalunya

Importe: 11.500.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Servicio: 1.

Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 11.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDAALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio: 1

Programa: 322F

Artículo: 45: Aumentar la dotación al Programa de ayudas para estudiantes con beca Erasmus+ en Catalunya.

Importe: 10.000.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Servicio: 1.

Programa: 321M.

Artículo: 2.

Importe: 10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004335

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 04

Programa: 323M becas y ayudas a estudiantes

Artículo: 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas

Importe: 20.000.000 euros

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional

Servicio: 5 MRR

Programa: 320L

Artículo: 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas

Importe: 20.000.000 euros

Justificación:

La Generalitat gestiona las becas estatales, universitarias y no universitarias. A pesar de que el Estado se ha comprometido y realizado reuniones de trabajo para la compensación por el coste de la gestión asumida desde Cataluña desde el curso 2005/06, hasta el momento no ha transferido ni liquidado ningún importe en estos 17 cursos académicos, lo que eleva la deuda pendiente por este coste a 20 millones de euros.



004336

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Servicio: 101.

Programa: 241A

Artículo: 454.

Concepto: Transferencia de fondos a la Generalitat de Catalunya para destinar a acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Importe: 100.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 100.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004337

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 19. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Servicio: 102.

Programa: 220A

Artículo: 6. Planes de reinserción, mejora de la capacidad de ocupación de demandantes de empleo y fomento del desarrollo local en Catalunya.

Importe: 100.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 100.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004338

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 422M

Artículo: 75.

Concepto: Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Catalunya.

Importe: 150.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 150.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004339

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 05

Programa: 431A

Artículo: 7

Concepto: Generalitat de Catalunya. para la empresa-ACCIÓ para mejorar el impacto en la internacionalización

Importe: 20.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004340

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 467C

Artículo: 46A. innovación tecnologico-industrial: digitalización del turismo en Catalunya para alcanzar lo establecido en los objetivos 2030

Importe: 40.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 40. 000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 421N

Artículo: 45:

Subvención a ACCIÓ para disponer de programas de promoción y soporte para el registro de "industrial property" a las Pymes

Importe: 600.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 600.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 422M

Artículo: 45: FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA.

Transferencia a l'ICF para programas de apoyo a la modernización industrial

Importe: 100.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

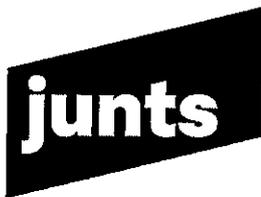
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 100.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004343

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 42MA

Artículo: C13- traspaso de la implantación y el seguimiento de los programas de emprendimiento a la Generalitat de Catalunya

Importe: 1.800.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

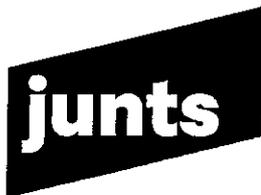
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 1.800.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004344

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 43MC

Artículo: C13- 103- innovación y digitalización de las PYME's. Transferencia de los recursos destinados a DIH, para fomentar la tecnología en las PYME en Catalunya

Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

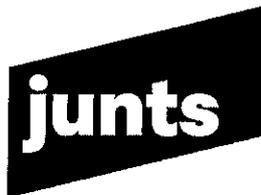
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 5.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



004345

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 43MD

Artículo: C13.I04. aumento de la dotación presupuestaria de soporte a los mercados y a las estrategias comerciales en Catalunya

Importe: 90.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

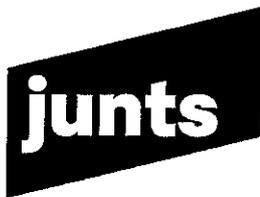
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 90.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA 004346

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Servicio: 09

Programa: 49LB

Artículo: C12. I02 aumentar la dotación presupuestaria al CFPAC (centro de formación profesional de automoción de Catalunya)

Importe: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

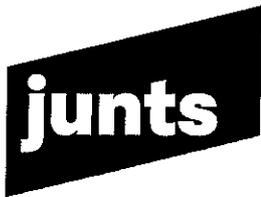
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004347

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 45 transferencias a la CCAA de Catalunya para las ayudas al vehículo eléctrico y a la instalación de puntos de recarga.

Importe: 50.000.000 euros.

BAJA

Sección 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

Servicio: 2

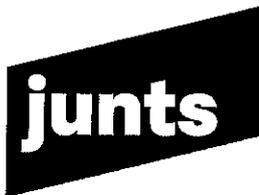
Programa: 4510

Artículo: 2.

Importe: 50.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004348

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al “laboratori antidopatge de Catalunya”

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

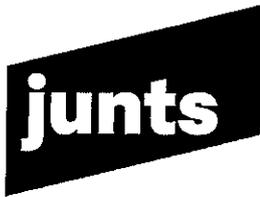
Programa:336A

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Aportación destinada a la financiación de los gastos ordinarios de funcionamiento



ENMIENDA

004349

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. Partida para la oficialización, el reconocimiento y el apoyo a las selecciones catalanas de deportes en federaciones y competiciones internacionales

Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

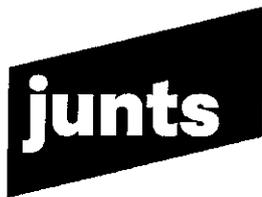
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA 004350

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al circuito de Catalunya en concepto de cofinanciación del Gran Premio de Fórmula 1

Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

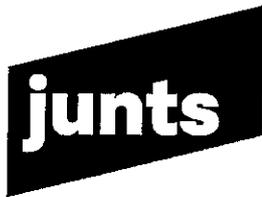
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 5.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



004351

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al circuito de Catalunya para la realización de obras de mejora

Importe: 10.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

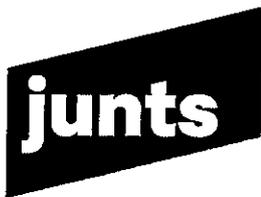
Programa:336A

Artículo: 483

Importe:10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



004352

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya (INEFC) para la mejora de sus instalaciones en Barcelona, Lleida y la Seu d'urgell

Importe: 3.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

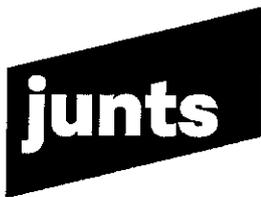
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 3.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004353

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al Consell Català de l'Esport para la promoci3n de la pr3ctica del deporte femenino y al deporte inclusivo

Importe: 15.000.000 euros.

BAJA

Secci3n: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

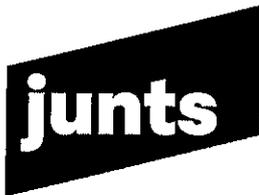
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACI3N:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004354

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación al Consell Català de l'Esport para la mejora de las instalaciones deportivas de Catalunya con especial atención a la digitalización y sostenibilidad

Importe: 10.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

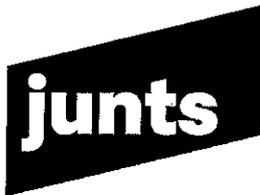
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



004355

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. Aportación extraordinaria para la realización del Mundial de Hockey femenino en Terrassa

Importe: 1.500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

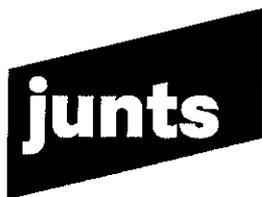
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



004356

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. Aportación al Reial Automòbil Club de Catalunya para contribuir a la financiación del Rally Costa Daurada

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

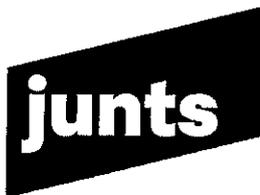
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004357

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. Aportación al Reial Club de Tennis de Barcelona para contribuir a la financiación del torneo Conde de Godó

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

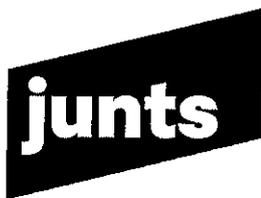
Programa:336A

Artículo: 483

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004358

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. Candidatura Pirineus- Barcelona 2030 para acoger los juegos de invierno de aquel año

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

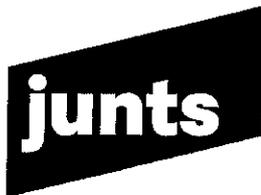
Programa:336A

Artículo: 2

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004359

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa: 336A

Artículo: 45. aportación a la Unió de Federacions Esportives de Catalunya para el proyecto Sport+ TV

Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

Programa:336A

Artículo: 2

Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDAALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 33

Programa: 334C

Artículo:75

Concepto: A la Asociación de publicaciones de Prensa Periódica en Catalán

Importe: 250.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

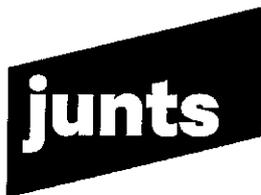
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 250.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004361

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 103.

Programa: 335C

Artículo: 48. Instituciones sin ánimo de lucro para el fomento de la producción, distribución y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en lengua catalana

Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301. Museo Nacional del Prado.

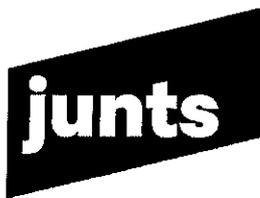
Programa 333A. Museos.

Artículo 2.

Importe: 5.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA 004362

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 3.

Programa: 332B. Bibliotecas.

Artículo: 45 Dotación de material bibliotecario para las bibliotecas públicas de Catalunya

Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 104

Programa: 332B

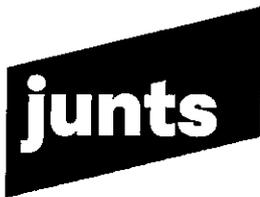
Artículo: 2.

Importe: 5.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de

referencia.



ENMIENDA

004363

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.

Programa: 334A. promoción y cooperación cultural.

Artículo: (nuevo) 81. Fomento de las actividades de interés cultural- Consorci de l'Auditori de Catalunya

Importe: 750.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

Programa: 333A

Artículo: 2.

Importe: 750.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la dotación presupuestaria



ENMIENDA

004364

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.

Programa: 335A

Artículo: 46445 Consorci Mercat de les flors- Centre de les arts de moviment

Importe: 600.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

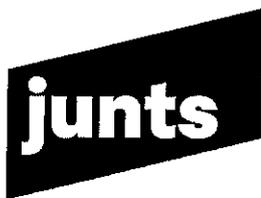
Programa: 333A.

Artículo: 1.

Importe: 600..000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación a este proyecto



ENMIENDA

004365

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 103.

Programa: 335C

Artículo: 45. Fondo extraordinario de ayudas para empresas de producción de obras audiovisuales en catalán

Importe: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301. Museo Nacional del Prado.

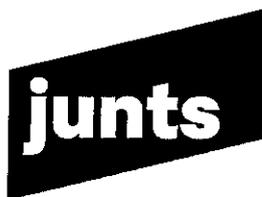
Programa 333A. Museos.

Artículo 2.

Importe: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004366

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Servicio: 09.

Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia.

Artículo: 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas

Concepto: 453. Fondo de Equidad – Fondo de cohesión sanitaria.

Importe: 50.000.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 35 Fondo de Contingencia.

Servicio: 01.

Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Importe: 50.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

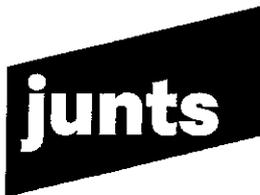
En el proyecto de ley la partida del Fondo de cohesión sanitaria está dotada con 34 millones de euros, que se corresponde con la financiación de la actividad prestada en los Centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) y es el mismo valor que en los PGE 2021. La ENMIENDA pretende incrementar la dotación en **50 millones más** para que el Ministerio de Sanidad financie todo el FCS y no sólo los desplazados a los CSUR.



La atención a pacientes desplazados entre comunidades autónomas está regulada por la Ley General de Sanidad (LEGSA) de 1986 y posteriormente por la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud del año 2003. Estas leyes garantizan el derecho de los ciudadanos a recibir la asistencia sanitaria en cualquier punto del territorio español en condiciones de igualdad, así como la garantía de una compensación del coste generado por dicha prestación para las comunidades receptoras de pacientes de otras comunidades autónomas. Dicha actividad prestada por las comunidades autónomas ha sido compensada, aunque de forma parcial, por el Fondo de Cohesión Sanitaria que desde el año 2002 era un fondo específico adicional del sistema de financiación autonómica.

Sin embargo, a partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, el FCS ha sido un fondo extrapresupuestario, esto es, la financiación no corresponde al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sino que son las comunidades autónomas las que han pasado a financiar la asistencia sanitaria prestada con los recursos del sistema de financiación autonómico. Esto supone una reducción de recursos del SNS que el Estado ha dejado de aportar, con un claro perjuicio para los servicios sanitarios.

En 2021 se recuperó parcialmente el carácter presupuestario del FCS pero únicamente por la atención prestada en los centros, servicios y unidades de referencia. Con esta ENMIENDA se propone **aumentar la dotación de la partida en 50 millones** de euros más para financiar el resto de servicios prestados a desplazados (atención hospitalaria y procedimientos ambulatorios). De esta forma se recuperaría el carácter presupuestario del FCS que volvería a estar financiado como pasaba hasta el 2013 con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y no con cargo a los presupuestos autonómicos de los servicios de salud.



004367

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

SERVICIO: 08. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial
PROGRAMA: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 75. A Comunidades Autónomas

CONCEPTO: Plan de transformación de la Administración Pública Catalana.

IMPORTE: 20.000.000 euros

BAJA

SECCIÓN: 35. Fondo de Contingencia

SERVICIO: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

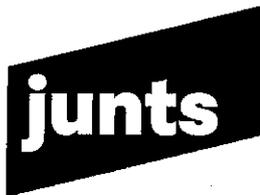
PROGRAMA: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO: 500

IMPORTE: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para acelerar el despliegue de la Administración digital del siglo XXI que el Estado ha previsto sólo para su administración y que en Catalunya compete a la Generalitat.



ENMIENDA 004368

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

SERVICIO: 08. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

PROGRAMA: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 448

CONCEPTO: Transferencias del INCIBE a la agencia de Ciberseguretat de Catalunya de la Generalitat de catalunya para garantizar la ciberseguridad

IMPORTE: 20.000.000 euros.

BAJA

SECCIÓN: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

SERVICIO: 08. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

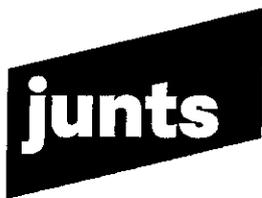
PROGRAMA: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 74

IMPORTE: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

garantizar la prestación de la política de ciberseguridad de Cataluña a través de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña atendiendo a la voluntad de desarrollar una política propia para Cataluña respecto a ciberseguridad en la propia Ley de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, con funciones encargadas de proteger de las ciberamenazas a las administraciones públicas de Cataluña, empresas y ciudadanía, así como desarrollar un sector de la ciberseguridad a partir de la innovación y la compra pública, entre otros.



ENMIENDA 004369

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

SECCIÓN: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

SERVICIO: 08. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

PROGRAMA: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 4461. Fomento de la digitalización de la PYME en Catalunya.

IMPORTE: 10.000.000 euros.

BAJA

SECCIÓN: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

SERVICIO: 08. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

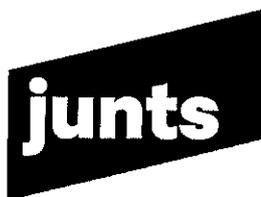
PROGRAMA: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

ARTÍCULO: 4. Transferencias corrientes.

IMPORTE: 10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Fomento de la digitalización de PYMES atendiendo la política propia otorgada al Gobierno de la Generalitat.



ENMIENDA 004370

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Recerca en Agrotecnologia de Catalunya (Agrotecnio).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

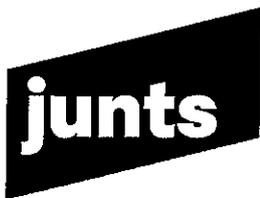
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.



004371

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centro d'Estudios Demográficos de Catalunya (CED).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

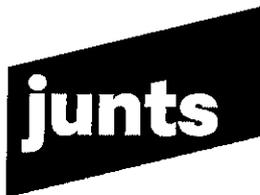
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004372

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria de Catalunya (CIMNE).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

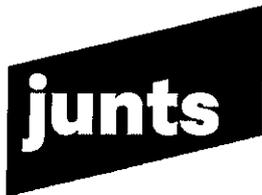
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004373

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals de Catalunya (CREAF).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004374

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Recerca en Economia Internacional de Catalunya (CREi).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

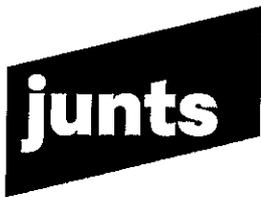
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004375

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Regulació Genòmica (CRG).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

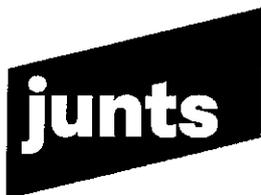
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004376

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Recerca Matemàtica (CRM).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

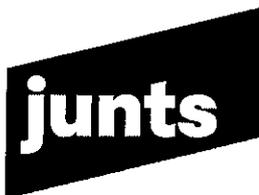
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004377

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Ciència i Tecnologia Forestal de Catalunya (CTFC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

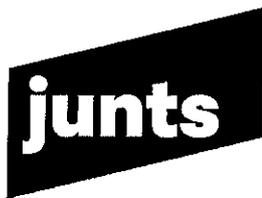
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA 004378

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya (CTTC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

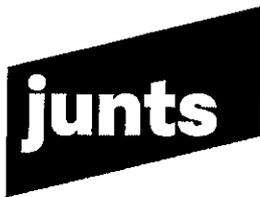
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004379

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Centre de Visió per Computador (CVC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

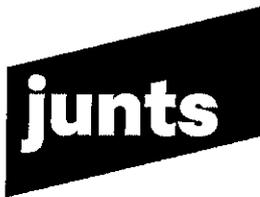
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004380

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. A Internet i Innovació Digital a Catalunya (i2Cat).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

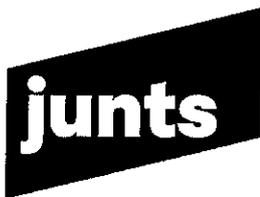
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004381

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigació i Innovació Parc Taulí (I3PT).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

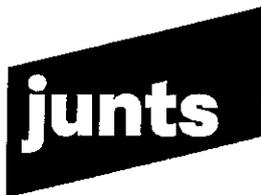
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004382

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

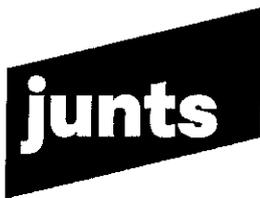
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004383

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

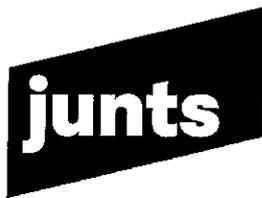
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004384

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Ciències Fotòniques (ICFO).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

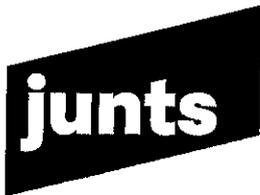
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA 004385

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

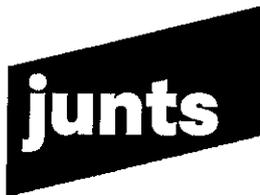
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004386

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

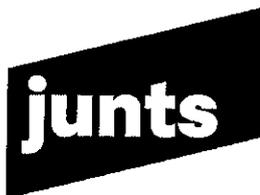
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004387

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

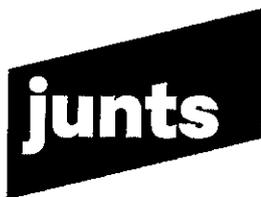
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004388

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català de Recerca en Patrimoni Cultural (ICRPC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

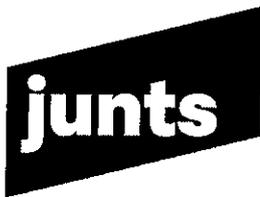
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004389

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA 004390

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA 004391

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta (IDIBGI).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004392

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Estudis Espacials de Catalunya (IEEC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

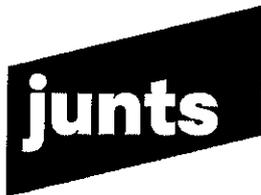
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004393

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol (IGTP).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia



004394

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili (IISPV).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

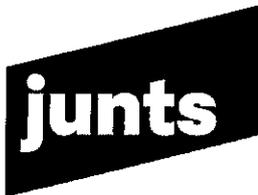
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004395

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras (IJC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004396

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Hospital del Mar d'Investigacions Mèdiques (IMIM).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

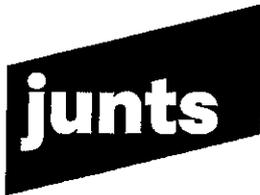
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004397

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

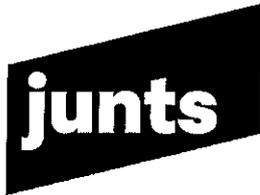
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004398

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-Sant Pau).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

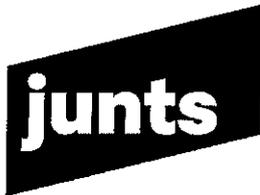
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA 004399

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca en Energia de Catalunya (REC).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004400

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca de la Sida (IrsiCaixa).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

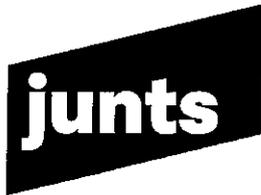
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004401

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

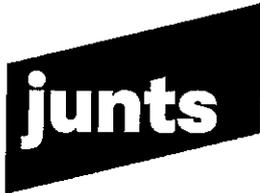
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004402

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 07 Direcció General de Planificació de la Investigació

Programa: 463 B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Partida 83117 Fondo público-privado en investigación científica y técnica

Importe: 100 MEUR

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 07 Direcció General de Planificació de la Investigació

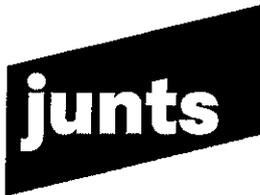
Programa: 463 B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Partida: 83116 Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico

Importe: 100 MEUR

Justificación

En coherencia con la ENMIENDA para la creación de un Fondo público-privado en investigación científica y técnica.



004403

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 08 Secretaría General de Innovación

Programa: 467 C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Partida: 87002 Fondo público-privado para la valorización y transferencia de conocimiento

Importe: 100 MEUR

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 08 Secretaría General de Innovación

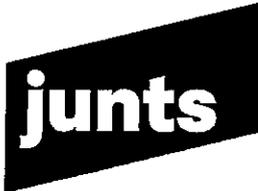
Programa: 467 C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Partida: 87001 AI CDTI para apoyo al programa INNVIERTE

Importe: 100 MEUR

Justificación

En coherencia con la ENMIENDA para la creación de un Fondo público-privado para la valorización y transferencia de conocimiento.



ENMIENDA

004404

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Recerca Sant Joan de Déu (IRSJD).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

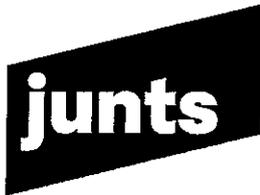
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004405

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Institut de Salut Global de BarcelonaVHIO – Vall d’Hebron Institut d’Oncologia(ISGLOBAL).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

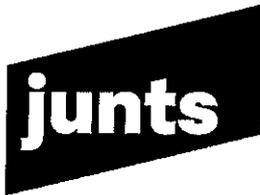
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004406

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. A Vall d'Hebron Institut de Recerca (VHIR).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M

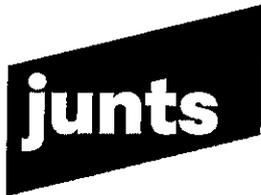
Artículo: 2

Importe: 500.000 euros

Justificación:

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales.

Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004407

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Transferencia a la Generalitat de Catalunya para ejercer las competencias en políticas de investigación y desarrollo.

Importe: 120.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

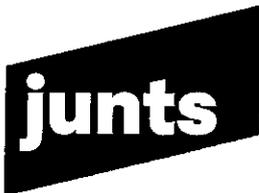
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 120.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004408

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 07

Programa: 463 B

Artículo: 78. A la Institución CERCA. Centres de Recerca de Catalunya para la infraestructura científico-tecnológica

Importe: 1.000.000 euros

BAJA

Sección: 28 Ministerio de Ciencia e Innovación

Servicio: 01

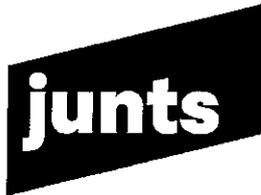
Programa: 461 M

Artículo: 620

Importe: 1.000.000 euros

Justificación:

Dar continuidad a la actuación realizada en los PGE2021 de forma que se consolide una partida de financiación estatal a los centros públicos de investigación de Catalunya (centros CERCA) que no están adscritos al CSIC



ENMIENDA

004409

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 102

Programa: 231F

Artículo: 45.

Concepto: Generalitat de Catalunya. Inserción laboral de personas con discapacidad (Centros Especiales de Empleo).

Importe: 20.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dar estabilidad continuidad a los CET i a las empresas de inserción



ENMIENDA 004410

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 04.

Programa: 231G

Artículo: 45.

Concepto: A la Generalitat de Catalunya. Programas de servicios sociales- dotación extraordinaria para la lucha contra la Pobreza Infantil.

Importe: 100.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

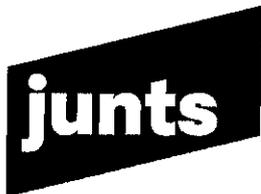
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 100.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar los derechos de la infancia a tener una vida digna



ENMIENDA

004411

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 04.

Programa: 231G

Artículo: 45.

Concepto: A la Generalitat de Catalunya. Programas de servicios sociales- aumento de la dotación para la atención de menores y adolescentes no acompañados

Importe: 25.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

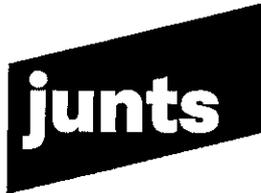
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 25.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto.



004412

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 04.

Programa: 231F

Artículo:

NUEVO A la Generalitat de Catalunya. Programas de servicios sociales- Fondo Extraordinario para hacer frente a la pobreza energética en Catalunya.

Importe: 200.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 200.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para hacer frente al grave incremento de los suministros energéticos (especialmente en las estaciones de frío y evitar así que las personas en situación de vulnerabilidad social queden expuestas a la incapacidad de mantener su vivienda en condiciones térmicas adecuadas, así como colaborar al pago de los recibos de dichos suministros.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDAALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 04.

Programa: 231F

Artículo:

NUEVO A la Generalitat de Catalunya. Programas de servicios sociales- Fondo Extraordinario para hacer frente a la pobreza en las personas mayores
Importe: 80.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 80.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dar respuesta a las necesidades de las personas mayores en situación de pobreza y para combatir situaciones de soledad.



ENMIENDA

004414

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 102

Programa: 231F

Artículo: 45.

Concepto: Generalitat de Catalunya. Programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Importe: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004415

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 50.

Programa: 230A

Artículo: 45.

Concepto: Fomento y atención de la lengua de signos catalana.

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004416

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.

Servicio: 101. Instituto de la Juventud.

Programa: 232A. Promoción y servicios a la juventud.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Reforma y ampliación de la casa de colonias en Binicanella – Fundació Pere Tarrés.

Importe: 1.500.000 euros

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 1.500.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



004417

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Servicio: 03.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Artículo: 428. Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).

Importe: 3.649.000.000 euros

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 03.

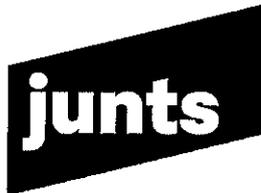
Programa: 00X.

Artículo: 42

Importe: 3.649.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia de la deuda histórica derivada del incumplimiento de las aportaciones del Estado para la financiación de la atención a la dependencia. Es decir, 3.649.000 euros.



ENMIENDA

004418

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 33 Ministerio de Universidades

Servicio:

Programa: 322 C

Capítulo

Artículo: 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas

Concepto: Compensación a universidades públicas

Importe: 21.700.000 euros

BAJA

Sección: 33 Ministerio de Universidades

Servicio:

Programa: 322 C

Capítulo

Artículo: 44. A sociedades y otras entidades del sector público estatal

Concepto: Compensación a universidades públicas

Importe: 21.700.000 euros

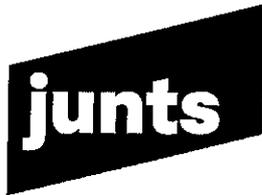
Justificación:

La Administración general del Estado debe compensar a las universidades públicas (en este caso se propone para las de Cataluña), por el impacto en menores ingresos de matrícula derivados de la política de reducción de precios que la Administración del Estado prevé para el curso 2022-23, de acuerdo con la política iniciada mediante Resoluciones de la Conferencia General de Política universitaria a partir del curso 2020-

junts

441804

21. Esta política debe ser compatible con la financiación de las universidades públicas y su sostenibilidad presupuestaria. Además, la reducción de los precios de matrícula a nivel inferiores al del curso 2011.12 significa una reducción del gasto de la Administración general del Estado en la compensación que efectúa a las universidades por el estudiantado beneficiario de las becas generales y de otras exenciones.



ENMIENDA

004419

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 33. Ministerio de Universidades

Servicio:

Programa: 322C

Artículo: 45. Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas

Importe: 2.000.000 euros

BAJA

Sección: 33. Ministerio de Universidades

Servicio: 103. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Programa: 322C

Artículo: 41. Transferencias Corrientes a Organismos Autónomos

Importe: 2.000.000 euros

Proyecto de inversión

Reconocimiento y compensación por la labor anual de acreditación que realiza anualmente l'Agència per a la Qualitat Universitària de Catalunya (AQU-Catalunya)

Justificación:

AQU Catalunya (Agencia para la Calidad del sistema universitario de Catalunya) asume, funciones de acreditación y de evaluación que ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) realiza en las CCAA sin agencia autonómica registrada en EQAR. Se trata principalmente, de acreditación del profesorado universitario, evaluación de méritos del profesorado y evaluación de titulaciones universitarias oficiales y de centros universitarios a Catalunya. Un coste asumido por la Generalitat de



Catalunya y el sistema universitario y de investigación catalán para poder cumplir con las exigencias de la normativa estatal de acreditación, evaluación y verificación periódicas que, en caso de derivarse totalmente a la ANECA, ésta podría colapsarse por el volumen de titulaciones y profesorado implicado cada año. Igualmente, este servicio público asumido desde AQU Catalunya se traduce en una ganancia de eficiencia para todo el sistema español porque aumenta y agiliza la capacidad de respuesta, pero no tiene ningún apoyo económico por parte de los Presupuestos Generales del Estado ni del Ministerio competente.

ANECA y AQU Catalunya son dos agencias registradas en EQAR (registro europeo de agencias universitarias de calidad) y tienen la capacidad de evaluación de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

Cuando ANECA fue evaluada por ENQA, evaluación que garantiza la pertenencia a EQAR, en su autoinforme presentó un presupuesto de evaluación de las titulaciones universitarias oficiales de 5,2 millones de euros (3,9 MEUR gastos directos y 1,3 MEUR indirectos imputables). Es decir, considerando únicamente el ámbito de la evaluación de titulaciones, aquel año (2015) ANECA evaluó 543 titulaciones, una cifra muy similar que AQU Catalunya.

En millones de euros: MEUR	ANECA	AQU
Titulaciones evaluadas (2015)	543	530
Costes directos evaluación titulaciones	3,9 MEUR	0,9 MEUR
Costes indirectos evaluación titulaciones	1,3 MEUR	0,9 MEUR
Costes totales evaluación titulaciones	5,2 MEUR	1,8 MEUR

Por tanto, el coste asumido por el sistema universitario catalán del cumplimiento de la normativa estatal de evaluación de titulaciones sin compensación económica al respecto, se aproxima a los 2 millones de euros, si se observa la evolución anual de los costes de AQU Catalunya:



Una compensación económica a la que se tendría que añadir el reconocimiento mutuo (ANECA-AQU Catalunya) de las acreditaciones de profesorado y de evaluación de méritos (gestión, docencia, investigación y transferencia), así como la capacidad de homologación de títulos universitarios extranjeros por parte de AQU Catalunya, para estar en igualdad de condiciones a cualquier otra agencia europea.



ENMIENDA 004420

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 01. SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 454. A Comunidades autónomas para compensar déficit estructural del Sistema Nacional de Salud
Importe: 13.486.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 35 Fondo de Contingencia.
Servicio: 01.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 3.922.840 miles de euros.

Sección: 32
Servicio: 02. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Artículo: 42. A la Seguridad Social



Concepto: 425 Aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020

Importe: 9.563.160 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A partir de 2002, la financiación sanitaria pasa a formar parte del modelo de financiación autonómico general, pero los datos actuales demuestran que con los modelos de financiación de 2002 y 2009 no se ha resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud que se vió agravado por la necesidad de cumplir los escenarios de déficit público. El sistema de financiación autonómico vigente se debía haber revisado en 2014. Por parte de todas las comunidades autónomas, ya se tomaron entre los años 2011 y 2013 todas las medidas de ajuste posibles para racionalizar el crecimiento del gasto sanitario teniendo en cuenta su limitado margen de maniobra. A pesar de ello, los escenarios presupuestarios autonómicos de salud siguen siendo deficitarios. El déficit estructural de la sanidad se ha puesto más de manifiesto con la crisis sanitaria de la COVID-19. Por este motivo en 2020 y 2021 el Estado hizo una aportación específica de recursos al SNS para financiar el impacto de la pandemia sobre el gasto sanitario. En 2022 es necesario mantener dicha aportación de recursos adicionales (13.486 miles de euros) para recuperar la equidad en el acceso al SNS y reforzar el sistema sanitario público.



ENMIENDA

004421

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 01. SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 459.04 Fondo extraordinario COVID-19 para el año 2022
Importe: 9.362.000.000 de los cuales 1.600.000.000 se destinaran a Catalunya.

BAJA

Sección: 35 Fondo de Contingencia.
Servicio: 01.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
Importe: 3.362.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 14 Ministerio de Defensa
Servicio: 03
Programa: 122B Programas especiales de modernización.
Artículo: 6. Inversiones reales

Importe: 2.800.000 miles de euros.



BAJA

Sección: 27 Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Servicio: 302

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético.

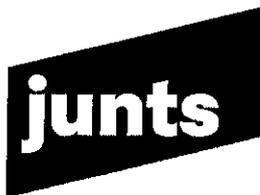
Artículo: 7. Transferencias de capital

Importe: 3.200.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever un fondo extraordinario para el año 2022 que permita hacer frente a la incidencia derivada de la pandemia que todavía perdura.

Esta dotación permitirá una transferencia de 1.600 millones de euros para Catalunya.



ENMIENDA

004422

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Servicio: 103

Programa: 49LB Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial.
Otras Actuaciones de Carácter Económico

Artículo: 69

Importe: 200.000.000 euros

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Servicio: 09

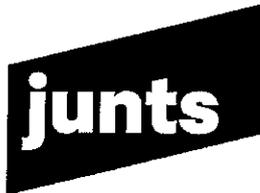
Programa: 464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo: 83

Importe: 200.000.000 euros

Justificación:

Se requiere mayor determinación y apoyo a la industria de automoción del futuro para que se mantenga como una apuesta de crecimiento económico, con un fondo de ayudas y promoción al desarrollo de la electromovilidad, los procesos de fabricación de la industria 4.0, motores de hidrógeno y biocombustión, el coche autónomo y la movilidad conectada.



ENMIENDA 004423

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos

ENMIENDA

ALTA

Sección: 38.

Servicio: 21

Programa: 942N

Artículo: 46 - compensación a los ayuntamientos catalanes por la pérdida de ingresos derivada del impuesto de plusvalía.

Importe: 500.000.000 euros

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

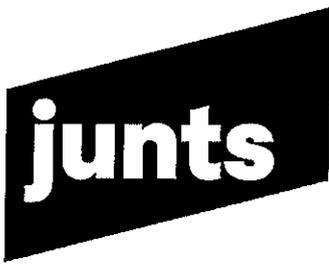
Artículo: 500

Importe: 500.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La anulación del impuesto supondrá una pérdida de ingresos por los municipios catalanes que estará en torno a los 500 millones euros, el 12% de sus ingresos tributarios y el 6% de los ingresos no financieros.

Solo para el ayuntamiento de Barcelona y en el periodo entre noviembre del 2021 y diciembre de 2022 se estiman una pérdidas de 250.000.000 de euros.



ENMIENDA

004424

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

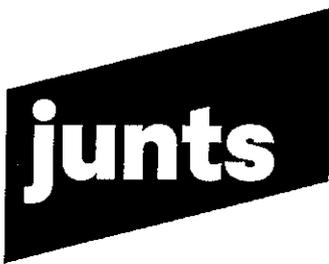
Sección: 23. MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÒGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 6. Actuaciones en los paseos marítimos de la comarca del Maresme en los tramos Vilassar- Montgat y Calella- Malgrat
Importe: 32.000.000 euros.

BAJA

Sección: 23. MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÒGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 1.
Programa: 451O.
Artículo: 4.
Importe: 32.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004425

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDÚSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 7. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.

Programa: 431A. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.

Artículo: 7. Reforma y adecuación del recinto ferial de Terrassa.

Importe: 3.000.000 euros.

BAJA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDÚSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 7

Programa: 431a.

Artículo: 2.

Importe: 3.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar el proyecto de referencia

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

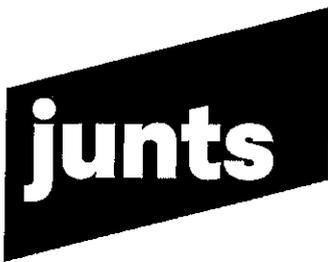
Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 6. Dirección General de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Rieres del Maresme
Importe: 2.500.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.
Artículo: 500
Importe: 2.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004427

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

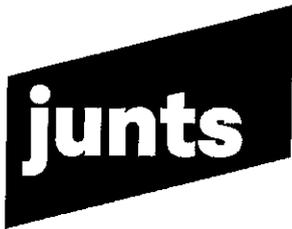
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión en Terrassa.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004428

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 10.

Programa: 261P

Artículo: 4.

Concepto: Transferencia de capital extraordinaria al Ayuntamiento de Barcelona - REMODELACIÓN FRENTE MARÍTIMO

Importe: 93.300.000 euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

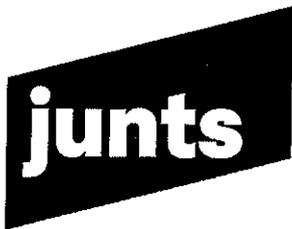
Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 93.300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El pasado 19 de octubre se celebró la subasta de locales y espacios situados en la zona litoral de Barcelona por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. En el año 1989, cuando Barcelona se preparaba para celebrar los Juegos Olímpicos de 1992, se realizaron importantes infraestructuras para adecuar la ciudad, y se abrió la ciudad al mar. Para realizar toda esta remodelación de la fachada marítima, y dado el ámbito competencial, el ministerio de Medio Ambiente y Costas estableció una concesión por 30 años a favor del Ayuntamiento de Barcelona. Dicha concesión finalizó el 27 de junio de 2019: momento en que el Gobierno del Estado dio por extinguida la misma y por desafectar estos espacios, generó un contrato de alquiler por un año, pero en este caso, directamente con las empresas arrendatarias que hacían la actividad.



ENMIENDA

004429

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 9. Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75. Pla d'Habitatge Social al Baix Llobregat.

Importe: 150.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 150.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La comarca del Baix Llobregat ha sufrido de manera muy especial la crisis económica de estos últimos años, llegando a afectar, de manera muy especial, no solo a las clases sociales más bajas, sino también a una clase media, que nadie preveía que pudiera pasar por situaciones límite como hoy se están produciendo, no pudiendo hacerse cargo de préstamos hipotecarios o alquileres. Por este motivo creemos del todo necesario un plan de vivienda comarcal con un mínimo de 1000 pisos de alquiler para acoger estas necesidades.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda
Programa: 2610. Ordenación y fomento de la edificación.
Artículo: 786. Fundación Mies Van der Rohe.
Importe: 150.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 150.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la aportación a esta fundación.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Pantallas acústicas entorno urbano autopista B23 a la altura del Papiol

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004432

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Ampliar la capacidad del tramo de la Ronda Litoral entre el Morrot y el carrer 3 de la Zona Franca.

Importe: 50.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 50.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria una intervención de transformación de este tramo de vía, para adaptarla a las necesidades funcionales que requiere y para conectar la Zona Franca con el resto de ciudad mediante una vía de carácter más urbano.

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

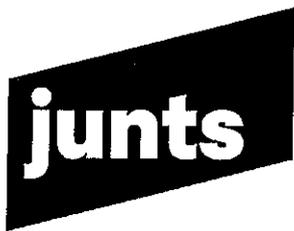
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Conexión de la B-40 con la B-124.
Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de impulsar la redacción del estudio informativo y proyecto constructivo de la B-40 entre Sabadell y Terrassa como ronda urbana para pacificar el tráfico rodado entre los municipios.



ENMIENDA

004434

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

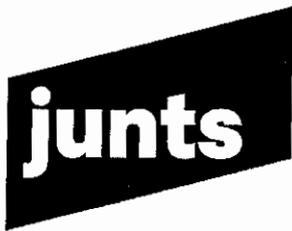
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Acceso al Port de Barcelona desde el Cinturó del Litoral.
Importe: 32.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 32.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acelerar la ejecución de las obras recuperando la inversión no ejecutada



004435

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. construcción de paso peatonal (pasarela) unión zona "Parc Agrari" con municipio del Papiol

Importe: 1500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 1500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Nueva estación en Santa Perpetua de la Mogoda, en la línea convencional Papiol/Castellbisbal-Mollet/Sant Fost
Importe: areare.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Estación de la Sagrera: acelerar la ejecución de las obras para su finalización en 2024.
Importe: 188.400.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 188.400.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

ADIF dispone de 188,4 M euros para invertir en la Estación de La Sagrera que se tendría que garantizar en el plazo de tiempo más breve posible. Las obras prioritarias son las siguientes:

- Obras de los accesos a la estación de la Sagrera,
- Obras de cobertura de Sant Andreu,
- Colector de Prim
- Nueva estación de cercanías de Sant Andreu.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

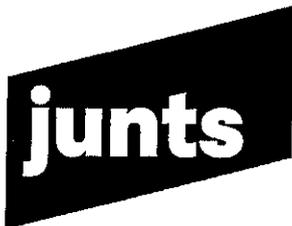
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Obras para la ampliación de la Estació de Sants.
Importe: 1.500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que se establezca una vinculación detallada en relación a las actuaciones en estaciones de Cercanías y Alta Velocidad



004439

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Ampliación de la capacidad del tramo Barcelona-Mataró (EI) mejorando también la capacidad de los actuales trenes

Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

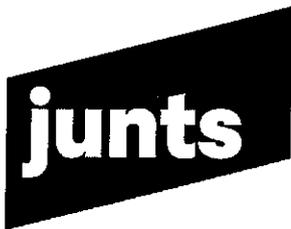
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004440

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 05. Dirección General de Bellas Artes

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 46. Ajuntament de Mataró. Reforma integral de la Plaça Gran y mercado modernista

Importe: 2.000.000 euros

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia

Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.

Programa: 929N. Fondo de Contingencia de ejecución Presupuestaria.

Artículo: 500

Importe: 2.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, movilidad y agenda urbana.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Protección con barreras acústicas del trazado ferroviario R4 a su paso por el municipio del Papiol
Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 500.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Reforma andenes estación de Cardedeu.
Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Plan de supresión de los pasos a nivel Actuaciones en les Franqueses del Vallès.
Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA 004444

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Traslado estación mercancías peligrosas de Granollers.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

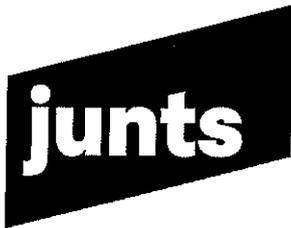
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Soterramiento de líneas ferroviarias en los municipios de Sant Feliu de Llobregat (a ejecutar); incluyendo la creación del estudio informativo e iniciación de las obras para soterramiento de las vías en Montcada i Reixac y L'Hospitalet de Llobregat.
Importe: 150.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 150.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar la partida necesaria para acometer la actualización de los proyectos en el presente ejercicio y la ejecución de las obras.



ENMIENDA

004446

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 61. Mejoras en la seguridad del ferrocarril a su paso por el término municipal de Sant Vicenç de Castellet.

Importe: 2.200.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 2.200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de reclasificación del actual paso a nivel situado en el p.k. 310/736 con objeto de prever su supresión mediante una estructura exclusiva para el tránsito peatonal dada la baja intensidad de tráfico en la zona. 2. Supresión de un 'paso viciado' a nivel existente en la zona de la Estación de Sant Vicenç para el cruce de la playa de vías y acceso al andén central, atendiendo al interés público, con objeto de resolver la situación actual.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

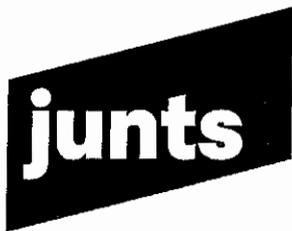
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Construcción de la estación en el barrio de Can Llong de Sabadell.
Importe: 1.500.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Iniciar la construcción de la ya proyectada estación del barrio de Can Llong con aparcamiento que dé servicio a la zona Noroeste de la ciudad y a municipios vecinos



ENMIENDA

004448

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 20. Secretaría de Estado DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo 60. Barri Vallbona de Barcelona: construcción de dos puentes nuevos en la vía del tren.
Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

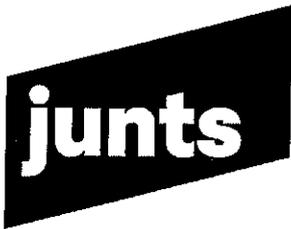
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Intercambiador Renfe-Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, en el Barrio de Volpellers de la ciudad de Sant Cugat de Barcelona.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario interconectar el pasajero de la línea del Vallès con el pasajero de la línea transversal Martorell-Granollers para fomentar el uso del transporte público



ENMIENDA

004450

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

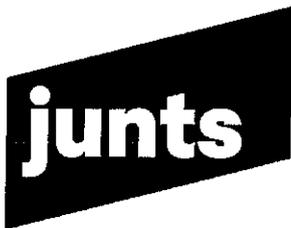
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Línea orbital ferroviaria de la región metropolitana de Barcelona Renfe.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Acercaría 26 municipios de 6 comarcas de la Región Metropolitana sin pasar por Barcelona, enlazando Vilanova y la Geltrú con Mataró, por el interior.
Dispondría de 42 estaciones a lo largo del recorrido, 23 de ellas de nueva construcción.
Discurriría en túnel en el 60% del nuevo trazado, para minimizar afectaciones en superficie y ajustarse a la orografía del terreno y la densidad urbana.
Daría servicio a 96.000 viajeros al día en 2026, el 30% de los cuales provenientes del vehículo privado.
El trazado es fruto de un amplio proceso de participación que ha implicado 48 municipios y 6 consejos comarcales.



CC4451

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

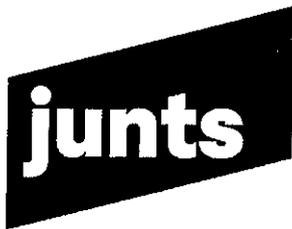
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Estación de mercancías de la Llagosta.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA 004452

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

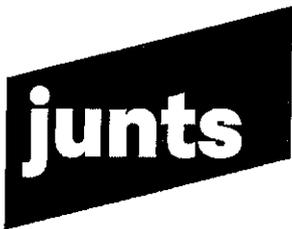
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Tercer rail en la línea R4 de Rodalies Sabadell Sud y Cerdanyola.
Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004453

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 40. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 742. ADIF. Acceso UIC puerto de Barcelona

Importe: 24.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 40

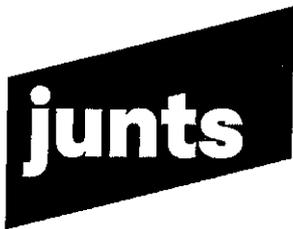
Programa: 453A.

Artículo: 342

Importe: 24.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Para la construcción del acceso UIC al puerto de Barcelona.



ENMIENDA

004454

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 20.

Programa: 451N

Artículo: 852. SEITT para el acceso a la nueva terminal del aeropuerto de Barcelona "el Prat"

Importe: 10.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 20.

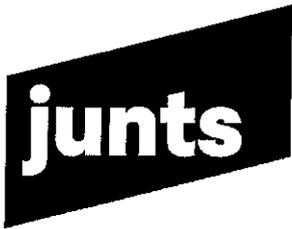
Programa: 451N.

Artículo: 852.

Importe: 10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para finalizar las obras.



004455

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.

Artículo: 78. A la Fundació privada Orfeó Català

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

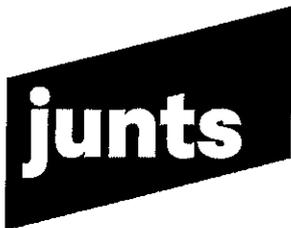
Programa: 331M

Artículo: 1.

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004456

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

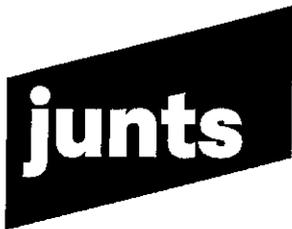
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 5. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332B. Bibliotecas.
Artículo: 75. Biblioteca Provincial de Barcelona.
Importe: 35.000.000 euros.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 302
Programa: 333A.
Artículo: 2.
Importe: 35.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Financiación de las obras de la biblioteca provincial de Barcelona una vez finalizado el proyecto ejecutivo.



004457

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

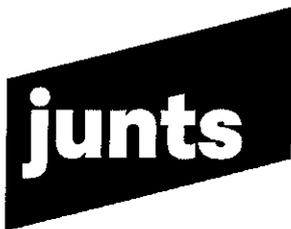
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48514. Fundació Joan Miró de Barcelona.
Importe: 400.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 1.
Programa: 144A
Artículo: 49.
Importe: 400.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación presupuestaria



ENMIENDAS

004458

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 46105. Consorci MACBA.

Importe: 8.700.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 05

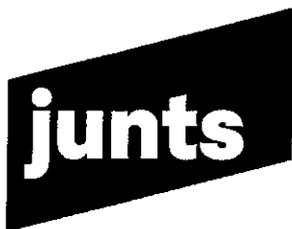
Programa: 333A.

Artículo: 440

Importe: 8.700.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la dotación presupuestaria



004459

ENMIENDAS

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 483. Consorci del Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC).

Importe: 8.400.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

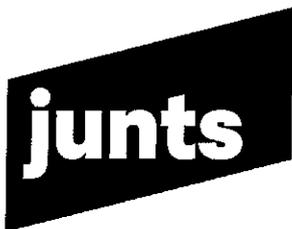
Programa: 334A

Artículo: 1

Importe: 8.400.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación presupuestaria



ENMIENDA

004460

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

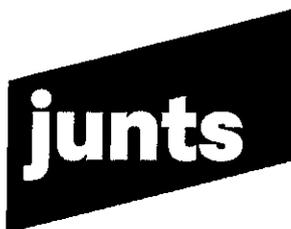
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48C Museización Seu d'Ègara (Terrassa).
Importe: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 302
Programa: 333A
Artículo: 2.
Importe: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004461

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76. Ajuntament de BARCELONA. Rehabilitación de la TORRE DEL MORO

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

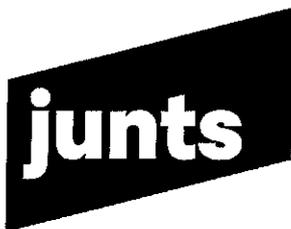
Programa: 331M.

Artículo: 2.

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004462

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76. Ajuntament de BARCELONA. Obras mantenimiento Palauet Marquès d'Alfarràs

Importe: 4.100.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

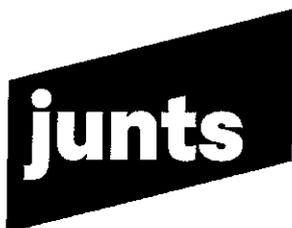
Programa: 331M.

Artículo: 2.

Importe: 4.100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA 004463

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. Ajuntament de Badalona. Rehabilitación de la antigua fábrica "CACI" para uso educativo.

Importe: 6.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 302

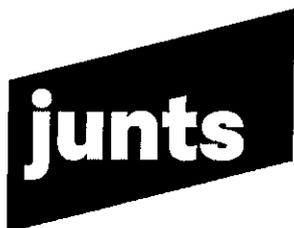
Programa: 333A.

Artículo: 2.

Importe: 6.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La fábrica "CACI" es un edificio en estado ruinoso situado en el litoral marítimo de la ciudad de Badalona. Proponemos que sea convertido en un equipamiento educativo para acoger los cursos de verano de la Universidad Autónoma de Barcelona, así como otros cursos y exposiciones.



004464

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. Ajuntament de Barcelona. Obras de rehabilitación de la Torre del Fang.

Importe: 1.750.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 301.

Programa: 333A.

Artículo: 1.

Importe: 1.750.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

004465

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 5. D. G. de Bellas Artes

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 78. Fundación Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Rehabilitación del Recinto Histórico de la Fundación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Importe: 10.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1.

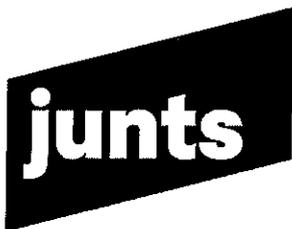
Programa: 333A

Artículo: 1

Importe: 10.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Están aún pendientes de restaurar y rehabilitar parte de los pabellones del recinto de Sant Pau y la Santa Creu, conjunto de suma importancia patrimonial y arquitectónica.



ENMIENDA

004466

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.

Programa: 335A. Música y danza.

Artículo: 754. Fundación del Gran Teatre del Liceu. Aportación adicional para necesidades de tesorería.

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

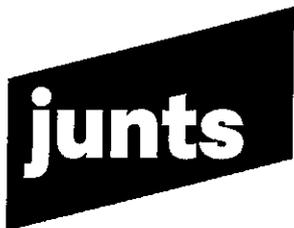
Programa: 333A

Artículo: 2.

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de los porcentajes de aportación que corresponden de acuerdo con los estatutos de la Fundación



004467

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.

Programa: 335A. Música y danza.

Artículo: 75 : Subvención nominativa en favor del proyecto educativo "Taller de Músics de Barcelona"

Importe: 200.000 euros

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

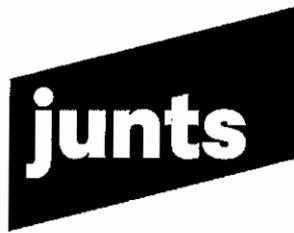
Programa: 333A

Artículo: 2.

Importe: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004468

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Concepto: 45412. Al Consorci del Gran Teatre del Liceu.

Para el mantenimiento de las actividades musicales

Importe: 1.900.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106

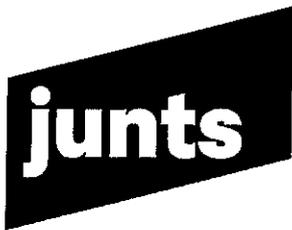
Programa: 336A.

Artículo: 48303

Importe: 1.900.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004469

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Subsecretaría y servicios generales

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Concepto: 46407. Fundació Teatre Lliure.

Importe: 2.600.000 euros

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301.

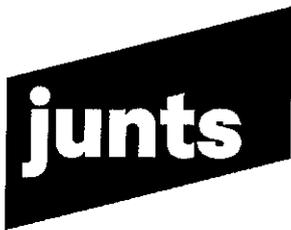
Programa: 333A

Artículo: 2.

Importe: 2.600.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación a este proyecto



004470

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Subsecretaria y servicios generales.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Concepto: 46. Institut de Cultura de Barcelona para el Festival de Barcelona GREC.

Importe: 112.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

Programa: 333A.

Artículo: 1.

Importe: 112.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Subsecretaría y servicios generales.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 716. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Concepto: 752. Consorci de Rehabilitació de Teatres de Barcelona para ayudas a la rehabilitación de teatros privados de Barcelona.

Importe: 175.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

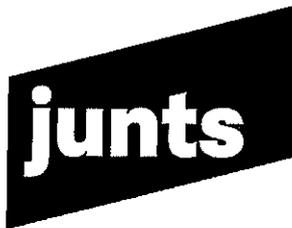
Programa: 333A

Artículo: 2.

Importe: 175.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para incrementar la dotación a este proyecto



ENMIENDA

004472

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Subsecretaría y servicios generales.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Concepto: 47. Servicios escénicos del Teatre Romea para actividades teatrales.

Importe: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 301

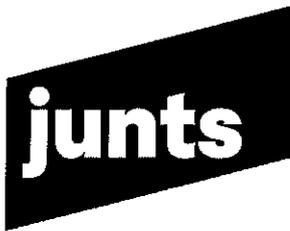
Programa: 333A.

Artículo: 2.

Importe: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004473

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 410. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 45603. Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat (Barcelona) para gastos de funcionamiento.

Importe: 4.000.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106.

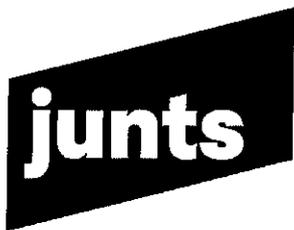
Programa: 336A.

Artículo: 48303.

Importe: 4.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Contribución a los gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento para el entrenamiento de los atletas.



004474

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

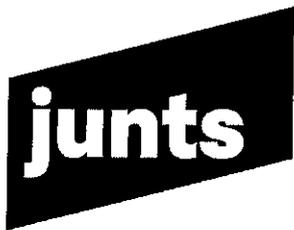
Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 2. Secretaría General Técnica.
Programa: 451O. Dirección y Servicios Generales
Artículo: 46. Àrea Metropolitana de Barcelona. Abocador del Garraf.
Importe: 5.000.000 euros.

BAJA

Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 1.
Programa: 451O.
Artículo: 2.
Importe: 5.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El "Abocador del Garraf" (Vertedero de la "Vall d'en Joan") ha sido durante muchos años el vertedero de los residuos municipales del Area Metropolitana de Barcelona. Una vez clausurado, se inició la restauración pero ésta se vio interrumpida durante los años de crisis económica. Si bien no es una instalación competencia del Estado, entendemos que para su "restauración" sí que sería competente dicha administración.



004475

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

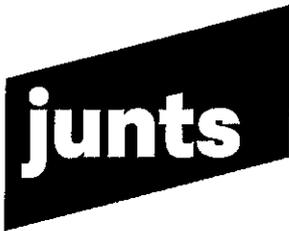
Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 6. Dirección General de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Obras de traslado del colector de aguas pluviales del litoral entre Badalona y Sant Adrià de Besòs.
Importe: 6.000.000 euros.

BAJA

Sección: 23. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
Servicio: 1.
Programa: 4510.
Artículo: 2.
Importe: 6.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Finalizadas las obras de derribo y eliminación de depósitos y tuberías de la antigua central térmica de Sant Adrià de Besòs, resulta imprescindible retirar el colector de aguas pluviales existente en la zona de dominio público marítimo. Actualmente es el principal obstáculo para la recuperación para uso público de la zona costera del frente litoral marítimo, que enlaza el término de Badalona con la desembocadura del río Besòs.



004476

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 7 DG de planificación de la Investigación

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. A la Fundación ESADE para la constitución de un Fondo de investigación para el centro de excelencia.

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 2

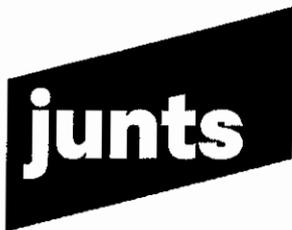
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La aportación de la dotación especificada va al Fondo de Investigación (o "endowment") de la Fundación ESADE. Es un fondo de carácter patrimonial que destina los rendimientos a reforzar exclusivamente las actividades de investigación de alto nivel que se llevan a cabo en ESADE y específicamente en el entorno del Centro de Excelencia. La naturaleza del fondo permite una garantía en la disponibilidad constante y estable de fondos para las actividades de investigación.



ENMIENDA

004477

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 7. DG de planificación de la investigación

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Artículo: 45 a CCAA. Al Instituto de Ciencias Fotónicas.

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 2.

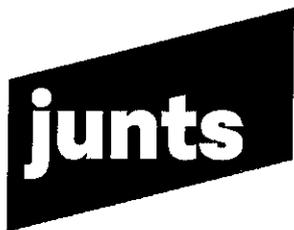
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004478

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 12. D General de planificación de la investigación

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 45 a CCAA al Parc Científic de Barcelona.

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 2

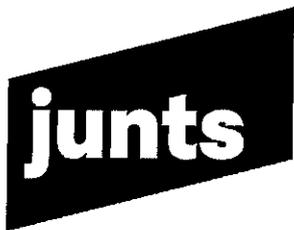
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



004479

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 7. DG de planificación de la investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 45 a las CCAA al Fondo de Investigación de Barcelona Graduate School of Economics (GSE).

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 2.

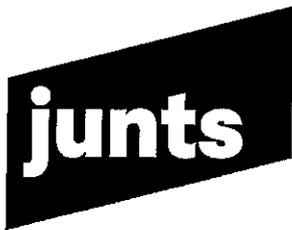
Programa: 461M

Artículo: 2.

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. ES imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004480

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General de investigación.

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Instituto de Bioingeniería de Catalunya (IBEC).

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

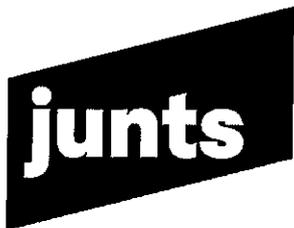
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



004481

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 6. Secretaría General de investigación

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Instituto de Física de Altas Energías (IFAE).

Importe: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 2

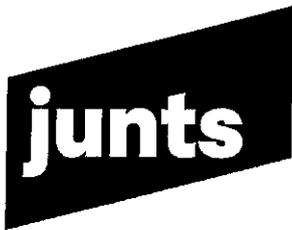
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

004482

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 6. Secretaría General investigación

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48. Al Instituto de Investigación Biomédica de Barcelona (IRB).

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio:2

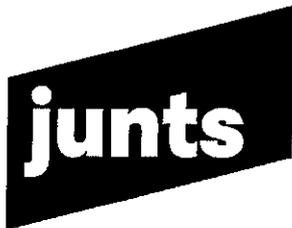
Programa: 461M

Artículo: 2.

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia



004483

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.

Servicio: 7. Dirección General de planificación de Política de Investigación

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Artículo: 44904. Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincotróon-Alba.

Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 27. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 2.

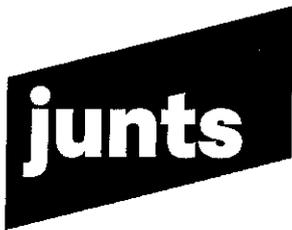
Programa: 461M

Artículo: 2.

Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación presupuestaria es necesaria para la nueva línea MIRAS de radiación infrarroja que tendrá aplicaciones en diversas áreas científicas y tecnológicas como son ciencias de la vida y biomedicina, alimentación y agricultura, medio ambiente, polímeros, arqueología y herencia cultural, catálisis, lo cual dará mayor utilidad y rentabilidad al sincrotrón. Se prevé que la línea tendrá dos estaciones experimentales. Las partes fundamentales son: 1.- Extracción de la radiación, mecánica Ultra Alto Vacío, espejos, soportes, cabina de radio protección, ventana de diamante, transporte de los haces de radiación a lo largo del Hall experimental, cabina de control, cableado eléctrico, electrónica de control, ordenadores, software. 2.- Rama A: Espectrómetro FTIR comercial, óptica de adaptación y accesorios del microscopio para diversos tipos de entorno de muestra. 3.- Rama B. Microscopio para imágenes espectroscópicas, óptica de adaptación y accesorios.



ENMIENDA

004484

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 7. Dirección General de Planificación de Investigación

Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 44906. Consorcio para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación.

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 2.

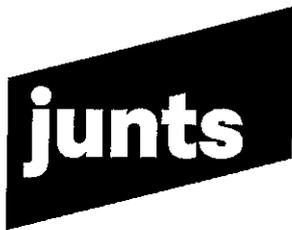
Programa: 461M

Artículo: 2

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar el proyecto de referencia.



ENMIENDA

004485

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de JUNTS PER CATALUNYA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 11. Secretaría General de Investigación

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 430. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Programa: 463A. Investigación científica.

Servicio: 301

Artículo 453. Al Consorcio CSIC-IRTA, Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG).

Importe: 500.000 euros

BAJA

Sección: 28. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 1

Programa: 461M.

Artículo: 2

Importe: 500.000euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 37. Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Servicio: 2. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.

Programa: 9410.

Artículo: 75. Financiación Àrea Metropolitana de Barcelona.

Importe: 133.000.000 euros.

BAJA

Sección: 37. Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Servicio: 1

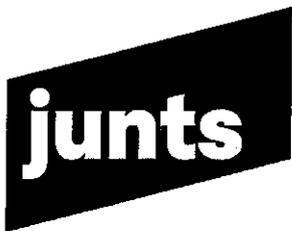
Programa: 9410.

Artículo: 45

Importe: 133.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Área Metropolitana de Barcelona presta servicios básicos a una población de 3,2 M de habitantes tales como la gestión de residuos, ciclo integral del agua o transporte público, entre otras competencias. Para dar respuesta a todo ello es necesario un tributo metropolitano para cubrir estas obligaciones que en otras CC.AA está sufragado por las aportaciones de la Administración General del Estado. Esto provoca una doble tributación del todo injusta para los ciudadanos del Area Metropolitana de Barcelona. Por todo ello solicitamos la incorporación de esta nueva partida, en tanto no se modifique la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objetivo de poder conseguir una tributación más justa y equitativa de la población del entorno metropolitano de Barcelona.



ENMIENDA

004487

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

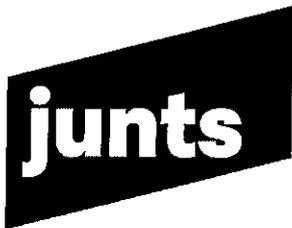
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Rehabilitación de la Masia de Can Parellada, Terrassa
Importe: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 302
Programa: 333A.
Artículo: 2.
Importe: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Para dotar al proyecto de referencia.



004488

ENMIENDA

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

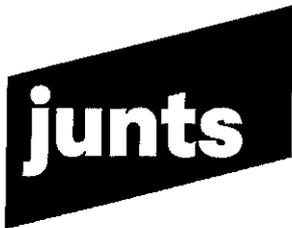
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Rehabilitación de la Masia Can Casanovas (Terrassa)
Importe: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 302
Programa: 333A.
Artículo: 2.
Importe: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Para dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004489

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

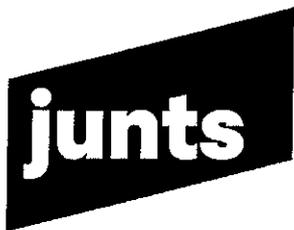
Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 103
Programa: 335C
Artículo: 460. Terrassa City of Film
Importe: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 301
Programa: 333A
Artículo: 2
Importe: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotar al proyecto de referencia



ENMIENDA

004490

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Variant de Sant Feliu de Codines
Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

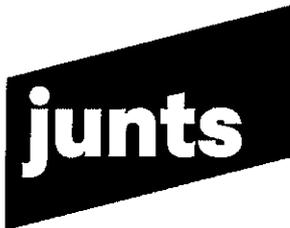
Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Refuerzo del talud de la orilla del Tordera a su paso por el barrio de la Serra de Santa Maria de Palautordera
Importe: 320.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 320.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004492

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Camino peatonal en el barrio de la Serra-Santa Maria de Palautordera.

Importe: 170.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

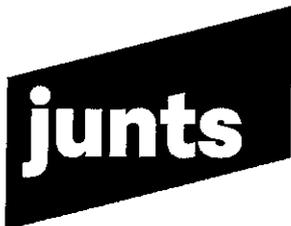
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 170.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

004493

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Remodelación via cicloturística Tourdera (Sant Celoni)
Importe: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Conexión entre la carretera B-124 y la carretera C-58C partiendo del tramo de la B-124 entre Castellar del Vallès y Sabadell mediante la construcción de un puente de doble carril con carril bici sobre el río Ripoll que conecte la B-124 con la C-58C en Can Deu (Sabadell).

Importe: 25.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 25.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Construir una vía de circunvalación que permita a los más de 27.000 vehículos que circulan por este tramo poder acceder a la autopista C-58 sin tener que circular por Sabadell, evitando así aglomeraciones e innecesaria contaminación de entornos urbanos sobrecargados de gases de efecto invernáculo. Esta conexión ahorraría de media hora por trayecto por vehículo en horas puntas para la circulación hacia Barcelona, por ejemplo, uno de los más frecuentes destinos, revirtiendo en un incremento significativo en la competitividad empresarial en materia de transporte.



ENMIENDA

004495

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDA

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. A2 Pantallas acústicas entorno urbano Collbató.

Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).

Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presentan el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de MÍRIAM NOGUERAS i CAMERO, diputada de **JUNTS PER CATALUNYA**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos:

ENMIENDAALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 20. Secretaria de Estado de Transportes, movilidad y agenda urbana
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Mejora del ascensor de la Estación de Sant Joan Despí.
Importe: 80.000 euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (No regionalizable).
Importe: 80.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.